

# Los restos mortales de Fray Luis de León

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

De dónde extractaría el P. Alonso Getino la peregrina noticia de que Fr. Luis de León, elegido Provincial en el Capítulo celebrado en Madrigal a 14 de agosto de 1591, falleció el día 23 «antes de poder tomar posesión de su elevado cargo»? (1). Con qué fundamento se ha consignado esa superchería insidiosa cuando los historiadores que podrían contarla nada absolutamente han escrito sobre esa intervención gratuita? Acerca de ese Capítulo y del nombramiento de Fr. Luis he aquí lo que nos refiere el P. Herrera en su *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca*: «Túvose Capítulo en el Convento de Madrigal a 14 de agosto de 1591, y presidió en él el P. Maestro Fray Luis de León, el cual salió electo en Provincial.

---

(1) Fr. Luis G. Alonso Getino en «Vida y Procesos del Maestro Fray Luis de León», pág. 354. Salamanca, 1907.

Antes que se disolviese el Capítulo, murió el Provincial a 23 de agosto». Y en la página siguiente: «el mismo año (1591) a 14 de agosto se celebró Capítulo en el Convento de Madrigal, y fué electo en Provincial (Fr. Luis de León). Murió a 23 del mismo mes antes que se disolviese el Capítulo». El Padre Vidal en su clásica obra escribe: «a 14 de agosto de 1591 se congregó Capítulo en nuestro Convento de Madrigal. Presidió el insigne Maestro Fray Luis de León, y él propio fué electo en Provincial. Pero como a este gran varón no le había destinado Dios para el honor de las dignidades sino para que siguiese a su Redentor por el Real y segurísimo camino de la Cruz, apenas le vió Superior cuando le visitó con la enfermedad última, y concluyó con su vida en el espacio de nueve días. Y como el Capítulo se hallaba congregado se pasó a nueva elección» (1). Lo mismo se repite en la página 379 en la vida del poeta. Con estos testimonios a la vista insistimos en calificar de verdadera superchería la frase subrayada, y con mayor motivo al precisar el partido que de ella se pudiera sacar para confirmación de una impostura. Probablemente el primero que la escribió padeció un error traduciendo *antes de disolverse el Capítulo* por *antes de tomar posesión de su cargo*, pero tamaño error pudo corregirse leyendo mejor al Padre Herrera en las páginas acotadas, sobre todo por escritores que se ufanan de ejercer los menesteres de censores e historiadores ortodoxos y veraces, presentando al gran público español un Fr. Luis de

---

(1) Vid. P. Vidal, «Agustinos de Salamanca», t. I., pág. 368.

carne y hueso, elaborado y compuesto con «materiales eternos» (sic).

Todos los historiadores agustinianos coinciden en las informaciones de Herrera, y merece la pena agotar los textos. En las «Adiciones» al Padre Grijalva leemos: «el vigésimo segundo Prelado de esta Provincia lo fué el P. M. Fr. Luis de León que salió electo en el Capítulo provincial que se celebró en nuestro convento de Madrigal el 14 de agosto de 1591, mas antes de disolverse el Capítulo murió el nuevamente electo a 23 de agosto, por lo cual se volvió a hacer nueva elección, presidiendo por comisión particular el P. M. Fr. Pedro de Rojas, electo Obispo de Astorga, y salió por Provincial el P. M. Fr. Antonio de Arce y ambos Provinciales eran hijos del convento de Salamanca. . . ». El cronista Herrera también remata su información con la misma referencia: «antes que se disolviese el Capítulo murió el Provincial a 23 de agosto. Bolbióse a hazer nueva elección, presidiendo por comisión particular el P. M. Fr. Pedro de Roxas, electo Obispo de Astorga, y salió por Provincial el P. Fr. Antonio de Arze. . . » (pág. 391).

En vida y en muerte, la Fortuna ha sido adversa y hostil con los grandes hombres. En lo referente a sus restos mortales, díganlo Quevedo, Cervantes y Lope de Vega, perdidos definitivamente; y si con Fr. Luis no aconteció lo mismo por verdadera casualidad, le vemos maltratado hasta la hora de su muerte por adversos destinos. Dígalo si no la peregrina noticia que brindo a mis lectores. Sabíamos por la tradición histórica de cronistas y epistológrafos que la muerte del excelso agustino había

obedecido a sus habituales achaques, consumida su naturaleza, siempre en precario, y agudizada entonces por un absceso, «una lupia o escrescencia carnosa encima de la cadera de la región riñón derecho, la cual es grande y de mala calidad, y por la parte que confina y hacia el espiñaço dolorosa», según dictamen profesional del cirujano real, doctor Estrada (1). Los Padres Carmelitas han opinado no obstante lo contrario. La «Crónica» de la Descalcez asegura que Fr. Luis de León murió del sentimiento que le causó la noticia de haber dicho el Rey a los padres capitulares que no le eligieran provincial. La respuesta a la «Crónica» es por nuestra parte obvia. Si el Rey lo dijo, o más bien, lo mandó, como reza la Crónica, ¿por qué entonces eligieron a Fr. Luis de León provincial los padres capitulares? El tema es digno de estudio por entremezclarse en él aspectos muy interesantes con la consiguiente refutación (2).

Consta por lo que se refiere a nuestro tema, cómo ocurrida la muerte de Fr. Luis en Madrigal a 22 de agosto, fué llevado a enterrar al convento de Salamanca, delante del altar de Nuestra Señora del Pópulo, colocándose una lápida con el siguiente epitafio: *«Mag. Fr. Luisio Legionensi, diuinarum, humanarunq̄ue artium, et trium linguarum peritissimi sacrorum librorum primo apud Salamant. interpreti, Castellae Prouinciali; non ad memoriam, libris, immortalem, sed ad tantae jac-*

(1) «Archivo Histórico Hispano-Agustiniano», nov. de 1917, pág. 359.

(2) Vid. «Crónica de los PP. Carmelitas Descalzos», lib. 8., cap. XXXIX, pasaje reproducido por el P. Felipe Martín en su obra *Santa Teresa de Jesús y la Orden de Predicadores*, pág. 513.

*turae solatium, hunc lapidem, a se humilem, ob ossibus illustrem Augustiniani Salmant. P. Obiit an. M.D.XCI. XXIII Augusti., aet. LXIII.*» Así nuestros cronistas e historiadores (1).

Deseoso de contribuir al recuerdo de la historia de los restos de Fr. Luis y su traslado definitivo a la Universidad salmantina, recojo y reproduzco aquí una serie de papeles sobre estos curiosos episodios, papeles hoy difíciles de reunir, y que han sido compulsados en el Archivo de la Universidad de Salamanca, cuando el Archivo se encontraba todavía en el Patio de la Escuela, antes de su traslado, y donde nosotros nos iniciamos con tanto gozo, en medio de los legajos, en las viejas y sabrosas historias salmantinas acompañado del hebraísta Riesgo, modelo en todo, y de otros buenos amigos universitarios.

*Fr. Luis de León. Noticias históricas acerca de su vida, sepulcro y exhumación, verificada en el presente año de 1856.—Para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.*

Es un tomo en folio menor. Comienza por una introducción en que se expresa el motivo de la formación del libro: «la exhumación de los restos mortales del V. M. Fr. Luis de León y su consiguiente traslación a la Real Capilla de San Gerónimo de esta Universidad en la tarde del día 18 de marzo, hizo pensar en reunir algunas noticias biográficas acerca de su persona, y no tan solo de las que circulan más comúnmente, sino de las que existen archivadas en esta Universidad. El objeto, pues, de este manuscrito es igual al del otro que se ha formado para honrar la memoria del Brocense, es

a saber: 1. Reunir algunas noticias acerca de tan ilustre varón, y colocar con ellas tal cual expediente relativo a su persona que existía descuidado y almacenado entre los papeles que se dejaron fuera del Archivo y sin clasificar en el siglo pasado.—2. Formar una especie de Album donde los Profesores de la Universidad que gusten honrar la memoria de Fr. Luis de León, puedan consignar las noticias raras o inéditas que supiesen acerca de su vida.—3. Que haya este registro especial en la Universidad donde se pueda acudir en busca de noticias biográficas cuando fueren reclamadas a la Universidad y puedan encontrarse con facilidad las que existen en ella. Con este objeto se dejan en blanco las siguientes páginas, a fin de que se vayan consignando en ellas las dichas noticias. Salamanca, primero de mayo de 1856».

Existen efectivamente 18 hojas en blanco para el objeto expresado, pero los deseos del autor del párrafo copiado, o de la persona que formó el libro, no se han visto realizados por nadie, pues allí no se encuentra una línea.

A continuación de la advertencia preliminar que acabamos de copiar sigue el *Indice de las cosas contenidas en este tomo*.

1.—Noticias sueltas de Fr. Luis de León que existen en varios libros de la Secretaría y Archivo de la Universidad y páginas en blanco para aumentarlas según se fueren hallando.

2.—Autores que han escrito la biografía de Fr. Luis de León.

3.—Biografía del M. Fr. Luis de León por el...  
D. Antonio Fernández Iglesias.

4.—Proceso original seguido ante el Maestrescuela en 1560 por Fr. Luis de León sobre el derecho de asistir a grados, en el cual hay varios papeles escritos de su puño y letra, igual a la del libro de Job.

5.—Extracto del expediente seguido por la Comisión de monumentos de Salamanca para la exhumación de los restos mortales de Fr. Luis de León, e impreso por la misma.

6.—Varios documentos del mismo expediente que pueden servir a realzar la buena memoria de Fr. Luis de León, alguno de los cuales no fueron impresos en el extracto del expediente, entre ellos el ceremonial que se formó para la función cívico-religiosa de su traslación a la Universidad.

7.—Corona poética impresa en obsequio del mismo M. con motivo de su exhumación y traslación.

De todos estos números faltan, como hemos anotado, los tres primeros relativos o la biografía de Fr. Luis de León, inclusa la que se menciona de Hernández Iglesias, que ni siquiera se copió.

El número 4 lleva el siguiente título: «1560. *Proceso entre partes, de la una el muy reverendo padre maestro fray Luys de león, de la horden de sant Agostín de Salamanca, y de la otra el Síndico del Estudio desta Vniuersidad sobre si por no tener Cátedra había de entrar a los exámenes de los licenciados de la faculted el dicho maestro.*—Escribano Guadalajara.

Consta de estas piezas:

a) Presentación de Fr. Luis de León en la que expone el derecho que le asistía para formar parte

del tribunal de examen de licenciados, no obstante que no era catedrático, requisito este último exigido por estatuto universitario, pero el cual no había obtenido la confirmación real con anterioridad a su investidura del grado de Licenciado. Cuando ya estaba admitido a examen, y tomados los puntos para el mismo, fué recibida en la Universidad la provisión real, en que se confirmaba el dicho estatuto, por lo cual alegaba Fr. Luis de León que a él no le comprendía, porque podía ser considerado ya como Licenciado a la llegada de la provisión real.

Es autógrafa de Fr. Luis con su firma al final. Carece de fecha, pero dedúcese de los documentos que siguen que fué presentada esta exposición o pedimento en el mes de noviembre de 1560.

b) Auto del notario Bartolomé Sánchez en que se da por presentado el pedimento anterior ante el magnífico señor Maestro Gaspar de Torres, Vicecancelario en el estudio de la Universidad.

c) Notificación al Síndico de la Universidad del pedimento anterior, ordenándole que en el término de un día responda a dicha exposición, con el auto para dicho Síndico, y el testimonio del notario de habérsele notificado.

d) Poder del Claustro de 18 de octubre de 1549, otorgado al Dr. Francisco de Castro para que como Síndico de la Universidad, representase a este cuerpo y defendiese todos los pleitos que se suscitasen, dándole para ello las facultades que había lugar en derecho.

e) Pedimento del Síndico, o sea del Dr. Castro, en el que se aboga por el estatuto de la Uni-

versidad, cuyo cumplimiento dice y pretende probar que obliga a Fr. Luis de León.

f) Auto ordenando que el anterior escrito fuese notificado a Fr. Luis de León. A continuación va la notificación al mismo por el notario con la petición de traslado del escrito del Dr. Castro.

g) Respuesta al escrito anterior suscrito a nombre de Fr. Luis de León por el Licenciado Carrero (?).

h) Testimonio de la presentación del escrito y auto ordenando la notificación correspondiente al Síndico.

i) Contestación de éste instando porque se cumpla el estatuto de la Universidad de 1540 y la real provisión confirmatoria.

j) Presentación del anterior escrito y auto ordenando se saque copia del estatuto y su confirmación para unirle al proceso.

k) Copia de la real provisión confirmando el estatuto.

l) Pedimento de Fr. Luis de León de que se una al proceso la renovación del estatuto por el claustro de la Universidad en febrero de 1560, y los antecedentes de su investidura del grado de Licenciado.

m) Auto ordenando se saque traslado de todo lo que se interesa en el escrito anterior.

n) Copia o traslado de todo lo dicho.

ñ) Citación para sentencia.

o) Sentencia de 17 de diciembre y pronunciamiento de la misma en 20 de diciembre de 1560, por la cual se dió razón en el pleito a Fr. Luis de León, dándole el derecho que reclamaba de entrar

en los exámenes de Licenciados, por no obligarle el estatuto de la Universidad en razón de no haber precedido la publicación y confirmación del mismo el tiempo legal que debía haber trascurrido antes de graduarse de Licenciado. Esto aparte de la razón potísima alegada en el pleito y repetida de que dicho estatuto era contra lo determinado por las mismas Constituciones de la Universidad.

8.—Extracto del expediente seguido, etc., Salamanca, 1856. (Impreso).

9.—Copia de los documentos que forman el folleto anterior, y de otras piezas no incluidas en el mismo. Entre ellas se encuentra una carta del Padre Olavarría, a quien la Comisión pidió informes; ninguno pudo dar, pero consiguió la que se publica del Padre Huerta. Es notable cómo concluye el Padre Olavarría, «y el Maestro León, hombre de su siglo, bienaventurado hoy día, según puede esperarse de sus virtudes, verá gustoso de que en este siglo profanador de sepulcros se vayan a mover sus huesos, después de saber cómo han andado los de Cisneros y otros (?)».

También se encuentra la siguiente «*Memoria acerca del paradero de los restos mortales del V. P. M. Fr. Luis de León, y de las diligencias que deberán practicarse para encontrarse*». De esta «Memoria» escrita por don Vicente de la Fuente salió un fragmento en el impreso dicho. Está fechada el 26 de febrero de 1856.

10.—*Corona poética dedicada a Fr. Luis de León*. Salamanca, abril de 1856. (Impresa).

(*Biblioteca de la Universidad de Salamanca*. 3-2-32).

*Memoria sobre el paradero de los restos mortales de Fr. Luis de León, por don Vicente de la Fuente.*

«Reunidos por la Comisión de monumentos históricos y artísticos de esta Provincia todos cuantos datos y noticias ha sido posible investigar acerca del sitio donde yacen los restos mortales del célebre y V. P. M. Fr. Luis de León, se está ya en el caso de hacer el último esfuerzo para salvarlos de la profanación y el abandono. Recordar los méritos literarios de tan insigne vate, sería hacer una injuria a esta Comisión de monumentos. El Maestro León ha llegado al grado de celebridad en que basta enunciar su apellido para que no se confunda al sujeto con ningún otro de los muchos que lo han llevado con honor. Supuesta la celebridad del Maestro León es de creer que nadie pondrá en duda la necesidad de procurar el salvar sus restos, sacándolos de entre los escombros e inmundicias en que están sepultados. Entre los grandes pecados de incuria que contra sí tiene Salamanca, uno de los que le echará en cara la posteridad, y con más acrimonia, será la ruina del Monasterio de San Agustín. Hasta los salvajes profesan respeto a las tumbas de sus padres, y a las cenizas de sus sabios y guerreros; ni Salamanca, ni su Universidad supieron salvar la tumba de Fr. Luis de León, cuando esto hubiera podido hacerse con cien reales».

*Extracto del expediente seguido por la Comisión Provincial de monumentos Históricos y Artísticos de Salamanca a fin de encontrar y exhumar los restos mortales del Maestro Fr. Luis de*

León. Publícase por acuerdo de la misma. Salamanca, 1856. Imp. de Martín Vázquez. Calle de la Rua, número 15.—4 de 20 páginas.

Se inserta una carta del P. Miguel Huerta, fechada en Mondragón a 12 de de enero de 1855, en la que entre otras cosas se da noticia de una obra manuscrita, intitulada *Agustinos Salmaticences* que el citado Padre creía haber visto en la biblioteca de la universidad de Salamanca. Se trata seguramente de una equivocación del Padre Huerta. La obra en cuestión no existe en la biblioteca universitaria, y con toda probabilidad no es otra que la obra clásica del P. Pidal

Papel del sello 4 del año 1856 (6).

«En la ciudad de Salamanca a trece de marzo del año mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en las ruinas del antiguo Claustro de San Agustín los señores Vocales de la Comisión Provincial de Monumentos artísticos, D. Tomás Cafranga, arquitecto de la Ciudad, D. Mariano Alegría, del comercio de libros, y don Vicente de la Fuente, catedrático de Jurisprudencia de la Universidad, encargados por dicha Comisión de dirigir las excavaciones y practicar las diligencias necesarias para buscar y exhumar los restos mortales del Venerable Maestro Fr. Luis de León, al tenor de los datos y noticias que resultan del expediente seguido con este objeto en dicha Comisión, y siendo la hora de las cuatro de la tarde, se procedió con las debidas precauciones a la apertura de un atahud de seis pies de longitud, único que se encontró en el ángulo meridional del Claustro de San Agustín contiguo a la sacristía inmediata, a la pared de la

iglesia, y a distancia de vara y media del nicho donde según tradición estuvo el altar de Nuestra Señora del Pópulo, el cual atahud se hallaba roto en su cubierta, y las maderas enteramente podridas. Removida toda la tierra alrededor del atahud, y extraída la que había en él, se encontró dentro un esqueleto en completa disolución, colocado según la dirección de la caja de poniente a oriente, con la cabeza inclinada sobre el hombro derecho, los brazos tendidos, la dentadura casi completa, pero tan consumido, que no fué posible extraer íntegro el cráneo, a pesar de las muchas precauciones que al efecto se tomaron. Fueron testigos de este acto los señores síndicos del Ayuntamiento de esta ciudad, doctor don Ángel Villar y don José Bonilla que firman esta acta con los comisionados, varios señores profesores de la Universidad y personas distinguidas, y un numeroso concurso, que presencié la operación de la apertura del atahud. Colocados los huesos y trozos del cráneo en un cajón preparado al efecto, fueron trasladados a la capilla, que fué del Colegio de la Magdalena, con el debido decoro y seguridad, en la persuasión de ser probablemente los restos mortales de Fr. Luis de León, por las razones y conjeturas siguientes: Primera, el haber sido el único atahud que se encontró, pues todos los demás esqueletos encontrados a su inmediación se hallaron enterrados en el suelo y sin caja, como era costumbre entre los frailes, no dudando que lo fueran por los trozos de correa y hebillas de ellas. Pero habiendo sido trasladado el cadáver de Fr. Luis de León desde Madrigal, donde había muerto durante el caluroso mes de agosto,

es probable se le enterrara en el mismo atahud en que se le trajera a Salamanca. Segunda, que al un costado de la caja, se desprendieron dos goznes distintos de la clavazón, reconocidos los cuales indican que la tapa del atahud se colocó de manera que se pudiera abrir y cerrarse fácilmente. Tercera, que habiendo salido íntegros y bien conservados los diez o doce cráneos de esqueletos que a las inmediaciones se hallaron, sólo éste se encontró peor conservado, a pesar de que la caja parece que debiera haberle preservado más que a los otros, lo cual puede achacarse a la traslación desde Madrigal, y a la cal que quizá le pusieran por la dificultad de embalsamarle en un pueblo pobre y pequeño. Cuarta, a la misma causa de la traslación puede achacarse la postura del esqueleto, distinta de la de todos los demás que a las inmediaciones se hallaron, todos los cuales estaban boca arriba, y con las manos cruzadas sobre el pecho. Quinta y principal, haberse hallado con todos estos indicios, distintos de los demás frailes, en el paraje donde consta por los cronistas del convento, y la tradición acreditada en el expediente, haber estado el sepulcro de fray Luis de León hasta el año mil ochocientos nueve, hacia cuya época fué arruinado el convento por los franceses, y robadas las lápidas sepulcrales del claustro, y estar a media vara de distancia del atahud del rincón del claustro, en que aún hay vestigios de haber existido una lápida en la pared, la cual consta del expediente que estaba en un rincón del claustro y contigua a la sepultura de Fr. Luis de León.

Los huesos de los restantes esqueletos fueron

trasladados decorosamente por los señores comisionados, y en una arca cerrada con llave al convento que fué de San Esteban, ahora parroquia de San Pablo, previa orden del Excelentísimo señor Obispo, colocando aparte en el mismo cajón los huesos del fraile hallado a los pies de Fr. Luis de León, que se sospecha sean del célebre escriturario Fray Basilio Ponce de León, que consta haber sido enterrado junto a él, y que fué el único que se halló inmediato al altar de Nuestra Señora del Pópulo, pues los demás estaban retirados a mayor distancia del altar. Y para que conste lo firman dichos comisionados, juntamente con los señores Síndicos del Ayuntamiento, como testigos de la exhumación. Salamanca trece días de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Tomás Cafranga.—Mariano Alegría.—Doctor Vicente de la Fuente.—Doctor Angel Villar.—José Bonilla.—V. B. El Gobernador Presidente, *Argüelles*.—Vicente de la Fuente, Vocal Secretario». Con las rúbricas respectivas de los mencionados firmantes del documento.

Los restos de Fr. Luis fueron depositados cuidadosamente en una urna forrada de terciopelo con adornos dorados que fué llevada a la capilla de San Juan de Sahagún del Colegio Viejo de San Bartolomé, donde fueron reconocidos por los médicos comisionados para el efecto, y en dicha capilla estuvieron hasta su traslado definitivo a la de San Jerónimo de la Universidad, según se verá más adelante.

La noticia del descubrimiento de los restos de Fray Luis de León se extendió inmediatamente por la península, y la prensa de Madrid, que la acogió

con delirante entusiasmo, inició la idea de trasladar a la corte aquellos despojos, alegando entre otras razones que en ninguna parte como allí serían honrados debidamente, y como cumplía a la fama inmortal del gran poeta. La Comisión de Monumentos que tantos esfuerzos había hecho por dar con el paradero de la sepultura, y tantos trabajos había llevado a cabo por conseguirlo, amén de los gastos con que había contribuído, justamente indignada por la campaña iniciada y sostenida por la prensa de Madrid, elevó a la Comisión Central una respetuosa representación exponiendo con sólidas razones que ninguna ciudad como Salamanca podía alegar mejor derecho a guardar y conservar los restos de Fr. Luis, «a quien, decía, todo recuerda en Salamanca. Aquí vivió desde la edad de 14 años; aquí le trajo después de su muerte el cariño de sus hermanos. Ora se entre en la Universidad, teatro de sus glorias, ora se enderece el paso hacia las ruinas de su convento, donde moró en vida y en muerte, ora se tienda la vista por las márgenes del Tormes, hacia la granja de su convento, titulada *La Flecha*, donde alejado del mundanal ruido, vacaba a la poesía y a la contemplación de Dios y de la naturaleza, todo está lleno de recuerdos suyos. La Universidad hoy le cuenta entre sus mayores glorias, sus jóvenes alumnos leen con avidez sus obras y aun los menos instruídos del pueblo saben algo de su mérito, conocen su nombre y le repiten con veneración».

El folleto de referencia anteriormente citado comprende los siguientes documentos:

- 1.—Acta de la Comisión de Monumentos de 25

de noviembre de 1854, cuyo Presidente D. José Maldonado, Marqués de Castellanos y Gobernador Civil de la Provincia propuso a los Vocales «que sería conveniente para cumplir la Comisión con los deberes que se le imponen, y para el mayor lustre de esta Ciudad, y aun por decoro nacional, practicar algunas investigaciones en busca de los restos mortales del célebre Maestro Fr. Luis de León, antes de que concluyan de desaparecer los últimos vestigios del sitio donde fué enterrado. La Comisión acogió este pensamiento por unanimidad y acordó se procediese a formar expediente aparte».

2.—Carta del Padre Huerta. Mondragón, 12 de enero de 1856.

En contestación al P. Domingo Olabarria, el cual le había escrito en 8 del mismo mes pidiéndole noticias sobre la sepultura de Fr. Luis de León, El P. Miguel Huerta informa acerca de lo que recordaba con respecto al particular por haber vivido en el convento de Salamanca desde 1789, que tomó el hábito hasta el 1809. Sus noticias, sin embargo, no son muy concretas, culpando a su memoria, ya muy débil en su avanzada edad. Había examinado detenidamente en sus juveniles años los epitafios de los PP. Maestros León, Ponce de León, Terán, Manzano, Vidal, Díaz y Madariaga, y no obstante no poder recordarlos enteramente, daba detalles de interés sobre los de Fr. Luis y el P. Ponce de León, que después tuvo la Comisión muy en cuenta.

3.—Comunicación del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana. Madrid, 5 de febrero de 1856.

Expone el comunicado lo que recordaba haber visto y oído cuando era estudiante en Salamanca.

4.—Fragmento de una memoria presentada por el secretario de la Comisión resumiendo las noticias reunidas acerca del paradero de los restos de Fr. Luis de León, y sobre los medios de encontrarlos y exhumarlos.

Trabajo de don Vicente de la Fuente, Secretario de la Comisión, el cual explota lo escrito por los PP. Herrera y Vidal, lo consignado por el viajero Ponz, y los informes del P. Huerta y Quintana, tratando de concordar los datos de estos autores, y añadiendo cuantas noticias pudo recabar de la tradición. Sigue a esto un plano de la iglesia y convento con sus números correspondientes que indican las piezas de que se componían.

5.—Diario de los trabajos de excavación en las ruinas del convento de San Agustín.

Disponiendo ya la Comisión de cuantos datos se pudieron allegar para fijar el sitio del enterramiento de Fr. Luis y, contando con cantidades suficientes para pago de los gastos, facilitadas por la Universidad y el Señor Obispo de la Diócesis, se acordó en 26 de febrero de 1856 comenzar los trabajos de excavación el 3 de marzo. Los Comisionados para presenciar dichos trabajos fueron los señores Alegría, Cafranga y La Fuente, y el día 2 se personaban en el solar del antiguo convento para designar el lugar donde se había de empezar. En la tarde del día 3 se encontró un trozo de pizarra con algunas letras grabadas, y, según todos los indicios se creyó indudable perteneciera al epitafio sepulcral del P. Basilio Ponce de León. En los trabajos de los días siguientes no se encontraron las lápidas de las sepulturas, con lo cual se confirmó

la verdad de la tradición que aseguraba haber sido robadas por los franceses cuando destruyeron la iglesia y convento. El 8 se encontraron vestigios del altar de Nuestra Señora de Pómulo, situado en el ángulo meridional del claustro, donde constaba por la historia que se enterraban los religiosos más prestigiosos de la Comunidad, y donde había sido sepultado Fr. Luis de León. Se descubrió inclusive hasta la grada que servía para subir al altar, y restos de éste que indicaban vehementemente su existencia antigua en aquel lugar. El 12 ya se había removido completamente el terreno que rodeaba el altar, y quedaba despejado de escombros un espacio de 14 pies de largo que era la anchura del claustro. Todo el sitio estaba ocupado por sepulturas, pero como habían desaparecido las lápidas indicadoras de los sepulcros, se previno el mayor esmero y cuidado en el descubrimiento de los restos que allí se encontraban, trabajo que se llevó a cabo el día siguiente, según se describe en el *Acta de exhumación*, que es como sigue!

6.—*Comunicación del señor don Pedro García Cruz. Salamanca, 26 de marzo de 1856.*

Es de tal importancia este comunicado, que no dudamos por un momento reproducirle por la vivísima luz que arroja sobre la autenticidad de los restos de Fr. Luis de León, en la firme convicción de que ha de servir al propio tiempo para poner en evidencia y destruir una patraña inventada por los que no han visto más que motivos de crítica y censura en todo cuanto se refiere a Fr. Luis de León. Reza así este importante escrito:

«Con gusto contesto al oficio que Vs. SS. se han

servido dirigirme a fin de que les comunique las noticias que pudiera haber adquirido respecto de los restos mortales de Fr. Luis de León. Cuando tuve la honra de pertenecer a la Comisión se trató de averiguar el sitio donde se hallaba sepultado este célebre literato y exhumar sus cenizas para conservarlas cual correspondía, y se debía a la memoria de este grande hombre, gloria de España y muy especial de esta Universidad. En efecto se nombró una Comisión de la cual formé parte, la cual acompañada de personas ancianas y entendidas, se constituyó en las ruinas del Convento de San Agustín, siendo una de ellas el Licenciado D. José Gómez Cifuentes, Decano del Número de Escribanos de esta Ciudad, sujeto ilustrado y de una memoria privilegiada, el cual dijo había frecuentado sus visitas a dicho convento, y que la sepultura del célebre Fr. Luis de León se hallaba al pie del altar de Nuestra Señora de Pópulo, en el claustro del mismo, y ángulo de la izquierda, conforme se salía a él, por la puerta de la sacristía, designando hasta el número de pasos que podía haber desde esta puerta hasta la referida sepultura, cuya lápida vió muchas veces, y contempló con el respeto que le inspiraba la memoria de esta *lumbera de las letras españolas*, que así le llamaba. En una palabra: fué tan cabal y exacta la descripción que, hace como diez años, hizo del sitio a la Comisión que no desdice en nada a lo que he visto ahora, cuando se ha descombrado y descubierto el sepulcro; y si entonces no se emprendió esta obra, fué porque no pudieron designar tan precisamente donde se hallaba el claustro, y especialmente la pa-

red divisoria de éste y la sacristía, careciendo la Comisión de los fondos que creía necesarios para este descubrimiento. . . ».

Al llegar a este punto se encuentra una llamada a la que responde la siguiente nota: «La Comisión tiene un gran placer en publicar esta apreciable comunicación, no tan solo porque disipa hasta la menor sombra de duda, y convierte en completa certeza lo que en el acta de exhumación se dijo probabilidad, sino también para que consten los esfuerzos de las Comisiones anteriores para el logro de este descubrimiento, y el anhelo con que se deseaba de muchos años a esta parte».

La palabra subrayada de esta nota se halla así en el original, y tenemos interés en advertirlo a fin de que no se crea en nuestra intervención para introducir ese detalle, y se vea en él un testimonio positivo y elocuente de la convicción que en los comisionados había producido el informe tan detallado y preciso de D. Pedro García Cruz. La falta, por consiguiente, en 1856 de la lápida del sepulcro de Fr. Luis, del «indicio seguro» para descubrir sus restos, la suple perfectamente ese informe que viene a confirmar plenamente los razonamientos expuestos en el acta de la exhumación, aun con respecto de aquellos lectores que se mostraran reacios en dar por buenos los fundamentos en que se apoyan, cuanto más que por si solos inducen una creencia muy próxima a la verdad de una autenticidad declarada y manifiesta de que los restos encontrados pertenecían a Fr. Luis. Un recelo exagerado de la Comisión hizo a ésta creer en una probabilidad, y desconfiando de su parecer donde no

había motivo razonable para desconfiar, demostró alguna duda en sus juicios, desapareciendo y desvaneciéndose ésta cuando tuvo presente el referido informe, en el cual vió coronados sus esfuerzos, y la seguridad con que después de prolijas investigaciones, había procedido en sus trabajos, lo cual no podía menos de causar suma satisfacción en los comisionados que tanto habían colaborado con su talento y buen criterio al buen resultado de la empresa.

7.—*Representación a la Comisión Central de Monumentos para que no se saquen de Salamanca los restos de Fr. Luis de León.* Está firmada por D. Pedro Celestino Argüelles y Don Vicente de la Fuente, y fechada en Salamanca a 26 de marzo de 1856.

Cuando fué conocido el descubrimiento de los restos mortales de Fr. Luis, hemos ya indicado la campaña organizada para que fueran trasladados a Madrid, donde serían más honrados, en concepto de los publicistas madrileños, y donde se les erigiría un monumento digno de la memoria y celebridad del poeta. Contra ese traslado sostenido por la Prensa, representó la Comisión salmantina las muchas y fuertes razones que militaban en favor de Salamanca, consiguiendo que no salieran de esta ciudad.

8.—*Congratulación de varios escritores públicos, Doctores y cursantes de la Universidad a la Comisión de Monumentos.* Fechada en Salamanca a 16 de marzo, y firmada por trece señores de los que entonces más sobresalían por sus publicaciones y por sus cátedras en la Universidad.

Huelga consignar que los firmantes felicitaban entusiasmados a la Comisión por el feliz resultado de sus gestiones.

9.—*Reconocimiento hecho por los señores catedráticos de medicina de la Universidad.* Firmado por los doctores Andrés Laorden y Benito Sangrador Ortega, con fecha 27 de marzo de 1856.

Uno de los detalles consignados por los citados doctores es el de pertenecer el esqueleto que examinaron a una persona más bien baja que alta, sobre lo cual dice la Comisión: «corresponden exactamente estas dimensiones con la estatura de Fr. Luis de León, del cual escriben sus biógrafos que era de estatura regular, más bien baja que alta.» Es decir, que hasta esta circunstancia vino a comprobar la autenticidad del cadáver encontrado, y que no se había engañado la Comisión en el parecer expuesto en el acta de la exhumación. Añádese un grabado que representa la «postura en que se halló el esqueleto de Fr. Luis de León».

10.—*Acta de entrega a la Universidad de Salamanca de los restos de Fr. Luis de León.*

Tuvo lugar este acto en 28 de marzo y debe repetirse el testimonio extendido con tal motivo en el homenaje que se tributó al poeta por lo más granado y selecto de la ciudad de Salamanca. He aquí el texto:

«En la Real Capilla de la Universidad de Salamanca, a 28 de marzo de 1856, reunidas la Excelentísima Diputación, Ilustrísimo Ayuntamiento, Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, y su Cabildo Catedral, Comisión de Monumentos históricos y artísticos, otras varias Cor-

poraciones, y ante un numeroso concurso de personas notables que asistieron a esta ceremonia, se hizo entrega por el Señor D. Pedro Celestino Argüelles, Gobernador Civil de esta Provincia, Presidente de dicha comisión de Monumentos, al Rector y Claustro de esta Univeridad, de una arca que abierta y reconocida que fué, se vió contenía los restos mortales del V. P. M. Fr. Luis de León, que habían sido hallados y exhumados en la tarde del día 13 del corriente mes en las ruinas del antiguo Claustro de San Agustín, según más por menor consta de la copia del acta remitida a esta Escuela por la indicada Comisión de Monumentos histórico-artísticos, cuya arca ha sido colocada en dicha Capilla, y se cerrará a presencia de las referidas Corporaciones y demás concurrentes con dos llaves, entregándose una de ellas al Señor Gobernador, y la otra al Rector de esta Universidad. Y para que conste firman la presente dichos Sr. Gobernador, y Rector, Decanos de las facultades de esta Escuela, y Director de su Instituto conmigo el Secretario general de la misma de que certifico.— El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.— El Rector, Dr. Andrés de Laorden.— El Decano de Jurisprudencia, *Dr. Vicente Balmaseda*.— El Decano de Filosofía, *Santiago Diego Madrazo*.— El Decano interino de Medicina, *Dr. Benito Sangrador Ortega*.— El Director del Instituto, *Dr. Salustiano Ruiz*.— El Secretario general, Lic. *Carlos Becker*.

11.— *Contestación de la Comisión Central de Monumentos*. Madrid, 11 de abril de 1856.

En respuesta a la representación de la Comi-

sión de Salamanca manifiesta la Central de Madrid su gratitud por los trabajos y descubrimientos de los restos de Fr. Luis, estando dispuesta a cooperar cuanto esté de su parte para que se conserven en Salamanca.

12.—*Nota final en que D. Vicente de la Fuente certifica que los documentos reseñados han sido copiados fielmente de los originales que constan en el expediente, 20 de abril de 1856.*

La inscripción grabada en la artística urna cineraria dice así:

*XP | Fr. Luysii Legionensis | Reliquiis | Huc  
Demun Translatis | Rite servandis | Tanti Filii  
Memor | In Prosp. Modesti Et Advers. oequi |  
Academia Mater | Hocce Monimentum | Po-  
suit | VII Cal. Maii An. M.D.CCCLXIX.*

# El P. Jerónimo Montes en la penología española

POR

JOSE MARIA LOPEZ RIOCEREZO, O. S. A.

## VII \*

### **Naturaleza, origen y fundamento del Derecho de penar, según el Padre Jerónimo Montes.**

*Pensamiento del P. Jerónimo Montes.*—El sabio penalista de El Escorial, aceptando y haciendo suya esta doctrina, que como se ve, es la tradicional, y de acuerdo con los doctores escolásticos Santo Tomás de Aquino, Suárez, Alfonso de Castro, y en conformidad también con el sentir de Leibnitz, De Maistre, Rossi y Carrara, afirma que el derecho de castigar viene de Dios, exponiendo así su pensamiento: «Existe un orden jurídico natural, anterior y superior a todo poder humano, que radica en la naturaleza esencial del hombre y se actúa en la sociedad. Existe también, en cada Estado, un orden jurídico positivo, que es o debe ser expresión de

---

(\*) Véase ARCHIVO ACUSTINIANO, enero-abril, 1954, páginas 45-68.

aquel otro orden superior, aplicación de lo justo a las relaciones sociales y a las necesidades y condiciones de cada sociedad particular. Ese orden jurídico contiene normas absolutamente necesarias para la vida social; es absolutamente necesario en sí mismo, y es, por tanto, de igual modo necesaria su conservación. El Estado tiene no sólo el derecho, sino el deber de conservar el orden jurídico—esto es, precisamente lo que constituye su misión esencial y su razón de ser—; luego tiene el derecho y el deber de *defenderle* contra las agresiones de que es o puede ser objeto. Luego tiene derecho a los medios necesarios para su protección contra las posibles agresiones, y para su reparación si es violado» (1).

«Si para la defensa o protección del orden es medio necesario, por insuficiencia de otros, la amenaza de la pena, la sanción penal, el derecho de penar existe, y la razón del mismo no es otra que la *necesidad de proteger el derecho, la necesidad de la tutela jurídica*. Es, al fin, el mismo fundamento de toda sanción; la necesidad de dar a la ley una fuerza imperativa, una eficacia suficiente para que se imponga a la voluntad de todos los obligados a cumplirla (2).

Así concebida la pena, constituye la salvaguardia del orden, le repara, reafirma su inviolabilidad objetiva, presentándose como freno de la voluntad rebelde; es fuente de toda seguridad y tranquilidad social, engendra en los asociados el sentimiento de sanción, mostrándose a ellos como garantía perenne de que ningún desafuero, ningún crimen quedará impune, sino que todos tendrán en ella la expiación y satisfacción que la justicia vindicativa exige.

(1) Un estudio detenido de esta misma opinión, juntamente con las pruebas históricas que la confirman, puede verse en la obrita interesante de Amor y Neveiro, *Del derecho de castigar*, páginas 70 a 98.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A., obr. cit. vol. I, pág. 158.

El P. Montes, sostiene, pues, la tesis de la *tutela jurídica*, y ve en la pena, al igual que Platón, Santo Tomás de Aquino, Leibnitz, los escolásticos en general, el gran penalista Rossi y su discípulo Pacheco, publicistas protestantes como Sthal y Guizol, y escritores católicos como Taparelli, Prisco, Perín y otros, una expiación y satisfacción que se ofrece por un delito; como una retribución y reparación del agravio e injuria inferidos, procurando conciliarla con la prevención (1), ya que la pena no es para él únicamente retribucionista y expiatoria, pues, al reprimir las agresiones pasadas, previene las futuras.

«El autor de este tratado ha sabido la tarea que abordaba: él sostiene sus principios—con los que podemos estar de acuerdo—, pero no deja de dar cuenta de todas las restantes doctrinas, por opuestas que sean a las que él profesa (2).

Este sistema le parece mejor fundado filosóficamente, el más conforme con nuestras tradiciones penales, y que mejor traduce el modo de pensar de la generalidad de los hombres. Sigue, igualmente, esta doctrina retribucionista, su aventajado discípulo, el hoy sabio catedrático de la Universidad de Madrid, señor Sánchez Tejerina (3).

El P. Montes nos dice que la Pena, en cuanto represión, satisface una necesidad moral de justicia, en cuan-

(1) Montes, P. Jerónimo O. S. A.: *Derecho penal español*, parte general, vol. II, págs. 95 y 96; del mismo: *De re poenali, La pena debe ser corrección o escarmiento*, en la Rev. *La Ciudad de Dios*, 1912; la labor penal del Padre Montes, ha culminado en sus estudios sobre la historia de las ideas penales en España.

(2) Jiménez de Asúa, Luis: *Necrología del P. Montes* (Revista de Derecho Público, núm. 9, 15 de septiembre de 1932, páginas 257-259.)

(3) Sánchez Tejerina, Isaías: *Una nueva justicia penal*, Madrid, 1940; el mismo, *Un gran penalista español: el P. Jerónimo Montes*, en la Rev. *La Ciudad de Dios*, 1944; Idem: *Derecho penal español*, dos vols., Madrid, 1950.

to prevención, satisface una necesidad social y una necesidad individual, que corresponden a las dos clases de prevención; *la general y la especial*.

Hace ver claramente la diferencia que existe entre la fórmula *tutela jurídica*, de Carrara, y la preferida de los positivistas o filo-positivistas, *defensa social*. Y explica cómo la defensa jurídica lleva consigo la exigencia de una pena que tiene, al mismo tiempo, el carácter de represión, retribución y reparación del mal causado y expiación de la culpa, sin que el carácter preventivo del derecho penal pueda llevarnos a conclusiones absurdas e injustas, como serían las de suponer que en la prevención está cotenido todo el derecho punitivo y su único fin.

Por lo tanto, en el derecho de penar, va incluido el derecho de imponer cada pena concreta. Claro es que esto debe entenderse en el supuesto de admitir como fundamento de la pena, un principio de justicia, ya que sin él, no es empresa tan fácil como parece saber por qué tal pena se ha de imponer a tal persona y no a la otra. Para la conciencia de todo hombre con sentido común y libre de prejuicios de escuela, la contestación es obvia: porque tal persona, y no otra, fué la que delinquirió, porque ella fué la culpable, y sería injusto hacer sufrir la pena a otro, ajeno en absoluto al hecho del delito castigado.

Luego, en justicia, la autoridad humana sólo puede imponer una pena a quien delinquirió y por razón del delito cometido. . . Si la pena fuera únicamente *prevención social*, o medio de evitar que el delinciente tuviera imitadores, lo mismo debería castigar al culpable que al que no lo es, con tal que el fin se consiguiera y este fin justificase el castigo» (1). «Esta doctrina, que funda

(1) García, P. Esteban, O. S. A., obr. y lug. cit.

la *pena-fin* (prevención) en un principio de utilidad o necesidad social, justificando la represión por la prevención, ésta por aquélla... comprende y armoniza—en cuanto son armonizables—los dos sistemas, cuyo defecto capital está en su unilateralidad y su simplismo, tratándose como se trata, de un problema sumamente complejo» (1).

Indudablemente, este sistema tiene sólido fundamento filosófico, es el que mejor expresa el modo de pensar de la generalidad de los hombres y el más conforme con nuestra tradición penal. Es, además, como dice J. Vidal, susceptible de todos los progresos prácticos en materia penitenciaria; compatible con todas las exigencias de la represión, que se pretende hoy desconocer. Tiene la ventaja sobre todos los demás, y especialmente sobre el de defensa social, de no ser exclusivo, de impedir los abusos y excesos, y de poner a las exigencias un freno necesario, imponiendo como límite a los derechos y a los intereses de la sociedad, la idea superior de justicia» (2). Esta teoría, que me atrevo a llamar *neoescolástica* o *escolástico-ecléctica*, reconoce como las teorías mixtas o eclécticas propiamente tales, que la pena tiene varias razones de ser.

*Concepto de pena y clasificación de las mismas.*—Consiste la pena, a juicio del P. Jerónimo Montes, «en la privación de un bien físico o de un derecho, dictada previamente por la ley—principio de legalidad: *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*—e impuesta, en los casos concretos, por el poder judicial competente, al culpable de un delito, por razón del mismo y en conformidad con la ley» (3).

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A., obr. cit., vol. I, pág. 167.

(2) *Principios fundamentales de la penalidad*, tradc. española, 1906, pág. 383.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A., obr. cit. vol. II, pág. 101.

Luego de exponer las condiciones generales de las penas, clasifica éstas en corporales (1), infamantes, restrictivas de derechos civiles y políticos, y restrictivas de la libertad; se pronuncia al igual que Santo Tomás (Summa Theologica, II, 2) y nuestros filósofos y teólogos Victoria, Molina y, especialmente, Alfonso de Castro, como defensor ardoroso de la pena capital, escribiendo para ello una interesantísima y detallada monografía, que por su contenido y amplitud, resulta toda una obra completa y maestra al par que de interés sumo y, hoy por hoy, la más acabada sobre la materia (2).

Combate las penas infamantes (3) y las de corta duración (4); encomia, en cambio, las ventajas de la mul-

---

(1) Aunque las penas corporales (azotes, látigo, mutilaciones, flagelación, etc. . .) están excluidas en casi todos los Códigos, porque su retorno sería un aberración de atavismo medieval, contrario a los datos de la Psicología criminal, que nos dicen que los delincuentes, por tendencia congénita o por hábito, no experimentan a consecuencia de tales castigos más que una irritación y un embrutecimiento ulteriores, mientras que causan en los delincuentes ocasionales un estado de depresión y de dignidad personal ofendida, que es un obstáculo para su reeducación, sin embargo, el señor Sánchez-Tejerina, y creo estar en lo cierto, estima que tanto la fustigación como los azotes, administrados humanamente, es decir, sin poner en peligro la salud o integridad física del paciente, deben conservarse como una medida eficazísima y práctica, confirmadas por la experiencia y los hechos, incluso en la progresiva y liberal Inglaterra.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *La pena de muerte y el derecho de indulto*, Madrid, 1897.

(3) La pena, para cumplir su fin, no debe hacer perder el honor; debe ayudar a recobrarlo, debe, pues, al contrario de lo que hoy sucede, levantar la idea de la dignidad personal, tratando de destruir la corrupción moral que la ha hecho desaparecer y que se opone a que ocupe su puesto en la conciencia.

(4) Una de las exigencias esenciales del movimiento de reforma que se inicia a fines del siglo XIX, lo constituía la supresión, o, por lo menos, una considerable restricción de la pena corta privativa de libertad. Se comprendía por múltiples razones que no hemos de alegar aquí y que el autor expone minuciosamente. Casi ningún criminalista deja de ser hoy de esta misma opinión, afirmando que las penas cortas son la llaga del régimen penitenciario.

ta (1); reprueba la prisión subsidiaria; apoya con razones de justicia y de política criminal, la rehabilitación; considera el extrañamiento contrario a los buenos principios del Derecho internacional; admite la reducción de las penas carcelarias, etc., etc.

Al examinar los problemas relativos a la determinación y aplicación de la pena según la gravedad del delito: «pro mensura peccati erit et plagarum modus» (2), materia la más extensa del libro, el autor se pregunta: «¿Pero cómo se determina la gravedad exacta del delito y la gravedad exacta de la pena para establecer una relación cuantitativa entre el uno y la otra? ¿Qué cantidad de pena corresponde a tal delito concreto, y por qué ha de ser esa cantidad y no otra mayor o menor?» (3).

El juez debe tener presentes dos puntos de vista y dos bases muy diferentes. Debe fijar la duración de la pena según la criminalidad activa, tal como ha tipificado y caracterizado el acto. Y debe determinar la naturaleza de la pena, según la criminalidad pasiva del agente, es decir, según el fondo de su naturaleza; y esto corresponde a la idea de fin y de individualización de la pena. Se ocupa, asimismo, de los sistemas de procedimiento criminal, fijando su consideración en el *inquisitivo*, que no sólo significó un adelanto en su época (4),

---

(1) Proporcionándola a los recursos del condenado presenta todas las ventajas enumeradas por nuestro autor y, ya antes, por el mismo Garófalo. Son las que menos deshonran y las que tienen, sobre todo, la inmensa superioridad de no interrumpir el trabajo del que las sufre y no perjudicar a su profesión.

(2) Deuteronomio, XXV, 2.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Derecho penal español*, 2.<sup>a</sup> edición, vol. II, pág. 437.

(4) El autor justifica la afirmación notando que la Inquisición española fué el primer Tribunal que abolió el tormento y ciertas penas infamantes; que aplicando el Derecho penal de la Iglesia, que es el más benévolo y paternal de los entonces conocidos, procede con igualdad, justicia y progreso indiscu-

sino que es el único sistema racional de investigación del crimen, el sistema hacia donde dirigen hoy sus miras los penalistas más opuestos al espíritu que informó el origen y desarrollo de este procedimiento», entre los cuales se cuentan Garófalo, Ferri, Dorado Montero, Pietro Ellero, etc.

Respecto a la individualización de la pena, después de indicar los procedimientos históricos en la materia, la doctrina de la escuela antropológica, las teorías de la temibilidad y de la política criminal que refuta, acepta la conclusión de R. Saleilles: «La pena, fundada en las ideas de libertad y responsabilidad, principio de la escuela clásica; pero aplicada, teniendo en cuenta el valor psicológico del individuo, principio de la escuela italiana (antropológica)».

Trata de la individualización legal, judicial y administrativa de la pena, exponiendo detalladamente la doctrina de la que propone se denomine *sentencia relativamente indeterminada* (1), defendida principalmente por Jiménez de Asúa, y que el P. Montes sólo considera aplicable a las medidas de seguridad, tutelares o educativas. Acto seguido hace una breve reseña de los sistemas penitenciarios (2), explana, a propósito de la

---

tibles, y que la pena de muerte por medio del fuego, que imponían por delitos de herejía las leyes seculares de todo el mundo, no era ni podía ser aplicada por los Tribunales inquisitoriales, sino por los del fuero ordinario.

(1) La sentencia indeterminada no es una invención de doctrinas y de idealistas; es una experiencia realizada. Es una idea que germinó en una cabeza, o más bien, en un corazón de apóstol, pero este apóstol era americano, y los americanos no acostumbran a guardar sus ideas en su cabeza, tratan de darles vida en los hechos.

(2) En España, el real Decreto de 3 de junio de 1901, señaló como ideal en los establecimientos penitenciarios el sistema irlandés o de *Crofton*, y de no permitir las condiciones de los edificios que se siguiese este sistema, el de clasificación. Este es el que se sigue siempre que es posible. Pueden consultarse, además, sobre este particular, los reales Decretos de 18 de mayo de

reparación del daño y extinción de la responsabilidad civil, la doctrina de Garófalo, que sólo en algunos puntos juzga aceptable, pues entiende que no hay más procedimiento de verdadera garantía de indemnización a las víctimas del delito que el de que el Estado acepte la obligación, ya subsidiariamente o como cesionario de la acción civil del perjudicado, según Lioy propuso al Congreso de Antropología Criminal celebrado en Roma el año 1885 (1).

*Juicio crítico de esta obra del P. Jerónimo Montes.*—Martínez y García, competentísimo en el conocimiento de la Ciencia penal, después de un análisis crítico de la obra, que tiene por base la independencia de juicio más estricta, señalando hasta aquellos puntos en que sus opiniones jurídicas difieren de las del penalista y profesor de El Escorial, siquiera sea alguna vez en cuestión de detalle, condensa el juicio que le merece en el siguiente párrafo. «En el duelo entablado en el mundo del Derecho penal contra el libre albedrío por el determinismo, que aspira a presidir la reforma de los viejos códigos de la culta Europa, este libro representa el esfuerzo meritísimo y eficaz de un ilustre paladín de la buena doctrina, que con las armas de una erudición copiosísima, antigua y moderna, a cuyas fuentes, en los varios idiomas, remite, en exacta y abundante bibliografía, con una dialéctica vigorosa y con una serenidad de juicio inta-

---

1904 y 22 de octubre de 1906, por el último de los cuales se suprimían los presidios de la costa septentrional del Africa

(1) Tesis defendida por Ferri, Sánchez-Tejerina y algunos otros autores. El argumento de Ferri es incontestable: «El ciudadano—dice—paga sus impuestos al Estado para gozar de los servicios que éste le presta, y entre ellos está el de su seguridad personal y la de sus bienes; si el Estado no es capaz de evitar el crimen, debe, por lo menos, amparar e indemnizar a la víctima, aunque luego se reserve el derecho a repetir contra el criminal para que sea éste el que pague los daños.

chable, aporta la lucidez de su inteligencia privilegiada a la solución de los intrincados problemas contemporáneos de la Ciencia penal, de que es consumado maestro» (1). Al mérito intrínseco de la obra añadía esta segunda edición, el haber sido el primer texto publicado y acomodado ya al nuevo Código penal español de la Dictadura.

El arcaísmo de nuestro Código penal vigente, no obstante sus reformas anteriores, cuyas antinomias lamentaron una y otra vez inútilmente tratadistas, juriscultos y políticos, y de un modo especial en estos últimos años, el señor Cuello Calón en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el pasado año de 1949, requiere con urgencia la formación de un nuevo Cuerpo legal, distinto de cuantos proyectos se han formulado en estos últimos años, y que con tanta premura reclamaba el P. Montes en su texto de Derecho penal (2), del cual dice su admirador

(1) *Rev. España y América*, vol. LX, pág. 40.

(2) Nos encontramos en la segunda mitad del siglo xx, y en nuestro Código penal subsiste la misma métrica de hace cien años con su cortejo de sinopsis. No es posible dudar, pues, que el Código penal español necesita una reforma más a fondo de la realizada el 1944, sustituyéndole por otro más conforme con las actuales teorías penales. Es preciso que la legislación penal, al igual que la civil, se inspire en las modernas corrientes penalistas, si ha de alcanzar beligerancias en el orden científico y *eficacia* en el orden positivo. Mientras en España no se modifique la legislación penal en tal sentido, no podrá, en justicia, llamarse científica, y constituirá, además, un baldón para las ilustres personalidades, que, con gran brillantez, encarnan y difunden en nuestra Patria las modernas doctrinas jurídico-penales. Y, para que haya más que lamentar, cuando se trata de reformar nuestra legislación penal, estudian y redactan las modificaciones, o, los propios ministros, o cualesquiera otras personas igualmente imperitas, a juzgar por los resultados prácticos de las realizadas últimamente en la primera mitad de siglo, resultando absurdas, cuando no pueriles, en los tiempos que corremos y dado el progreso actual del Derecho penal científico.

Oigamos al sabio penalista señor Cuello Calón, en su discurso de recep-

Jiménez Asúa, «constituye hoy día uno de los ejemplares más valiosos en el terreno de las ciencias jurídico-penales.»

En idénticos términos se expresa su ya citado y devoto discípulo, el hoy catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid señor Sánchez-Tejerina. Ya antes, el docto sacerdote don Constante Amor y Neveiro, autor de múltiples, magistrales e interesantes estudios sobre temas penales, nos decía en su prólogo a la curiosísima *Bibliografía de los estudios penales*, que ningún jurista español debiera desconocer las muchas y meritísimas monografías publicadas por el P. agustino Jerónimo Montes. En tanto que el no menos distinguido e ilustre profesor de la Universidad de Valladolid señor del Rosal afirma de él que «representa la doctrina clásica en su más recia pureza, hermanada con la dirección tradicional de los pensadores españoles» (1).

Así, con una preparación a fondo, después de un estudio básico, bien formado criterio y una vez analizadas las diversas teorías y numerosas tendencias surge el pe-

---

ción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, leído el 6 de marzo de 1949: «A medida que pasan los días —dice— se siente con más fuerza la necesidad de una reforma penal, no parcial y limitada, de mera superficie, como las hasta ahora realizadas, sino una renovación profunda y completa que asiente sobre nuevas bases nuestro ordenamiento científico-punitivo. El Código penal que nos rige, envejece sin tregua, ha alcanzado ya un siglo de vida, pues es de todos de sobra conocido. . . que viene a ser el mismo Código de 1948, con su mismo contenido, su espíritu, su sistema fundamental, sus mismas ideas directrices.» En España, por desgracia, falta aún mucho que andar para llegar a colocar nuestra legislación política, administrativa, civil y penal, a la altura de los tiempos presentes. Creer otra cosa, a más de equivocado, sería patriotería y no patriotismo, así nos lo da a entender también nuestro ilustre maestro escurialense en el libro que venimos comentando.

(1) Del Rosal, Juan: *Principios de Derecho penal español*, volumen I, pág. 363.

nalista que, sin combatir por capricho, por afán de notoriedad o por animosidad contra ideales tan opuestos a su condición de católico; y profeso en una orden religiosa, acierta a sorprender a los más avanzados con su eclecticismo en cuanto al concepto del delito y de la pena, y con su formidable trabajo de investigación que tumba por tierra la novedad, lo que se juzgó máximo avance en relación con el examen del hombre delincuente y la consecuente doctrina antropológica.

Su obra *Precursores de la ciencia penal en España* produce verdadera revolución en el campo penal y origina comentarios en centros académicos y cátedras—la Academia de Jurisprudencia, el Atenéo, etc.—. Ya el Padre Montes es considerado como un *valor*, y son catedráticos de opuestas ideas los que alaban su labor y mantienen con el ilustre monje agustino relación constante, sin que haya autor que deje de mencionarlo en sus textos o en sus escritos. En su obra, que sigue a la anterior, *El crimen de Herejía*, no se concreta únicamente a reproducir opiniones o comentar hechos. El penalista opone, a lo que también se juzgaron concepciones modernas—consecuencia del criterio que se sustentaba sobre la pena—, el juicio de que ya en el siglo xvi se aplicaba una forma idéntica a la nueva tendencia, y nos demuestra que la individualización de la pena, la condena indeterminada, la condena condicional y las restantes *novedades*, eran cosa ya conocida y estudiada por nuestros filósofos, tratadistas, tribunales, etc., en siglos calificados de absolutismo y tiranía, en lo que el mayor pecado consistía en discurrir o dedicarse a la absurda labor de pensar.

Culmina el talento del P. Montes en su libro *Derecho penal español*, parte general y parte especial. De su transcendencia bastará saber que fué aceptado como texto por varias universidades y no precisamente por catedráticos de derechas. Los mayores elogios que se pro-

digian, la mayor importancia que adquiere débese al juicio formulado por autores de tan opuesta ideología como Jiménez Asúa, Antón Oneca, Dorado Montero, etc., que se sirven del mismo como texto obligatorio, tienen a gala la amistad, de que se envanecen, con el autor, y su actitud obliga a otros profesores universitarios a comprar las obras del ilustre agustino, y colocarle de igual modo, como texto en sus Universidades.

«Otros muchos trabajos de índole histórica» y de subido valor, según confesión del sabio Jiménez de Asúa (1), se deben a la reputada pluma del P. Jerónimo Montes. Entre ellos, una serie de monografías densas y concienzudas, como dijimos al principio del capítulo anterior, acerca de diversas cuestiones de la *Ley penal, de sus efectos obligatorios, de la costumbre como fuente del Derecho penal, del arbitrio judicial, de la ignorancia en el Derecho penal, de los precedentes doctrinales del Estado de necesidad, etc.*, y que daremos a conocer al final de este estudio por medio de un completo y acabado Apéndice.

Muchos de estos trabajos y monografías se publicaron en forma de artículos en la revista agustiniana *La Ciudad de Dios* y de algunas se ha hecho tirada aparte. Casi todos estos estudios monográficos son otros tantos capítulos de una obra más amplia y comprensiva que, de tener feliz remate, llevaría por título: *Historia de la Ciencia penal española*.

Innecesario es encarecer su importancia, pues en España es poco lo que se ha hecho en este sentido, siquiera el P. Montes haya demostrado que existen materiales abundantísimos para una sólida construcción penal, sin

---

(1) Jiménez de Asúa, Luis, obr. cit., vol. I, Buenos Aires, 1950, página 684.

tener necesidad de mendigar del extranjero novedades atrevidas y peligrosas (1).

«Esa es la labor del maestro penalista agustino de El Escorial, y algo más, que la muerte no le permitió publicar y tenía en preparación: *Las fuentes del Derecho penal*. Volumen I de una *Historia de la Ciencia penal española. La juventud delincuente y El factor religioso en la delincuencia de la juventud*, publicados estos últimos estudios, ya en sus postreros años, en nuestra revista «Religión y Cultura» (2).

No fué ciertamente la vida del P. Jerónimo Montes, la de la higuera estéril, ni la del siervo perezoso. ¡Lamentaba que esa Academia de Ciencias Morales y Políticas ignorara lo que hubiera enaltecido a esa entidad y a sus miembros reservar un sillón al notable penalista, por cuya grandeza y esplendor había hecho, incomparablemente mucho más, que algunos de los que por entonces ocupaban sus sillones, dicho sea sin desdoro de nadie y sin mengua de los verdaderos méritos de todos y cada uno!

No es extraño. . . y seguro que él, al no obligarle sus superiores, no hubiera aceptado tal distinción, que para nada elevaría su rango de insigne penalista.

Su labor genial ha trascendido de nuestras fronteras, y sus opiniones se citan con respeto por los penalistas nacionales y extranjeros. El italiano C. Corsonello solía repetir frecuentemente siempre que en sus explicaciones de cátedra nombraba al P. Montes, «que se le podía considerar, sin discusión alguna, como a uno de los mayores penalistas de nuestro siglo».

(1) García, P. Esteban, O. S. A., obr. y lug. cit.

(2) Sánchez-Tejerina, Isaías: Rev. *La Ciudad de Dios*, 1944, página 168.

## VIII

**El Padre Montes y los  
precursores del positivismo penal**

Si las materias del Derecho penal y Criminología han revestido siempre alto interés por referirse a fenómenos que afectan hondamente al organismo social, en la actualidad este interés sube de punto a causa del recrudecimiento indudable de la criminalidad que se observa en algunos pueblos que van a la cabeza de la civilización.

Se ha dicho, y es exacto, que para luchar contra la criminalidad es necesario conocer las causas de la misma, y que sin este estudio etiológico serán vanos los intentos que se hagan para disminuir el número de delitos. Solamente conociendo la raíz del mal puede atacarse científicamente. Pero lo que no es exacto, es suponer que este problema ha preocupado sólo a los positivistas italianos (1). Es bastante corriente en los libros de Criminología silenciar la espléndida aportación española al estudio del delito y del delincuente. Ya el P. Jerónimo Montes nos ha demostrado, cubierto de una buena suma de datos históricos, los precedentes de la moderna Antropología criminal en España, gloria de nuestro patrimonio espiritual, por desgracia, no tenidos muy en cuenta por los criminólogos extranjeros.

Fundada en Italia por César Lombroso, en 1876, sus orígenes, como dice Mario Carrara, y demuestran palmaria-mente las investigaciones históricas del P. Jeró-

---

(1) Sánchez-Tejerina, Isaías: *Derecho penal español*, 5.<sup>a</sup> edición, Madrid, 1950, pág. 69.

nimo, se remontan mucho más lejos, al igual que en el tema concreto de la Ley penal, al menos, entre los escritores de nuestra patria.

Hoy no existe la menor duda de que con anterioridad a la Escuela Positiva ya fueron tenidos en cuenta los factores antropológicos, físicos y sociales que sirven a sus seguidores para explicar el fatalismo de sus conclusiones.

En efecto, asegura, la sentencia de Teodectes, repetida en prosa dos mil años después por Buffón, «los pueblos llevan la librea de los climas que habitan». Los estudios de Montesquieu, Quetelet y otros, sobre la influencia del mundo físico, así como varios autores, que cita, que se preocuparon de las relaciones entre la delincuencia y las energías térmicas, de la importancia del ambiente y mundo circundante, le llevan al P. Montes a la conclusión de que ni en la concepción general, ni en la aplicación parcial a la delincuencia, podía Ferri reclamar la patente del invento, aunque proclame con justicia la valía en su particular esfuerzo. Suponer que nadie hasta ellos se había ocupado de estas cuestiones, sería una imperdonable ignorancia. Basta para convencerse de ello la lectura del libro del sabio investigador P. Jerónimo Montes, *Precursores de la Ciencia penal en España*, en el que se exponen muchas de las ideas y conceptos que luego presentaron los positivistas en el siglo XIX como innovaciones, si bien sujetándolas a un plan científico, según las inspiraciones de Roberto Ardigó.

En los escritores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII descubrió el P. Montes la relación entre la fisonomía y los sentimientos perversos, la huella del tipo criminal o, por tendencia, la compenetración del delito con los adivinos, magos y astrólogos. En suma, una Psicología Criminal documentada, que renovó Lombroso y su escuela.

Más todavía, nuestros filósofos, teólogos y médicos

de los citados siglos—nos dice el sabio criminólogo, Jiménez de Asúa—asetaron los cimientos de lo que siglos después se llamaría Antropología y Sociología criminales.

Francisco Vallés, médico de Felipe II, cree que no es difícil conocer al hombre airado, al temeroso y al alegre. Y mientras el doctor Mercado (1605) trata del atavismo, Zabaleta nos describe (Teatro del hombre, 1652), al tipo del hombre perverso y el P. Tamayo (2773), nos da las señas del hombre rudo, audaz, soberbio y desvergonzado.

Pero donde nuestros escritores antiguos se nos muestran mucho más científicos, es en los Tratados de Fisiología y Craneología. Silvestre Velasco, en su obra «Phisiognomía», y Pedro Sánchez Ciruelo, en «Reprobación de Supersticiones», 1539, estudian las proporciones del cuerpo humano, el color, la piel, el gesto, la forma del cráneo, etc. La obra de Jerónimo Cortés («Libro de Phisonomía natural y varios secretos de naturaleza», Valencia, 1597) (1), fué muy estudiado y estimado, traduciéndose a varias lenguas y anticipándose en más de dos siglos a la antropología criminal lombrosiana.

Pero entre todos los autores citados, el auténtico antecesor de Lombroso y el más genuino precursor de la Antropología Criminal, es el sabio jurista de mediados del siglo pasado, Mariano Cubí y Soler, nacido en Malgrá (Barcelona), el 15 de diciembre de 1801 y muerto en Barcelona en 1875, conceptuado por nuestros estudiosos como el más auténtico precursor de Lombroso. En Cubí se encuentra el nombre del delincuente nato que Ferri cree haber descubierto y creado, en el 1880, vanagloriándose de ello en su *Sociología criminal*.

(1) Véase el título «Precursores de la criminología», del capítulo IX del *Tratado de Derecho penal*, vol. I, págs. 649, de Luis Jiménez de Asúa, Buenos Aires, 1950.

Respecto a las causas del delito, dice: «La primera es la falta de educación moral, intelectual y animal en la muchedumbre, por lo cual no tiene inteligencia ni imperio sobre sí para evitar la multiplicación de criaturas humanas que han de salir necesariamente mal conformadas, miserables, pobres, infelices, es decir, *criminales natos*».

Así veinte años antes que Lombroso lanzara su teoría del delincuente nato (2), este español, adelantándose al médico legista italiano, nos hace la descripción tipológica del *criminal nato*. Veinte años antes que el fundador de estos temas, Cubí y Soler había escrito: «Introducción a la Frenología por un catalán» (Baltimore) 1836; «Manual de Frenología», o sea, Filosofía del entendimiento humano, fundada sobre la Fisiología de Cerebro (Barcelona, 1843). Después el «Sistema completo de Frenología, con sus aplicaciones al adelanto y mejoramiento del hombre individual y socialmente considerado», del cual se hicieron tres ediciones, la segunda editada en Barcelona, 1844, y la tercera, 1846; y, finalmente, «La Frenología y sus glorias. Lecciones de Frenología» (Barcelona, 1852).

Lo repetimos una vez más, «la generación actual—dice nuestro autor—con los adelantos y las brillantes conquistas de las ciencias experimentales, manifiesta, por lo general, un supremo desdén hacia lo antiguo; escasa, por otra parte, de preparación para estudiar las obras de nuestros grandes filósofos y teólogos y ávida de doctrinas exóticas, más admiradas cuanto más absurdas,

---

(2) Juan P. Ramos, profesor de la Universidad de Buenos Aires, reivindica para el médico español Mariano Cubí, la primacía en el empleo de esta designación: «El criminal nato», en la *Revista de Criminología, psiquiatría y medicina legal*, 1926, página 149 y siguientes. En igual sentido Castejón en *Revista Española de Criminología*, 1929, pág. 172. Sobre Cubí y sus obras, Ruiz Funes, *Endocrinología y criminalidad*, Madrid, 1921, pág. 31.

suele despreciar todo lo que es de casa y mirar con desdén todo libro cargado con el peso de los años y el polvo de apollado pergamino. De aquí que no sea raro ver reproducidas, como originales, ciertas ideas y doctrinas de antiguos tratadistas por cualquier escritor contemporáneo; y muchos hombres de ciencia que no lo saben —y a veces tampoco lo sabe el que lo escribió—, coronan al que pasa por autor con laureles arrancados de la frente augusta de varones que vivieron en otro siglo» (1). Me parecen de perlas todas estas innovaciones, pero al mismo tiempo hay que repasar a nuestros clásicos antiguos y no ser ajeno en ninguna ocasión al tesoro sapiente de nuestros mayores.

Lo único que han hecho los modernos, al disponer de mejor instrumental, es seguir estas investigaciones demostrando la verdad de algunas cosas, rectificando otras y casi siempre estableciendo hipótesis admitidas un momento como ciertas y rechazadas en seguida como erróneas o, por lo menos, dudosas. «No se olvide—nos dirá su aventajado discípulo, el hoy catedrático de Derecho penal en la Universidad de Madrid, señor Sánchez Tejerina—que los escritores que mejor psicología criminal han hecho vestían el traje de sacerdotes o frailes; confesaban reos de pena capital, visitaban cárceles y hospitales, y sin compás ni otro instrumento, lograban después en sus obras hacer una fina labor de psicología» (2).

Lo repetimos, una vez más: este desconocimiento de nuestros grandes tratadistas, es casi universal; por ignorancia o por incuria se han roto o se han dejado perder nuestras tradiciones científicas, y a esto se debe en gran parte que se escriban muchos errores históricos y doctri-

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Precursores de la Ciencia penal en España*, 1911. Introducción.

(2) Sánchez-Tejerina, Isaías: *Derecho penal español*, vol. I, edición 5.ª, pág. 70.

nales. El P. Montes no esquiva la importantísima cuestión de la etiología del delito por dos razones principales: primera, por la dirección dada actualmente a la ciencia penal, considerándola en su amplísimo concepto de lucha contra el crimen, merced a la influencia de las escuelas antropológica, sociológica y de la política criminal, sin dejar de tener sus precedentes en la escuela clásica. La lucha contra el crimen no comprende sólo los medios represivos, sino también los preventivos, cuyo fin es precaver el delito atacando sus causas, y esa lucha no puede ir bien encaminada sin el conocimiento de la naturaleza y el valor de dichas causas. La segunda razón en que el P. Montes se funda es más honda. «Consiste en que, así para la individualización del delito y la pena, como para apreciar en cada caso concreto el grado de responsabilidad del delincuente, no basta averiguar las circunstancias en que se cometió el delito y las que concurrieron en su ejecución, es preciso conocer otros precedentes del culpable, su carácter, sus ocupaciones, su vida, en una palabra, todas las causas que han contribuido a hacer de él un criminal y hasta qué punto dependieron esas causas de su voluntad» (1). Cuando los criminalistas de principio de siglo, naturalistas o socialistas, investigan las causas del delito, no descubren más que factores impersonales, el clima, la estación, la raza, las anomalías craneanas o de otra especie, las sugerencias del medio social; en suma, naturalizan o socializan el delito, lo impersonalizan. Y luego, cosa extraña, cuando se trata de las aplicaciones penales de sus teorías, se admira uno de verles extremar la individualización de la pena, como si el individuo que nada era se hubiera convertido súbitamente en todo, ya que la pena deberá adaptarse a esa personalidad, al grado de criminalidad que en ella exista.

---

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *El Delito y la Pena*, página 258.

Enfrenta, el autor que nos ocupa, el concepto clásico del sujeto activo del delito con el positivista, señalando cómo esta dirección ve en él una variedad antropológica, un loco o enfermo, un producto del atavismo, un salvaje que resurge en la ciudad, o un ciudadano que salta a la selva, un tipo retardado en los caminos de la evolución, mientras, en la dirección contraria, se trata de un hombre esencialmente igual a los demás que, conocedor del Derecho y capacitado para cumplirlo, conscientemente lo niega, obedeciendo a torpes e inmorales apetitos. Un rebelde que puede y debe responder de su rebeldía, con la que quebrante el orden de las condiciones necesarias a la vida individual y social, no es, pues, el delincuente, como afirma el doctor Goring, médico de prisiones de Inglaterra y el profesor Pearson, una *criatura sui generis*, un hombre anormal, sino una persona normal que sigue la línea de la menor resistencia (1).

Terminamos ya esta cuestión afirmando con el Padre Montes que, «sin negar que se dan con frecuencia en los criminales ciertos caracteres psicológicos, morales y aun fisiológicos y anatómicos, no se sigue de aquí la existencia de un tipo criminal, formado por un conjunto de caracteres que se suponen congénitos, sino a lo más, una de tantas variedades como nos ofrece el *tipo profesional*, formados por caracteres casi siempre adquiridos. En este sentido, se puede hablar de un tipo criminal y un tipo carcelario, como se habla de otros muchos tipos sociales y profesionales, sin que esto signifique otra cosa que el sello especial que imprimen en el organismo y, particularmente, en el rostro, los sentimientos, las pasiones, los sufrimientos, el oficio, los há-

---

(1) La doctrina lombrosiana acerca del tipo criminal estaba condenada a irremisible fracaso, teniendo en cuenta los defectos fundamentales que contiene. El P. Montes indica varios, entre los cuales no es de escasa monta el relativo al método empleado.

bitos y el género de vida a que cada uno se dedica. Esto es lo único que puede decirse del tipo criminal, lo que hoy se admite por la generalidad de los antropólogos, y lo que tiene una explicación fisiológica, que en nada se opone al principio de la libertad y a la imputabilidad del crimen» (1).

«El atavismo es un hecho conocido y estudiado desde muy antiguo. Filósofos y médicos griegos hablaron de él y en las centurias medias San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino, lo mismo que muchos médicos españoles de los siglos XVI y XVII, trataron de explicar el fenómeno de acuerdo con las doctrinas imperantes en sus respectivas épocas acerca de la herencia; mas a ninguno se le ocurrió relacionarle con la criminalidad, hasta que los lombrosianos vinieron a *descubrir* que el delincuente era un *caso de atavismo*; pero un atavismo fantástico, inverosímil y en absoluto indesmontable, consistente en reaparecer en individuos actuales el tipo del hombre primitivo que gratuitamente, se supone destituido de todo sentimiento moral y religioso, con caracteres somáticos y psíquicos parejos a los del salvaje y el delincuente de nuestros días, y con la menguada dote del crimen como ley propia e inflexible de su naturaleza» (2).

Según esta teoría—añade el P. Montes—, el delincuente contemporáneo es un fenómeno de retroceso al hombre primitivo en virtud de la herencia atávica; es un rezagado en la marcha progresiva de la evolución, y resulta inadaptable a los sentimientos, a las costumbres, al modo de ser de la sociedad en que ha nacido» (3).

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Precursores de la Ciencia Penal en España*, cap. VI, pág. 155 y siguientes.

(2) García, P. Esteban, O. S. A., obr. cit. *Labor jurídico-penal*, del P. Montes: *Revista Religión y Cultura*, vol. XVIII, 1932.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Derecho penal*, 2.<sup>a</sup> edición, volumen I, pág. 215.

Darwin había lanzado esta idea en forma hipotética, y Lombroso no sólo la acepta como verdad demostrada, sino que va más lejos; llega hasta los seres infrahumanos en busca de la inmediata ascendencia del hombre criminal.

A la embriología del delito en la escuela positiva moderna, basada en la Antropología o Biología criminal, a modo de variedad de la especie humana, enfrentó el P. Montes otra embriología extraída de ilustres autores patrios, que sin apartarse de dogma católico, descubrieron causas preponderantes en el crimen, sin dejar de refutar una y otra, hallando el origen de la última en la práctica de antiguas supersticiones: «más semejanzas existen—escribe el autor—entre las doctrinas de Lombroso sobre el tipo criminal y ciertos géneros de adivinación, que entre el crimen cometido por el hombre y el perpetrado por la planta o el bruto» (1).

---

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Precursores de la Ciencia penal en España*, pág. 36.

# El Gobierno episcopal del Ilmo. Señor Fray Luis López de Solís, agustino

POR

FR. JOSE M. VARGAS, O. S. A.

## I

### Personalidad de Fr. Luis López de Solís

Fué natural de Salamanca. Prefirió para su nombre el apellido de su madre, Doña María López de Solís, esposa de Don Francisco de los Ríos. La posición Social de su familia le permitió amistarle cuando niño, con Don Juan de Ovando, que llegó a ser más tarde el Presidente del Consejo de Indias (1). Cuando adolescente abrazó la Orden Agustiniiana en su patria Salamanca, donde Fray Luis de León comenzaba su cátedra de maestro.

Durante su carrera de estudiante fué tema de comentario preferido la acción benéfica que los agustinos realizaban en el Perú, bajo la dirección de Fray Juan de Estacio. Movido de apostólico entusiasmo, se alistó en el grupo de misioneros que había comprometido Fray Pedro de Cepeda. Eran diez los voluntarios; el más jo-

---

(1) En carta que escribió al Licenciado D. Juan de Ovando desde Lima, el 15 de Abril de 1572, le dice: «Aunque podrá ser que vuestra Señoría no se acuerde ya de mí ni del tiempo que estuvimos en Salamanca.» A. G. I. Aud. de Lima, 270, fol. 5 v.

ven, Fray Luis López de Solís. El 16 de Diciembre de 1557 hicieron registrar sus nombres en la lista de pasajeros a Indias y se embarcaron luego, con destino al Perú en la nave de Santa catalina, capitaneada por Salvador Gómez (1).

Fray Luis López era profeso de tres años y estudiante aún, cuando vino a Lima. En el convento de esta ciudad se ordenó de Sacerdote. Luego la obediencia le asignó a Trujillo, con los cargos de Predicador y Lector de Teología. Poco después concurrió al Capítulo Provincial celebrado en Lima en Junio de 1563 y fué nombrado Tercer Definidor. En 1567 era Prior del convento agustiniano de Chuquisaca. En junio de 1571 intervino nuevamente en el Capítulo Provincial celebrado en Cuzco y fué elegido por Provincial de la Provincia del Perú.

Durante su Provincialato planeó y llevó a cabo el traslado de la Comunidad de Lima al sitio donde hasta hoy se encuentra, no sin vencer dificultades de parte de las otras Ordenes Religiosas. El 15 de Abril de 1572 escribió una extensa carta al Presidente del Consejo de Indias, informándole de asuntos de gobierno eclesiástico y civil, que demandaban la intervención eficaz de parte de esa entidad administrativa. Se preocupó también del establecimiento de su Orden en la Provincia de Quito, a donde envió al Maestro Fray Luis Alvarez de Toledo y al Padre Fray Gabriel de Saona (2).

(1) A. G. I. 2-3-16-17. Los religiosos registrados en el Libro de Cuentas del Tesorero Sancho de la Paz, fueron los siguientes: Fray Pedro Gutiérrez, Fray Juan de Vivero, Fray Diego de Dueñas, Fray Pedro Centeno, Fray Cristóbal Badillo, Fray Diego de Carvajal, Fray Luis López, Fray Hernández, Fray Luis de Córdoba y Fray Hernando García.

(2) Fr. Antonio de Calancha:

Fr. Joachin Brulio: *Historiae Peruvanae Ordinis Eremitarum S. P. Augustini.*—Apud Guilielmum Lesteenium—Anno 1651—Lib. VIII, C. 7.  
González Suárez: *Historia Eclesiástica del Ecuador*—Quito 1881—Lib. II, Cap. V.

Sucedióle en el Provincialato precisamente el P. Alvarez de Toledo, fundador del convento de Quito, al cual él hizo constar como formal en el Capítulo celebrado en Lima en junio de 1575. El Padre López de Solís fué entre tanto elegido por Prior del Convento de los Reyes y desempeñó la Cátedra de Vísperas en la Universidad de San Marcos. La competencia teológica del Maestro mereció la perpetuidad en su Orden de la Cátedra de Vísperas. Intervino después como Teólogo oficial, en el concilio Provincial reunido en Lima, en 1583, por el Ilmo. Sr. Don Toribio de Morejón (1).

Fué nuevamente elegido Provincial en el Capítulo de 1587. Durante este segundo período, tuvo la suerte de ver erigidas, en Provincias independientes, la del Perú, la de Quito y Santa Fe. Al concluir este cargo fué nombrado Visitador de la Audiencia de Charcas. Era esta una Provincia muy conocida por el Señor Solís, quien desde mucho antes se había interesado por su buen gobierno administrativo. Su rectitud y desinterés en el desempeño del cargo no se deslumbraron con el brillo de la plata que surtían en abundancia las minas de Potosí. Felipe II le encargó además el reparto de las tierras baldías en el territorio de la Audiencia. La firmeza con que procedió en estas comisiones le acarreó una serie de quejas ante el Consejo de Indias. Felizmente el Rey supo aquilatar los méritos del ilustre religioso y funcionario, y en reconocimiento a sus servicios, le promovió al Obispado del Paraguay o Río de la Plata.

Entretanto que se tramitaba el despacho de las Bulas, llegó a la Corte la noticia de la muerte del Ilmo. Señor Don Fray Antonio de San Miguel antes de llegar a Quito y fué promovido para esta Diócesis el Ilmo. Señor Luis López de Solís. En carta que este mismo Pre-

---

(1) A. C. I. Patronato 248 R° 3.

lado escribió desde Lima, manifestó a Felipe II que no había podido consagrarse ni ir al Obispado de Paraguay. Cuando estaba cumpliendo la comisión del reparto de tierras en la Audiencia de las Charcas, le llamó a Lima el Virrey Don Francisco de Toledo para que fuera consagrado Obispo de Quito. La consagración se realizó en Trujillo por manos del Ilmo. Sr. D. Toribio de Mogrovejo, quien se encontraba ahí en Visita Pastoral (1).

## II

### El Segundo y Tercer Sínodo de Quito

Apenas consagrado Obispo de Quito, el Ilmo. Señor López de Solís comisionó al Deán Don Bartolomé Hernández de Soto que tomase posesión del Obispado, como lo realizó el 13 de Febrero de 1594. El 20 de Marzo escribió el Señor Solís a Felipe II desde Lima, informándole de su consagración. En seguida salió con destino a su Diócesis. De Trujillo y Guayaquil volvió a informar al Rey de los detalles de su viaje y sus proyectos de administración. La Víspera de Corpus Christi llegó a Riobamba y presidió la fiesta del día siguiente: luego deteniéndose un día en los pueblos del tránsito estuvo ya en Quito para la fiesta de San Juan Bautista. A su paso administró la confirmación a diez mil y calculaba en cincuenta mil los que le esperaban para recibir ese Sacramento (2).

(1) A. C. I. 77-1-22.—V. G. 8º Serie, Vol. 2.

(2) A. G. I. 77-1-22: Carta del Ilmo. Señor López de Solís a Felipe II del 12 de Octubre de 1594.

Fué táctica de gran efecto iniciar con vigor un programa de acción, antes que se le hubiesen presentado los concejeros de oficio. Comenzó por la celebración de un **Sínodo Diocesano**. No bien llegado a Quito hizo la convocatoria para el mes de Agosto. La reunión Sinodal tenía por objeto, más que crear leyes, dar a conocer y obligar la aplicación de las promulgadas por el Concilio de Trento, los Concilios Provinciales de 1567 y 1583 y el Sínodo Diocesano de 1570. El 15 de Agosto, dedicado al Tránsito de la Virgen que es la advocación de la Catedral de Quito, fué el día de inauguración del Sínodo. Por la mañana celebró el Obispo de Pontifical y predicó él mismo después del Evangelio. Luego se desfiló en solemne procesión y se cantó el *Veni Creator*. En seguida se realizaron las ceremonias que prescribe el Ritual para los Concilios y los Sínodos. A estos actos concurrieron las autoridades eclesiásticas y civiles y representantes de las Comunidades Religiosas. Por la tarde se tuvo sesión pública en la Catedral, en la que se discutió sobre los Concilios y se organizó el programa de las Sesiones de Estudio. Estas debían tenerse en los días siguientes mañana y tarde hasta la Redacción definitiva de las Constituciones Sinodales. Como delegados Ordinarios al Sínodo concurrieron dos representantes de la Audiencia, tres Dignidades, cinco Canónigos, dos Regidores de la ciudad, los cinco Prelados Mayores de las Ordenes Religiosas con sus socios, veintiocho Sacerdotes entre Vicarios y Beneficiados y muchos otros Clérigos (1). Grata fué la impresión que produjo al Señor López de Solís la presencia de los representantes del Clero de su Diócesis. Según él «entre los que se hallaron presentes, a gloria de Dios nuestro Señor, hubo

(1) Colección de Documentos sobre el Obispado de Quito. Vol. I, página 108.

muchos de letras y experiencia, canas y autoridad, que pudieron parecer más en España que en el Perú». Mientras se proseguían las Sesiones de Estudio, se hizo dar lectura pública, en domingos consecutivos, a las principales Constituciones de los Concilios Provinciales de 1567 y 1583. Luego dice el Señor López de Solís, «mandamos leer las Sinodales del Reverendísimo Don Fray Pedro de la Peña, nuestro antecesor, tomando de ellas lo que según el tiempo pareció convenir y dejando lo demás sin obligación por quitar escrúpulos» (1).

(1) Presentamos los nombres de las personas que intervinieron en el Símodo: *Por la Audiencia*, los Licenciados Pedro de Zorrilla y Miguel de Orozco; *Por el Cabildo Eclesiástico*, el Bachiller Cristóbal Loarte de Avila, Vicario General; Bachiller D. Francisco de Galavis, Arcediano; Bachiller D. Lope de Altienza, Maestrescuela; los Canónigos D. Juan Francisco Talabesano, D. Andrés López Albarrán, D. Gaspar de Zamora, D. Diego de Agüero Maldonado; el Doctor Pedro Luis de Acosta, Asesor.

*Por el Cabildo de la Ciudad*, los Regidores Juan de Londoño y Diego López de Zúñiga.

*Por las Ordenes Religiosas*: Fray Rodrigo de Lara y Fray Francisco de Lagama, dominicos; Fray Juan de Santiago y Fray Gonzalo Pareja, franciscanos; Fray Agustín Rodríguez, agustino; Fray Pedro de Quiroga, mercedario; Diego de Torres y Juan Vázquez, de la Compañía de Jesús.

*Del Clero Secular*: D. Alonso de Aguilar, Cura Rector; D. Benito Hernández de Ortega, Vicario de Cuenca; García de Valencia, cura de San Sebastián; Antonio de Morán, Vicario de Zaruma; Diego Alonso de Bastidas, Beneficiado de San Blas; Antonio Borja, Beneficiado de Santa Bárbara; Gabriel Pérez, Vicario de Guayaquil; Francisco López de Espinosa, Vicario de Pasto; Luis de Rodas, Vicario de Cumbinamá; Hernando Martín de Cáceres, Vicario de Loja; Diego de Ugarte, Vicario de Chimbo; Pedro de Rojas, Vicario de Baeza; Bachiller Pedro de Loarte; Licenciado Diego de Bracamonte, Beneficiado de Pasto; Juan de Campos, Beneficiado de Loja; Juan de Flandes Grimaldo; Francisco Hernández Calderón, Beneficiado de Yascual; Diego Loyato de Sosa, Predicador de la Lengua del Inca; Hernando Suárez de Vinueza, Beneficiado de Zambiza; Juan de Paredes, Beneficiado de Tumbaco; Alvaro Guerrero Salamanca, Beneficiado de Pelileo; Francisco Sancho de Carrera, Beneficiado de Guayllabamba; Pedro de Hojeda, Beneficiado del Valle de Piura; Francisco Rodríguez Yáñez, Beneficiado de Cañaribamba; Cosme de Robles, Beneficiado de Sangolqui; Gaspar de Chavez, Beneficiado de

Recordamos oportunamente la celebración del primer Sínodo de Quito, que tuvo un valor creativo y de fijación de las costumbres religiosas y populares de la Diócesis. El Señor de la Peña, después de 1570, tuvo aún trece años de administración para vigilar el Cumplimiento de las Constituciones Sinodales. El Clero que encontró el Señor López de Solís había, en su mayor parte, recibido la Ordenación Sacerdotal de su Antecesor y trabajado con él en la dirección de Doctrinas y Parroquias. El Segundo Sínodo iba, pues, a afianzar las prácticas eclesiásticas encauzadas ya por las Constituciones del primer Sínodo y formular nuevas leyes, adaptándolas a las circunstancias que había modificado el tiempo. Una comparación somera de los dos Sínodos permite apreciar la continuidad del espíritu eclesiástico-legislativo; pero mientras el 1<sup>er</sup>. Sínodo respira aire teológico y de creación, el segundo entra en los moldes fijos del Derecho Canónico.

Diez días completos duraron las Sesiones. El 25 de Agosto, el Secretario del Sínodo Melchor de Castro Macedo leyó las Constituciones formuladas, ante la asamblea presidida por su Ilustrísima. Los días 30 y 31 se promulgaron en la Iglesia Catedral, por el Diácono Diego de Medellín. Las Constituciones ascendieron al número de 115. De modo disperso legislaban sobre administración de Sacramentos, celebración de fiestas, pago de los diezmos, buen trato a los indios, administración de bienes eclesiásticos, corrección oportuna de los vicios, etc. El Capítulo 106 trató de las visitas que anualmente debían hacer los Comisionados del Ilustrísimo Señor Obispo a los pueblos de la Diócesis, según un memorandum directivo de 45 puntos. Hubo Consti-

los Yumbos; Pedro de Peralta, Beneficiado de *Puembo y Pifo*; Juan Antonio de Rueda, Beneficiado de *Pimampiro*; Luis Remón, fiscal eclesiástico, etc.  
A. G. I. 77-1-22.—Vac. Gal, Col. 3<sup>a</sup> Serie Vol. 2 p. 24 y 25.

tuciones de indiscutible trascendencia para la vida de la Diócesis, como la 1.<sup>a</sup> que estableció la jerarquía de las parroquias; la 3.<sup>a</sup> ordenó la versión del texto de doctrina cristiana a las lenguas de los Llanos, del Cañar y Yuruguay, de los Pastos y de los quillacingas; la 18.<sup>a</sup> que ordenaba la enseñanza e instrucción de los indios; la 22.<sup>a</sup> que prescribía la atención espiritual y material a los enfermos; la 48.<sup>a</sup> que insinuaba la creación de escuelas; la 53.<sup>a</sup> que organizaba el trabajo de los indios; la 93.<sup>a</sup> trataba de remediar la borrachera y demás vicios de los naturales.

El 25 de Agosto de 1594 hizo el Ilmo. López de Solís la Convocatoria para el Sínodo siguiente que debía celebrarse en Quito el 15 de Agosto de 1596. Ordenaba la asistencia del Deán, del personal del Cabildo y de los Curas de Españoles e indios. No sin fundada razón convocaba con el anticipo de dos años. Quería que muy de antemano se preparasen memoriales escritos para las discusiones del siguiente Sínodo.

Las obligaciones del cargo le tuvieron fuera de Quito a mediados de 1596. Previendo que no podría hallarse en la Capital para la fecha del tercer Sínodo, dispuso más bien que se lo tuviera en la ciudad de Loja, en cuya Provincia se hallaba haciendo la Visita Pastoral. El cambio de lugar privó a este Sínodo de la presencia de los funcionarios reales como también del personal del Cabildo y de los Provinciales de las Ordenes religiosas. Con todo concurrió un buen número de Sacerdotes, a quienes más interesaba la junta sinodal. El cuerpo de constituciones de este Sínodo está formado sobre el molde del anterior. Contiene, sin embargo, algunos Capítulos nuevos, que se refieren al servicio de los indios. El 3.<sup>o</sup>, por ejemplo, limita los haberes de los curas para evitar las contribuciones de los naturales, el 17.<sup>o</sup> prohíbe exigir paga por la administración de servicios religiosos, el 30.<sup>o</sup> señala los castigos que se habían de aplicar para

corregir los vicios, el 33.º regula los privilegios de los Religiosos. Las Sesiones del tercer Sínodo se clausuraron el 23 de Agosto. Y al día siguiente, fiesta de San Bartomé Apóstol, se promulgaron las Constituciones, ante el Ilmo. Señor López de Solís, que era el Oficiante de la Misa.

### III

#### Fundación del Seminario de San Luis

Más trascendental que el Sínodo, por su continuidad de influjo, fué la fundación del Seminario de San Luis. El Ilmo. Sr. López halló, entre las Cédulas enviadas por Felipe II a la Diócesis de Quito, una en que se le ordenaba la fundación de un Seminario Diocesano (1). Los intentos anteriores de llevarlo a cabo no habían dado un resultado duradero. Lo primero que hizo el nuevo Obispo fué comprometer a la Compañía de Jesús para que tomase a su cargo la dirección del plantel. Desde luego, ya tenían los jesuítas su colegio propio, organizado según los métodos de su instituto. El nuevo compromiso implicaba una refundición del Colegio en Colegio-Seminario. El Padre Jouanen ha demostrado que no fué este cambio del gusto absoluto del Padre General de la Compañía, quien hubiese deseado la independencia total de sus religiosos con un Colegio propio. Pero las circunstancias de Quito obligaron a descender con el Obispo (2).

El Colegio Seminario se bautizó con el nombre de

(1) AGI. 77-1-22. — V. G. 3.ª Serie Vol. 2. p. 20.

(2) José Jouanen, S. J.: *Historia de la Compañía de Jesús en la Antigua Provincia de Quito (1570-1774)* Tomo I, Lib. I, Cap. IX.

San Luis Rey de Francia, patrono del Obispo. Para su funcionamiento se arrendó en 500 pesos una casa, en el dintel de cuya puerta principal, se colocó el escudo del ilustre fundador. Tanta prisa se dió en organizárselo, que el Prelado podía informar ya en Octubre a Felipe II, que habían comenzado los cursos regulares de enseñanza. «Fundé, le decía al Rey, el Colegio en una muy buena casa donde metí cuarenta Colegiales con hábito pardo y beca de grana, hijos de conquistadores y de la gente más principal de esta tierra y tan buenos estudiantes que puede competir con los buenos Seminarios de España.» «Este Colegio, continuaba, he encargado a los Religiosos de la Compañía de Jesús, por ser como es su Instituto inclinado a estas cosas de virtud y del servicio de Dios nuestro Señor, los cuales han puesto Rector en el dicho Colegio y Religiosos y tienen Maestros que les enseñan y van tan adelante en letras y virtud que de hoy más se proveerán del Seminario los Clérigos que fueren menester en el Obispado que les voy ordenando y preparando con este intento.»

Para el sostenimiento del Colegio había contado el Señor López de Solís con las asignaciones previstas por el Concilio Provincial de Lima de 1583. Era el tres por ciento de las entradas por concepto de diezmos, Beneficios, Capellanías, Hospitales, Cofradías y Doctrinas de Indios, aún las administradas por religiosos (1). Desde

(1) El Capítulo 44 de los Decretos de la Segunda Sección decía textualmente: «Ordénamos y de común consentimiento, establecemos que de cualesquiera rentas y bienes eclesiásticos se haga la contribución en esta forma: Que de los diezmos, Beneficios y Capellanías, Hospitales, Cofradías, [Concilio de Trento] ora sea rentas episcopales, ora Capitulares, ora benéficiales y también de las Doctrinas de Indios, aunque sean religiosos los que las tienen a cargo, se saquen tres por ciento y se apliquen y desde ahora sean aplicados para la dicha obra de los Seminarios, a la cual cuota [que es harto moderada] todos los clérigos y personas sobredichas sean obligadas en conciencia.»  
AGI. 2-5.<sup>1</sup>/<sub>3</sub>.

«el principio halló dificultad en el recaudo, de parte de las Ordenes religiosas, que administraban la mayor parte de las Doctrinas. Los Regulares alegaban que ellos sostenían sus Estudentados en que se formaba el personal religioso que servía de Doctrinero. El 30 de Mayo de 1595 el Señor Solíz hizo notificar al Corregidor de la ciudad Don Francisco de Mendoza la orden de cobrar el estipendio de las Doctrinas, bajo pena de excomuni6n. Sin embargo hasta 1597 nada se había conseguido. Los Oidores de la Audiencia escribían nuevamente al Rey sobre «el pleito entre el Obispo y las Ordenes sobre la paga y contribuci6n para lo del Seminario. . . Como cosa de importancia y duda lo hemos remitido, decían, al Concejo (de Indias) donde Vuestra Majestad sea servido mandar se vea y se envíen con brevedad la resoluci6n porque cesen inconvenientes» (1). Más acertado estuvo el Obispo en la petici6n directa que hizo al Rey de 4.000 pesos de ayuda, manifestándole que sería «una de las limosnas más aceptas y bien empleadas de todo este Reino», por ser el primer Colegio Seminario (2).

La marcha de éste plantel fué la preocupaci6n constante del Ilmo. Señor López de Solís, quien no tardó en experimentar por sí mismo los beneficios que reportaba para el Obispado. El 10 de Abril de 1600 daba cuenta a Felipe III de los progresos materiales y sociales del Instituto. «El Colegio Seminario de españoles, decían, que fundé ahora seis años. . . ha ido de bien en mejor, en virtud, letras y enseñanzas, con el mucho cuidado de los Padres de la Compañía de Jesús. . . Hay al presente más de cincuenta colegiales en dos géneros, el uno sustenta como pobres a costa del Colegio y el otro como ricos con el estipendio que pagan; son hijos de los más

(1) A G I. 76-6-1.—Vac. Gal 4.<sup>a</sup> Serie, Vol. 2, Doc. de 1597.

(2) A G I. 77-1-22 V. Gal. Col. 3.<sup>a</sup> Serie, Vol. 2, pág. 20.

nobles de esta tierra y salen tan buenos sujetos que son de los que más me ayudo para la predicación y enseñanza, mayormente para tierras ásperas y de montaña. . . Para este Colegio se hicieron algunas limosnas que se han empleado en ayudar a pagar la Casa que es muy buena y cómoda para entrambos Colegios (el de criollos y el de mestizos). De esta obra se puede esperar muy buenos efectos, que aunque no han de saber arte ni teología, lo que más han menester es conocer a Dios y ser catequizados y enseñados en su salvación, para que se aparten de sus idolatrías pasadas y con amor reciban el Evangelio y estos caciques les enseñen a sus súbditos, que serán de harta importancia.» (1).

El sentido práctico del Prelado hizo que la vida real precediera a la formulación de la ley. Tan sólo después de siete años de experiencia redactó el Acta de Erección y los Estatutos del Colegio. En ese documento, firmado el 29 de Septiembre de 1601, se alegra de haber podido superar las dificultades y haber llevado a cabo la fundación del Seminario, como lo había ordenado el Concilio de Trento y el Concilio Provincial de Lima de 1583.

Los Estatutos constan de nueve Capítulos que regulan la vida del Colegio. Tratan, sucesivamente, del patrono y Titular, de los dirigentes y profesores, de las cualidades de los colegiales, del reglamento interno del plantel, del programa de estudios y del tenor de vida y costumbres de los alumnos.

Como fundador, se reservó el Obispo la facultad de admitir por sí la mitad de los veinticuatro becados. Reclamó el derecho de ser recibido con solemnidad las veces que visitare su plantel oficialmente. Impuso la obligación de que le asistiesen cuando celebrase de Pontifical y de que todos los domingos dijese un Rosario por las intenciones del Fundador.

(1) A G I. 77-1-22. — V. Gal. Col. 3ª Serie, Vol. 2, pág. 371.

Los candidatos al Seminario debían ser hijos de legítimo matrimonio y de edad conveniente. Sus cualidades intelectuales y morales debían guardar relación con la dignidad del sacerdocio al que aspiraban. Se admitían estudiantes acomodados que costeaban su educación; y pobres, a los que se favorecía con beca. En general debían «ser preferidos los hijos y nietos de conquistadores y de ministros de Su Majestad, como Oidores y otros criados suyos.» Vestían «manto pardo y beca colorada y bonete y mangas negras, cuello de clérigo llano y honesto y para dentro de casa todos debían llevar ropas pardas sin atamares ni pasamanos y monteras.»

Las materias centrales determinaban la duración de los estudios. Según los Estatutos: «Para los que oían sólo latín se les señalaba tres años y dos para los que oían Casos, tres para los que oían Artes, y cuatro para los oyentes de Teología Escolástica, y podía estar en el Colegio cualquier colegial que desde Gramática quisiera acabar todos sus estudios hasta la Teología, hallándose hábil y suficiente para ello.»

El Reglamento distribuía todas las labores del día, desde las cinco y media de la mañana hasta las ocho de la noche. Unos actos debían realizarse en el Colegio: las clases, en cambio, se recibían en las salas de la Compañía. Puede juzgarse del ideal de formación impuesto como meta a los alumnos por este acápite del Capítulo IV de los Estatutos: «En todas sus cosas procuren ser tan hombres, que aunque no lo fueren en la edad lo sean por la madurez, aventajándose en todo a los demás estudiantes, que están fuera del seminario y guardarán juntamente las reglas generales de los Estudiantes de la Compañía.»

Dirección, profesorado, administración económica, métodos de enseñanza, todo estaba en manos de la Compañía de Jesús. El Número 5 del Capítulo Segundo decía explícitamente: «Cometemos en todo y por todo a la

dicha Compañía todas nuestras veces y autoridad para lo tocante al Colegio y Colegiales sin exceptuar nada y en especial para que mientras tuvieren a cargo al dicho Seminario puedan, para el buen orden y progreso de él, hacer alterar y poner las Constituciones y órdenes que les pareciesen más a propósito conforme a la disposición de las cosas y tiempos, los cuales tengan la misma fuerza que las que aquí van establecidas» (1).

La fundación del Colegio Seminario de San Luis fué, por una parte, la culminación de un anhelo largamente acariciado ya por el Ilmo. Señor de la Peña, y, por otra, el comienzo de una nueva época en la Historia Eclesiástica y aún en la Civil del Ecuador. Medio siglo de vida había ido definiendo en Quito los factores principales de su civilización. En lo económico eran ya pocas las encomiendas que centralizaban el capital. En lo social, se había formado una clase criolla, que se abrogaba la gloria de sus abuelos conquistadores y se vanagloriaba de su sangre española. En lo cultural, los caciques y los hijos de españoles se formaron en escuelas de enseñanza primaria y los más privilegiados habían adquirido puestos de distinción tanto en el Clero secular y regular como en las esferas de la administración política. La misma revolución de las alcabalas fué obra del criollismo preparado y con pretensiones de valía.

La venida de los Jesuitas a Quito marcó un cambio notable en la vida de la Colonia. Ellos llegaron cuando la labor de las Ordenes Religiosas había preparado, a costa de sudores y sacrificios, el terreno social para la siembra de la Cultura. La prueba es que, al abrir sus Colegios, encontraron de inmediato una generación de jóvenes que quisieron respaldar su posición social con el relieve de las Humanidades.

El establecimiento del Colegio Seminario señalaba

(1) A. G. I. 77-4-15.—V. Gal. Col. 3.ª Serie, Vol. 34.

la iniciación de un clima propicio a la cultura Nacional y a la formación del Clero secular criollo. En adelante, había un estímulo más para la juventud estudiosa, que culminará en los grados universitarios. En cuanto a los sacerdotes, ellos serán los continuadores de la labor eclesiástica, parroquial y doctrinera y, frente al elemento religioso plantearían problemas de estímulo apostólico y no pocas veces de rivalidad de derechos.

#### IV.—NUEVAS FUNDACIONES

**Casa de Santa Marta, Monasterios de la Concepción de Loja y Cuenca, Santa Catalina, Santa Clara y Recoletas.**

Al celo apostólico del Ilmo. Señor López de Solís conmovió profundamente el ambiente de tolerancia que se había hecho en Quito a las costumbres de dudosa moralidad. Muchachas criollas y mestizas que habían quedado huérfanas vestían como indias para no complicar con su liviandad a la clase a que pertenecían. Ni faltaban matrimonios deshechos por la relajación del divorcio. El Ilmo. Señor Obispo tenía ante la vista los efectos saludables que había producido en la sociedad de Lima la creación de una Casa de corrección moral para mujeres. Queriendo remediar el mal en Quito fundó en Junio de 1595 la *Casa de Santa María*, poniéndola bajo la dirección de Doña Juana de Cáceres, mujer inteligente y virtuosa dotada de un gran espíritu de organización. Por de pronto no se pudo disponer sino de un local relativamente estrecho, que constaba de una casa de dos pisos, con dos piezas amplias cada uno y un pe-

queño patio. Era casa de morada de Alonso de Moreta. Ahí se recogieron algunas doncellas huérfanas y unas pocas divorciadas. Tenían Misa, asistencia religiosa e instrucción. Los más interesados, con el Ilmo. Señor Obispo, eran los Padres Onofre Esteban y Diego Alvarez de Paz, Jesuitas que procuraron remediar en esta Correccional a muchas mujeres de vida dudosa.

El Padre Onofre Esteban describe así la situación que vino a remediar la *Casa de Santa Marta*: «Este testigo ha visto que ha sido tanta la disolución de algunas mujeres mestizas que han vivido mal, que aunque sus padres, deudos y parientes, visto que se han mudado el hábito de española y puéstose en el de india cortándose el cabello por la frente, aunque los susodichos han querido remediar no han podido, hasta que la dicha Casa de Sta. Marta se fundó por el dicho Obispo: porque desde que así se fundó acá ha visto que se han ido algunas más a las manos de mudarse en el dicho traje de india y algunas que antes estaban en el dicho hábito de indias se pusieron y tomaron el hábito de española y han perseverado en él hasta ahora y otras que eran incasables se han casado, importunando a este testigo que hable a sus padres y deudos las busquen remedio y habiéndolo hecho así este testigo se han casado muchas y están al presente en servicio de Dios» (1).

Fuera de la casa, no contaba la fundación con economía alguna. Todos los gastos corrían a cargo del Ilustrísimo Señor López de Solís, al que ayudaban con limosnas algunas personas buenas. El 1.º de Febrero de 1600 presentó el Obispo ante la Audiencia una petición de ayuda, acompañándola del informe necesario sobre el estado y provecho de esta Casa correccional. Dieron su parecer favorable los Padres Onofre Esteban y Diego

(1) A. G. I. 77-1-22.—V. G. Col. 3.ª Serie, Vol. 2, p. 317.

Alvarez de Paz, Jesuítas; el Provincial de San Agustín, Fray Cristóbal Bayllo, el Doctor Miguel León de Almonte, Maestrescuela de la Catedral y Don Francisco de Mendoza Manrique. Esta solicitud fué remitida al Consejo de Indias y mereció el visto bueno del Relator Navarro.

\* \* \*

Al Ilmo. Señor López de Solís le fué dado asistir a la consolidación de la Iglesia Quiteña, con la creación de nuevos Monasterios, que integraron las manifestaciones del espíritu cristiano del pueblo. Las Ordenes hermanas, San Francisco y Santo Domingo, se han caracterizado por informar de su espiritualidad, no sólo a sus religiosos, sino también a las religiosas. Casi simultáneamente vieron establecerse en Quito los Monasterios de Santa Catalina y Santa Clara, que asimilaron, respectivamente, la espiritualidad de Santo Domingo y San Francisco. La fundación de estos Monasterios resolvió, en parte, el problema social de buen número de jóvenes doncellas, hijas de conquistadores, que no hallaron su destino en el matrimonio. En el aspecto urbano de la ciudad, el emplazamiento de estos nuevos conventos completó el panorama monumental de Quito.

En 1575, en el Obispado del Señor de la Peña, se tramitó la fundación del Monasterio de la Inmaculada Concepción. Se le señaló por sitio una esquina de la plaza mayor. Su ubicación y nombre respondían a la devoción española a la Virgen concebida sin mancha de pecado. La presencia de monjas españolas para entablar la vida religiosa dió prestigio social al Monasterio, en el que entraron las jóvenes más distinguidas, hijas algunas de los funcionarios de la Real Audiencia.

En Octubre de 1511, el Papa Julio II había dado a

las monjas Conceptas de Toledo la Regla y Constituciones, en doce Capítulos, que definían su espíritu, seleccionaban candidatas, las aceptaban a la vestición y profesión y reglamentaban los detalles de su vida. De Toledo vinieron las primeras religiosas concepcionistas, que introdujeron en Quito el tenor de la vida monástica afianzando la devoción a María Inmaculada. El Ilustísimo Señor López de Solís realizó, a fines del siglo xvi, su primera Visita Canónica al Monasterio. La ventaja de haber tomado parte en el Concilio Provincial de 1583 le permitió formular, para la formación y vida de las religiosas, ordenaciones precisas, según el Concilio de Trento y el mencionado Concilio de Lima. Fueron 33 las disposiciones que dejó el Obispo como resultado de su Visita. Limitó la dote a mil pesos y quinientos para el ajuar de la aspirante (6); reglamentó las visitas en el locutorio (11); impuso la uniformidad en el Vestido (17 y 18); vigiló la observancia del Voto de pobreza (20); combatió el afán de singularizarse (23); veló por el cumplimiento de la obligación del Oficio (19 y 20); estableció el tradicional capítulo de las Culpas (26), y señaló los días de Comunión obligatoria (28). En este ambiente de fervor religioso brotó, como una flor extraordinaria, Mariana de Jesús Torres, nativa de España. Vino muy joven a Quito en compañía de las fundadoras. Profesó en esta ciudad, presenció el milagro de Nuestra Señora de la Paz y estuvo favorecida con carismas singulares del Cielo. Entre las religiosas se conserva aún fresca su memoria, aureolada con el misterio de sus revelaciones.

\* \* \*

A mediados de 1596 el Ilmo. Señor López de Solís hizo la Visita Canónica a la Provincia de Loja y rea-

lizó en la ciudad el tercer Sínodo Diocesano. El 11 de Agosto se presentó ante Su Señoría el Capitán Pedro Pacheco y pidió, a nombre del Gobernador de Yaguarzongo D. Juan de Alderete, la licencia para establecer en Loja un Monasterio de Monjas de la Inmaculada Concepción. El fundador ofrecía de contado la cantidad de mil pesos para compra del sitio destinado a iglesia y convento y garantizó jurídicamente la renta de 1.200 pesos anuales en censos de Quito para el sustento de las Religiosas. Como recompensa pedía Alderete el derecho a su entierro en la Capilla del Monasterio, una misa cantada cada viernes y la rebaja de la mitad de la dote para las postulantes de la Gobernación de Yaguarzongo. El mismo día firmó el Señor López de Solís el Auto de licencia para la fundación. El 25 de Agosto celebró misa solemne en la iglesia mayor y manifestó a los concurrentes el proyecto aprobado ya de la nueva fundación y pidió su cooperación para llevarla a cabo. Se comprometieron al instante el Capitán Diego de Vaca con 100 pesos, Alvaro Sánchez dió 50 vacas, Roque Manzano donó 50 pesos, Jerónimo Blanco obsequió cien pesos y otros contribuyeron con menor cantidad. El Obispo ordenó luego el traslado desde el Monasterio de Quito de cuatro religiosas, Doña María de Orozco por Abadesa, Isabel y Ana de Orozco y una donada de nombre Isabel. El 28 de Marzo de 1597 estuvieron ya en Loja las fundadoras. Su presencia fué una invitación a la que respondieron presto Ana de Santa Margarita y María de San Rafael, hijas de Juan Gutiérrez (9 de Mayo); Cenobia de la Trinidad, hija de Pablo de Manrique (1.º de Junio); Teresa de Jesús y María de San José, hija del Capitán Pedro de la Cadena, y Juana de la Concepción hija de Francisco Abad (18 de Diciembre). El 9 de Diciembre de 1600 vistió el hábito de monja Melchora de San Juan, hija del Licenciado Ferrer de Ayala. El

sitio destinado al Monasterio estaba ubicado, exactamente como en Quito, en la plaza mayor de Loja (1).

\* \* \*

Prosiguiendo la visita Pastoral de sur a norte, el Ilustrísimo Señor Solís estuvo en Cuenca a principios de 1599. Ahí le tocó presidir las exequias hechas a la memoria de Felipe II, de cuya muerte recibió parte oficial por una cédula de 26 de Septiembre de 1598. En la carta de condolencia que escribió a Felipe III expresaba el concepto que le había merecido el Monarca difunto, el cual había sido «el mayor protector y defensor que tenía en lo secular la Iglesia Católica, la columna más fuerte de su edificio los Reinos de España, el más sabio, prudente, cristianísimo y poderoso Rey que ha habido después de Salomón» (2).

Como en Loja, también en Cuenca se tramitó la fundación de un Monasterio de Conceptas. A nombre de la ciudad presentó al respecto la petición al Obispo, el Padre Jesuita Juan de Frías Herrán. Vista la licencia episcopal autorizó la Audiencia el 15 de Mayo de 1599. La casa destinada al Monasterio era de Doña Leonor de Ordóñez, quien la cedió para ese fin como dote de sus hijas Leonor, Annela y Jerónima, que fueron las primeras cuencanas que vistieron el hábito de concepcionistas. Para establecer la vida regular fueron también trasladadas del Monasterio de Quito tres religiosas, de

(1) «Libro de la fundación del Monasterio de N. Sra. de las Nieves de Monjas de su Purísima Concepción de la ciudad de Loja por el Gobernador Juan de Alderle. Sacóle fielmente de su Original D. José Jaramillo y Carrión, a 2 de Septiembre de 1764 años.» Archivo de la Concepción de Loja.

(2) A. G. I. 77-1-22.—V. Gal. Col. 3.ª Serie, 2, p. 347.

las cuales hacía de Abadesa la Madre Magdalena de San Juan (1).

Poco antes de la venida del Ilmo. Señor López de Solís a su Diócesis se fundó en Quito el Monasterio de Santa Catalina de Sena. El 4 de Abril de 1594, la Real Audiencia informó a Felipe II, avisándole que: «De dos años a esa parte había fundado en esta ciudad un Monasterio de Monjas de Santa Catalina de Sena, de la Orden de Santo Domingo, en que había más de treinta monjas y las once de ellas profesas y que llevaba muestra de que iría muy adelante» (2). El Monasterio, según esto, se había fundado en 1592, a raíz de la revolución de las alcabalas.

La fundadora fué Doña María de Siliceo, sobrina nieta del Maestro Siliceo, Arzobispo de Toledo y viuda del acaudalado español Don Alonso de Troya. Después de tramitar las licencias en el Cabildo en Sede Vacante y en la Audiencia, estableció el Monasterio en una casa particular comprada a Antonio del Canal y adaptada a los servicios conventuales. Uno de los lados de este primitivo Convento daba a la antigua plaza de Santa Clara. La base económica de la fundación fué un caudal de 10.000 pesos a que llegaba el patrimonio de Doña María y de sus hijas. Con la fundadora vistieron el Hábito sus dos hijas Sor Isabel de Sto. Domingo y Sor María de Sto. Tomás; la hija de Don Alvaro de Cevallos, Sor Manuela de la Ascensión; las dos hermanas del Corregidor Don Melchor de Villegas, Sor María de San Juan y Sor María de la Trinidad; Sor Isabel de Santiago y María de Jesús Núñez; Sor Juana de Millán (de la Cruz) Bohorquez; Sor María de los Angeles Arce, Sor María de San Lorenzo Ponce de León, Sor María de

(1) Archivo de las Conceptas de Cuenca: Legajo de la fundación.

(2) A. G., I. 76-Vac. Gal. Col 4.ª Serie, Vol. 2.

Santa Lucía Chávez, Sor Lorenza de Anaia y Miño, nieta de la fundadora, Sor Jerónima de San Gabriel Sueco Navarro, Sor Juana de Santa Marta Hernández y Sor Magdalena de San Luis, descendiente directa de Cristóbal Colón.

La fundadora escribió el primero de Diciembre de 1594 a Felipe II, dándole a conocer el hecho de la fundación y pidiéndole ayuda para proseguir la obra. La recomendación anterior de la Audiencia y la carta de la Madre Siliceo obtuvieron el despacho de dos cédulas, de 9 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1595, en que ordenaba el Monarca que de las cajas reales se ayudase al Monasterio con dos mil ducados y con el vino, cera y aceite para el culto. La benevolencia del Rey parece que rodeó al Monasterio de la fama de acomodado económicamente. El 25 de Enero de 1600 se tramitó una Información con el objeto de comprobar la pobreza en que vivían las Religiosas. Eran ya treinta y seis las monjas y llevaban la vida religiosa más estrecha. Al principio habían adoptado las reglas generales adoptadas en los monasterios de la Orden. En el Capítulo General de 1609, al que asistió en representación de la Provincia el Padre Marcos de Flores, se redactó una legislación completa y detallada, que se impuso con carácter obligatorio a todos los Monjes Dominicanos de monjas enclaustradas.

## V

### **Celo Pastoral del Ilustrísimo Señor López de Solís**

Por la data de las cartas que el Ilmo. Señor López de Solís escribió desde Quito al Rey se deduce que visitó personalmente las parroquias y doctrinas de la región

interandina. A su venida a Quito a principios de 1594 administró la confirmación en todos los pueblos del tránsito, desde Guayaquil a Quito. Después, a mediados de 1596 fué de Quito a Loja, visitando las parroquias intermedias. En 1599 estuvo en Cuenca a ejercer su oficio pastoral. A mediados de 1600 se encaminó a Lima para tomar parte en el Consilio Provincial convocado para 1601 por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Toribio de Mogrovejo (1). En lugar suyo quedó como Administrador de la Diócesis el Canónigo Jorge Ramírez de Arellano. Aprovechó del viaje de retorno del Concilio para visitar de nuevo a los pueblos del tránsito. Convencido de la necesidad de visita pastoral, procuró hacerla por medio de sus delegados, a las parroquias a donde no había podido ir él personalmente. Para este efecto nombró de Visitadores Generales al Doctor Alfonso de Virués para la Vicaría de Portoviejo en 1588, al Bachiller Juan Muñoz para la de Cuenca (1603), al Bachiller Cristóbal Arias para Jaén, a Francisco Vélez de Zúñiga para Popayán y al Bachiller Luis Tasi y a Pedro Núñez de los Reyes. Esta inspección del Obispado le permitió tener ante la vista el cuadro estadístico de la Diócesis. En contestación al pedido de Felipe III, que quería darse cuenta del estado en que había quedado la administración a la muerte de su padre, dió al Señor López de Solís dos informes detallados de la Diócesis de Quito, tal como se hallaba en 1598. En esas relaciones constan, con detalles de nombres, oficios y cifras, las personas que servían las parroquias y doctrinas, los cargos que des-

(1) En carta de 23 de Junio de 1600 escribió desde Quito: «Aunque mis enfermedades y mucha pobreza me tienen relevado de ir al Concilio Provincial Limense, por hallarme con más salud queda resuelto y determinado salir de aquí dentro de dos meses al dicho Concilio, para servir a Ntro. Señor y a Vuestra Majestad y por el bien de estos naturales.» A. G. I. 77-1-22.—V. G. Col. 30, Serie, V. 2, p. 203.

empeñaban los sacerdotes y la cantidad que rendía cada beneficio. En uno de los informes consigna los siguientes datos: «El Obispado de Quito tiene de longitud 226 leguas y de latitud 70, la mayor parte de ello por poblar: hay en el Obispado 18 ciudades y una villa en las cuales y en la doctrina de indios que provee el Obispado, hay 97 y asimismo tiene el Obispado 36 doctrinas de frailes de San Francisco, 27 de los de Santo Domingo, 5 los de San Agustín, 15 los de Nuestra Señora de las Mercedes. Todos estos beneficios así los Clérigos como los Frailes se proveen conforme al Real Patronato (1).

Ante la expansión de la ciudad de Quito, el Ilustrísimo Señor López de Solís creó las Parroquias urbanas de San Marcos, San Roque y Santa Prisca.

En 1598 se verificó el gran apostolado misional del Padre Gaspar de Torres, mercedario, sobre los indios Cayapas, Lambas y Lachas. A insinuación del Comendador Fray Juan de Salas, que había sido un excelente doctrinero en los pueblos del Carchi, el Oidor Juan Barrio de Sepúlveda, comisionó al Padre Torres para que se internara, con dos indios convertidos ya, en las regiones de la Provincia de Lita. La exploración tuvo prácticamente un doble efecto, uno político, la reducción de pueblos inexplorados hasta entonces al servicio del rey, y otro religioso, la voluntaria conversión de miles de indios a la fe católica. El relato de esta misión la redactó en forma de diario el mismo protagonista. Al Oidor Barrio de Sepúlveda le pareció de tanta trascendencia el hecho, que al informe oficial acompañó un retrato de los negros de Esmeraldas, trasado por el artista quiteño Andrés Sánchez Gallque. En cuanto al Padre Torres, compuso él la estadística de los indios bautiza-

(1) A. G. I. 77-1-22.—Vac. Gal. Col. 3.<sup>a</sup> Serie. Vol. 2, ps. 222, 256 y 304.

dos, que fueron en número de 1.500. Los nombres preferidos que se repitieron hasta el número de ciento fueron, Agustín, Andrés, Gaspar, Juan Bartolomé, Martín y Domingo (1).

No pocas fueron la pruebas que hubo que sobrellevar el Ilmo. Sr. López de Solís en el desempeño de su oficio pastoral. Le tocó gobernar la Diócesis en una época de transición, cuando comenzaban a plantearse orientaciones nuevas en la Iglesia quiteña. El establecimiento del Seminario fué el primer origen de las dificultades. Su fundación estaba ordenada por el Concilio de Trento y urgido su cumplimiento por el Concilio Provincial de Lima 1583. La contribución fijada a todas las Doctrinas halló la resistencia justa de las Ordenes Religiosas. El 10 de Junio de 1595 escribieron los Superiores de las Comunidades al Rey exponiendo el hecho y haciendo su reclamo que se apoyaba en Bulas Pontificias de Pío V y Gregorio XVII y en Cédulas de Felipe II (2). La razón principal de la exención de contribuir era que cada Orden Mendicante tenía su Estudiantado propio, del que salían los Doctrineros a sus Doctrinas propias. El Sr. López de Solís llevó el caso a la Audiencia y ésta consultó al consejo de Indias. Desde este alto tribunal fué más fácil enfocar la dificultad. El Obispo se apoyaba, para la fundación y sostenimiento del Seminario, en la resolución del Concilio Provincial de Lima de 1583. Las Ordenes defendían su derecho concedido por los Papas y el Rey. Este paralelismo

(1) A. G. I. 76-6-2-V. G. Col. 4 Serie. Vol. 3, ps. 222, 245 y 304. El Convento de la Merced de Quito, de 1535-1617. 2.<sup>a</sup> Ed., refundida. Quito, 1938. Cap. XV-fs. 5, 7, 566.

(2) Firman la representación los Padres Fray Rodrigo de Lara, Dominico, Fr. Juan de Santiago, franciscano, Fr. Cristóbal Gutiérrez de Badillo, Agustino y Fr. Francisco de Cuevas, Mercedario. A. C. I. 77-1-29. V. G. Col. 3.<sup>a</sup> Serie, V. 12, p. 321.

de división persistió durante todo el período hispánico. El 16 de Abril de 1602 el asunto se hallaba en la misma situación que en 1595. Los Provinciales que fueron Fray Gerónimo de Mendoza, dominico, Fray Bartolomé Rubio, franciscano, Fray Agustín Rodríguez, agustino y Fray Antonio Núñez de Prado, mercenario, tornaron a exponer al Rey sus reclamos. El Sr. Obispo no consiguió ver serenamente que la salida a la dificultad estaba en buscar una nueva fuente de entradas para sostener al Seminario, como se verificó andando el tiempo.

La creación del Seminario planteó, además, un problema difícil con la abundancia de personal. Año tras año fué ordenando el Sr. López de Solís a un buen número de Sacerdotes que exigían un destino de trabajo. De hecho el clero criollo alivió a la Corona de la preocupación de continuar enviando elemento español para el servicio de parroquias y doctrinas. Pero las que dirigían los sacerdotes seculares eran relativamente pocas para el gran número de nuevos ordenados. Las Ordenes Religiosas interpretaron que el Sr. Obispo quería desplazar a los Religiosos seculares para reemplazarlos con clérigos. A este tenor se quejaron al Rey de que el Señor López de Solís «pretendía quitar las Doctrinas a todas las Religiones para darlas a sus clérigos por aumentar sus rentas y aprovechamiento de sus Oficiales», que intentaba «visitar y de hecho visitaba a los Religiosos que estaban en Doctrinas, teniendo Bulas y Propios Motus de Su Santidad, para que no sean visitados como religiosos que están bajo la Obediencia de sus Superiores y Provinciales», que «predendía asimismo que los Frailes que estaban en Doctrina, cuando habían de ir a ellas, fuesen por su mano y habiéndolos él examinado y aprobado y dado licencia para administrar sacramentos, siendo como es esto directamente contra las Bulas de la Santidad de Pío V dada a instancias de Su Majestad del Rey Don Felipe II, confirmada por Gregorio XVI,

los cuales cometen esto a los Provinciales de las Religiones» (1). Como se puede fácilmente colegir, el paralelismo de visión se mantenía entre el Obispo y las Comunidades Religiosas. El Ilmo. Señor López de Solís había sido también él religioso, como lo fué el Señor de la Peña. A ambos les fué difícil conciliar los derechos episcopales con los privilegios del Patrono. El Señor de la Peña vió plantearse el problema, que se agudizó en tiempo del Señor Solís con la creación del Seminario. Los dos tuvieron que sufrir las consecuencias de hechos que no dependían totalmente de ellos.

Más difícil todavía fué vencer las resistencias de parte de la Audiencia. Al principio, Obispo y Oidores se entendieron bien e informaron al Consejo de Indias el estado de mútuo acuerdo entre las Autoridades eclesiástica y civil. Presto, sin embargo, comenzaron a surgir dificultades. Cuando el Ilmo. Señor López de Solís fué al Concilio Provincial de Lima, escribió por su propia cuenta al Rey el Canónigo Jorge Ramírez de Arellano, que había quedado de Administrador de la Diócesis. «En cuanto a la Real Audiencia es tanto lo que persigue la jurisdicción eclesiástica que pone compasión; de tal manera que no es menester acudir al Metropolitano con las apelaciones, porque aquí se determina y ya no se apela por otra parte. . . Es gran lástima que debajo de la imagen y estampa de Vuestra Majestad hacen muchas insolencias y agravios y como no haya en la tierra remedio, no sabemos qué hacer sino es alzar los ojos a Dios» (2).

Religiosos y Sacerdotes Seculares hallaron en la Audiencia acogida a sus reclamos, que comprometían muchas veces la autoridad episcopal. El Señor López de

(1) A. G. I. 77-1-30. — V. G. Col. 3.<sup>a</sup> Serie, V, ps. 401-403.

(2) A. G. I. 77.1-26-V. G. Col. 3.<sup>a</sup> Serie, V, 6, pág. 177.

Solís tuvo ilusión de orientar su administración con los decretos del Sínodo Diocesano, celebrado por él en 1594. Pasados los años tuvo que obedecer una Cédula en que el Rey le ordenaba suspender las aplicaciones de las Constituciones Sinodales, porque la Audiencia se había quejado de que ese Sínodo no recibía aún la aprobación del Consejo de Indias. En el Concilio Provincial se le había reclamado al Obispo de Quito, porque no había dado curso a la Bula de la Cruzada. Cuando quiso promulgarla se le opuso nuevamente la Audiencia. Al fin llegó a convencerse el Prelado «que los Obispos de Indias no eran más que unos honrados sacristanes»; pues con «haber él Visitado al Obispado que tenía más de doscientas cincuenta leguas de largo, muchas veces, viendo por vista de ojos los agravios que los indios padecían, había querido remediarlos por estar muchos de ellos a su cargo y en lugar de ayudarle y favorecer esa causa se le había ido siempre a la mano» (1).

Estas contrariedades no quitaron la paz interior del Ilmo. Señor López de Solís. Formaban el marco externo imprescindible en que se movía la vida de los Obispos de América. El Obispo de Quito conoció de cerca la personalidad del Ilmo. Don Toribio Alfonso Mogrovejo, que llegó a ser santo precisamente superando las dificultades del ambiente. Por otra parte siempre tuvo la benevolencia del Rey y del Consejo de Indias que recibían sus observaciones y se dieron modos de remediarlas. La complicación nacía del proceder de los funcionarios de la Audiencia de Quito. Más apacible que el Señor de la Peña, trataba el Señor López de Solís de conciliar los ánimos, cediendo antes que oponiéndose.

---

(1). Palabras textuales del Ilmo. Señor Solís en carta que escribió a Felipe III el 10 de Abril de 1563.—A. G. I. 77-1-22.—V. G. Col. Vol. 2. p. 413.

Por lo demás, fué el Señor Solís un dechado de virtudes. El voto de pobreza que había hecho cuando religioso lo practicó también durante su Obispado. Era su vestido un sayal de lana teñida de negro, al modo de un agustino pobre. La mesa, con pitanza de ayuno y abstinencia. Todo el ajuar de servicio personal respiraba el aire austero de la pobreza. Como reacción, cultivó la caridad que florecía en las obras de misericordia: amó tiernamente a sus ovejas y gastó todas las entradas episcopales en limosnas y en dar esplendor al culto. Su mortificación le llevó a actos supererogatorios, como cilicio de puntas de hierro a raíz de las carnes y disciplinas diarias. Esta penitencia le facilitó la práctica de la oración. Habíase impuesto un programa diario de actividades al que fué siempre fiel, alcanzándose para todos los reclamos de su cargo episcopal. Fué el primero que realizó, con constancia sistematizada, la romería al Santuario de Guápalo, para desahogar allí su tierna devoción a la Madre de Dios. Con su ejemplo estimuló al Cabildo a honrar a la Virgen, Patrona de la Catedral, todos los sábados del año. En vida, su virtud se impuso al afecto respetuoso de los fieles; cuando se ausentó, quedó su memoria palpitando en la veneración del pueblo.

## VII

### Promoción al Arzobispado de Charcas

No se había olvidado en la Corte la vinculación espiritual del Ilmo. Señor López de Solís con el Obispado de Charcas. Como religioso había, en calidad de Provincial, visitado muchas veces los pueblos de esa región. Poco antes de ser promovido al Obispado de Quito, había sido nombrado por el Virrey Don Francisco de To-

ledo, Visitador de la administración política de esa Audiencia. Precisamente este servicio público fué la causa inmediata del aprecio que hizo Felipe II de su pericia de gobierno. El 12 de Abril de 1602 despachóse, a nombre de Felipe III, una Cédula en la que se consultaba al Señor sobre la conveniencia de elevar a Arzobispado el Obispado de Charcas, como lo pedía la Audiencia. La respuesta fué favorable y razonada en esta forma: «Respondiendo a lo que Vuestra Majestad manda, digo que por descargo de mi conciencia y como persona que ha cuarenta y cinco años que conozco esta tierra y las razones que hay, conviene muy mucho que se erija Arzobispado en la ciudad de la Plata y sea metrópoli de los Obispos de Tucumán, el Río de la Plata, Santiago de Chile y la Imperial de Chile; y no hallo que tenga inconveniente con lo cual será mejor gobernada aquella Provincia y sus Obispos, los Concilios más cómodos, sin los gastos, trabajos y largas ausencias que han hecho estos Obispos en venir a los Concilios pasados con riesgo de sus vidas y ausencias larguísimas y falta que hacen en sus iglesias y daños que resultan de ellas por estar tan lejos del Arzobispo de Lima y las causas que van en grado de apelación al Metropolitano han sido infinitas en acabarse y concluirse, porque el Río de la Plata dista de Lima mil leguas, Tucumán, seiscientas, el Río de Chile, quinientas por el mar y estos cuatro Obispos están más cerca de la ciudad de la Plata, trescientas leguas que hay de allí a Lima, y haciéndose esta división quedará el Arzobispo de Lima con sufragáneos de este Quito, Cuzco y Panamá; que es bastante para Concilios» (1).

No le pasó por el pensamiento al Señor López de Solís que, al revelar su gran conocimiento sobre Char-

(1) A. G. I. 77-1-22.—V. C. Col. 3.<sup>a</sup> Serie, Vol. 2.

cas, estaba recomendándose ante el Consejo de Indias. El humilde concepto que hacía de su persona le movió más a renunciar aún el Obispado suyo de Quito. Fué para él una sorpresa el recibir la noticia oficial de su promoción al Arzobispado de Charcas, cuya creación le había parecido tan de provecho. No pudo disimularse al pueblo esta elevación de su Prelado. Todos, principalmente los pobres, dieron muestras de su pena al verse privados de su Padre y Pastor. El Señor Solís salió de Quito como quien se ausentaba temporalmente de la Capital y cuando estuvo en el último límite de su amada Diócesis, aceptó el Arzobispado de Charcas y declaró vacante la Sede de Quito. En Lima fué el Señor Solís a su Convento de San Agustín y declaró al llegar que había presto de morir ahí, en su propio nido. Efectivamente, las penalidades de su viaje habían agrabado sus dolencias hasta obligarle a guardar cama, de la que no se levantó ya hasta su santa muerte, acaecida en Julio de 1906.

# VARIEDADES ERUDITAS

POR

ZACARIAS NOVOA, O. S. A.

## Memoria de la fundación de la casa de Agreda (1)

Comenzóse a tratar de la fundación de esta casa de N. P. S. Agustín de Agreda año de 1557, por el mes de Enero (2), siendo provincial 2.<sup>a</sup> vez el Pr. Fr. Alonso de Madrid y corregidor de esta villa el licenc. Alonso Ortiz, natural de Mérida, y Regidores perpetuos Hernando de Fuenmayor, Miguel Diez de González de Castejón y Francisco de Castejón, su hijo, y Gil Gutiérrez de Camargo y Diego Ruiz de Castejón y Pedro González de Castejón y Diego Garcés y Juan de Castejón y Alonso de Huidobro, los cuales, viendo la necesidad que en este pueblo había de doctrina y de las demás cosas tocantes al oficio divino procuraron algunos de ellos con fray D.<sup>o</sup> de Valverde, del convento de N. P. S. Agustín de Soria, que venía aquí a negociar, diese noticia al P. Provincial de cómo deseaban q. aquí se fundase mo-

---

(1) Arch. de los PP. Agustinos del Colegio de Calahorra.

(2) Vid. P. Tomás Herrera, Historia del convento de S. A. de Salamanca, pág. 320, y P. J. Román Centuria 12, fol. 128, pág. 1.<sup>a</sup>

nasterio de nuestra Orden; el dicho fraile se la dió y el dicho P. Prov. vino a este pueblo, y duraron los conciertos hasta en fin de Agosto del mismo año de 1557, en el cual tiempo era Prov. la 1.<sup>a</sup> vez el P. Fr. Fran.<sup>co</sup> Serrano y Corregidor de esta villa el Lic.<sup>do</sup> Santiago de Galarce, natural de Salamanca, el cual dicho P. Serrano concluyó la fundación de esta casa en la manera siguiente. Que el Señor D. Juan González de Muniébiga, obispo de Tarazona q. mucho deseó el asiento de esta casa y lo procuró con gran diligencia, mandó por su vida, cada un año 3.000 reales, y el Regimiento cometió el concierto a Miguel Díez de Fuenmayor y a Pedro González de Castejón, los cuales lo trataron con gran deseo q. se efectuase y prometieron de parte de la (villa) 350 ducados luego y 1.000 ducados en 20 años en cuenta, cada año, y 15 yugadas de tierra en volverse para pan, o para lo que quisiesemos, y licencia para hacer caleras y cortar leña para ellas, donde quisiésemos y lic.<sup>a</sup> para cortar toda la madera que ubiésemos menester en los montes de la villa y todo lo baldío que vbiere en la lobera dejando paso pa. las heredades | y deseando estos dos caballeros effectuar esta santa obra, anduvieron por el pueblo, y con ellos hernando de fuenmayor y J.<sup>o</sup> Garzés, q. en esto fueron continuos, para q. los particulares mandasen para ayuda fundar la dicha casa, y mandaron lo siguiente. | El pri.<sup>o</sup> que mandó fué miguel diez de fuenmayor, y mandó cinq.<sup>ta</sup> ducados y más por toda su vida, en cada vn año, 4 hanegas de trigo | hernando de fuenmayor lo mismo, y J.<sup>o</sup> garces de los Fayor veinte mill mrs. de limosna y tres hanegas de trigo cada año. por su vida y de su muger.

Gil gutierrez de camargo cinq.<sup>ta</sup> ducados | Catalina de arguijo, madre de los lic.<sup>dos</sup> Fran.<sup>co</sup> y al. morales vn solar en la lobera, Ju.<sup>o</sup> Ruiz de Castejon cincuenta ducados y tres hanegas de trigo, cada año, por su vida | los hijos de Martín gonzalez de castejon, Señor de la villa

de velamaçán (1), dieron trecientos reales | pero diez de fueen mayor cinco mill mrs. | doña María garces, cinco mill mrs | y da 3 fanegas de trigo cada año | El Lic.<sup>do</sup> Vera, pör su vida, cada año 3 medias de trigo | Ju.<sup>o</sup> de arana dös mill mrs. | marco de la pena 3 ducados | Ju.<sup>o</sup> polo, en cuya casa estuvimos y de quien Rescebimos grandes claridades, mandó 3 medias de trigo, cada año, por su vida | Franc.<sup>co</sup> guerra, beneficiado de nra. sra. de Magaña (2), 3 hanegas de trigo, cada año, por su vida | D.<sup>o</sup> Ruiz de Castejón, Regidor, Señor do conejares (3) mandó cinco hanegas de trigo cada año por su vida | Ju.<sup>o</sup> garcía vna media de trigo, otra de cebada, cada año, por su vida | Fran.<sup>co</sup> Sánchez, lo mismo | dona (roto) *derma* vn ducado de lymosna | Fran.<sup>co</sup> de la peña una media de trigo cada año, por su vida | Lazaro Zervero lo mismo | Pedro Matute lo mesmo | Martín planillo una hanega de trigo y m.<sup>a</sup> de cebada, cada año, por su vida | Ju.<sup>o</sup> gonzález de vera, beneficiado de la Peña, una hanega de trigo, cada año, por su vida | Miguel de la peña una media de trigo, cada año, por diez años | . Y con esto aceptó el P.<sup>o</sup> Serrano el asiento del monasterio. Y porque todas estas mandas eran con condición que, cuando las diesen, estuviese comenzada la obra, comenzamos a comprar y obrar con dineros prestados, y la primera cosa que se compró fué la casa y torre de pero gonzález de castejón, día de sant nicolás de tolentino del dicho año 1557, començose la obra a 26 de Stbre. del mesmo año, y començose la iglesia de tapias | y aderezar algún aposiento para pasarnos, pasamos los frailes a esta casa a 15 de novbre. del mesmo año, y estábamos 6, frayres | comenzamos a dezir misa en la iglesia que ya estaba toda cerrada, día de la concepción de nra.

(1) Soria.

(2) Soria.

(3) Soria.

señora del mesmo año, y por eso la vocación de la ymagen de nra s.<sup>a</sup> ha de ser deste día | comenzamos a dezir officio divino Rezado en el choro, juntos, la octaba de la dha. fiesta | domingo infra 8.<sup>am</sup> corporis xpi. del año 155, (Roto) que fué a 12 de Junio, bendixo el señor obispo don Ju.<sup>o</sup> gonzález de muniebro la yglia y cimit.<sup>os</sup> por la parte de la puente hasta puerta que está en ella y por la parte de magaña hasta la ca (Roto) y bendixo y asentó la primera piedra dela yglia que, a de ser, bendijo el sitio por donde avía de ser | ese mismo día comenzamos a cātar en off.<sup>o</sup> divino y decíamos, cantada misa, oras y terciā | estábamos ya diez frailes | predicóse el primer sermón aquí, domingo después de la bendición, porque el domingo antes no le vbo por el mucho trabajo y embarazo de la bendición | a 26 de agosto de 1558 años, pasamos a esta yglesia el cuerpo de perodiel de fuen mayor que abía 4 años que estaba depositado en magaña (1) | y este fué el primer cuerpo que aquí se enterró | pasólo su hijo hernando de fuen mayor, a quien debe esta casa gran respeto, porque dió tan buen principio y qu.<sup>o</sup> eramos tan pōco, nos acreditó | a 22 de Septiembre del mismo año, se enterró aquí Ju.<sup>o</sup> muñoz | y víspera de todos los Santos el Licen.<sup>do</sup> arana, y de allí adelante se comenzaron a enterrar otros | este mismo día comenzamos cantar todo el officio divino de día | a 16 de março, año de 1559, hizo la primera visita a esta casa el dicho P.<sup>e</sup> Serrano, y en el primer C.<sup>o</sup> que hizo Rescibió el primer novicio, que fué fray Nicolás de Agreda, natural de este pueblo | día de corpus i del año de 1559, que fué a 25 de Mayo, comenzamos a decir matines a media noche y estabamos 16 religiosos | y desde allí siempre se continuaron | no teníamos entonces más de la campana pequeña que nos dieron los hijosdalgo | y a 28 del mes de Septiembre hundimos la campana.

(1) Partido de Agreda, Soria.

grande, llevó once quintales y 20 libras, aunq. sobró alguna cantidad. | Esta campana pequeña nos dieron los hijosdalgo, que la tenían en scto. domingo para ta-a sus ayuntamientos, y desde entonces se ayutan en esta casa | débeseles adereçar vna pieza con mucha voluntad y gracia, porque, quado nos dieron la campana, tenía tan poca posibilidad la casa, que la tuvimos en mucho, y en más, quererse ayuntar aquí | dióse año de 57, por navidad, y desde entonces, hazen aquí sus ayuntamientos segūdo día de navidad, y el día de nra. señora de agosto, y otras veces, si se ofrece necesidad, y viene unò a tañerla, o tãnela persona de casa sin empinarla, sino como cuando hazen señal para entrar a coro | a 24 de Enero de 1561, acabaron de concertar don Gabriel de la Peña y Midobro, prior de verlanga, y Miguel de Midobro, que tenía el mayorazgo de la casa, de tomar en esta casa la capilla primera, después de la mayor de la parte de la Epístola, y luego ese día pasó a esta casa los cuerpos que tenían depositados en la parroquia de S.<sup>n</sup> Pedro que erã don diego y don francisco, abades de verlanga, y alonso de Huidobro, primero poseedor desta casa de los Huidobros, y otros, | luego se otorgó la escritura de la capilla dha de la parte de la Epístola, y la primera de la parte del evangelio, que se dió a hernando de fueñ mayor regidor perpetuo de esta villa, y si acaso le pareciese a alguno que en ellas otorgamos algunas que no debíamos, sepa que esta casa estaba tan sin esperanza de ir adelante por no tener nada y asta entonces el S.<sup>or</sup> Obispo no daba sino las trescientas libras ordinarias que para comprar sitio y edificar y comer no era nada, y los clérigos y la mayor parte del común nos seguían tanto, que nos pensaron echar de aquí. | Entonces nos quitaron por pleito la fuente que nos dió el regimiento, de manera que nos convenía buscar favor con cualquiera condición, o irnos del pueblo | Domingo, a 15 de Junio del año 1561, se dió la obra de la capilla mayor a

rodrigo p rez y a garc a de huelmes | Comenz se el convento en nombre del S.<sup>or</sup> Obispo de Tarazona, don Ju.<sup>o</sup> gonz lez de Muni briga sin haberlo  l pedido a la clara, el cual la acept  por suya y escribi  de Sevilla, donde estaba poniendo remedio contra muchos herejes que all  hab a, que fues la capilla grande y suntuosa | Martes, a 15 de Julio del mismo a o se asent  la primera piedra de la capilla mayor, y de all  adelante se di  priesa a la obra | Por diciembre del mismo a o envi  el dho. S.<sup>or</sup> Obispo dende Sevilla seis millr.<sup>s</sup> para la obra de la capilla mayor | fu  el primer dinero que di  para ella, aunque siempre daba y da las trescientas libras que mand  primero | a los primeros de marzo nos vinieron las bulas del pr stamo de villa seis mill, y beneficio ruquilla, que nos di  el S.<sup>or</sup> prior de verlanga, don Gabriel de Huidobro y de la Pe a | Viernes, a 13 de marzo, a o de mill quinien.<sup>tos</sup> sesenta y dos, se cerr  la  ltima calle de cuatro que hab a en este sitio de la loba, fu  la cosa m s deseada que entonces ten amos, porque no se pod a edificar la casa sin cerrarla, y era la calle de mucho paso pa la villa y la mayor parte del pueblo con los cl rigos nos persegu an tanto, que nos contradec an qu to hac amos y temimos que no nos lo consintieran | A 8 de mayo se comenz  la capilla de Miguel Huidobro, que es la primera despu s de la mayor, a la parte de la Ep stola | a 7 de Julio del mismo a o de 62 di  el S.<sup>or</sup> Obispo de Tarazona, don Ju.<sup>o</sup> Gonz lez de Muni briga tres mil libras para el edificio de la capilla mayor, no quiso que se echasen en renta, que a nosotros nos parec a m s acertado porque con la renta se edificaba la capilla, y despu s quedaba la renta entera | a 13 de agosto del mismo a o de 62, se comenz  la primera capilla despu s de la mayor, de la parte del Evangelio, que es de Hernando de fuen mayor | A o de 1563, por el mes de abril y mayo se cerc  esta casa por la parte del r o, y se ech  la pared el r o abajo hasta

unas cuevas que están en unas peñas dentro de casa, y se hizo junto a ellas una pesquera | y se plantó una salceda pequeña junto a la portería fuera de casa, porque aquel suelo es nro. | y por no hallar en él peña ni suelo bueno, no osamos hacer pared en él por estar junto al río.

En este mismo año, víspera de la Asunción de nra. señora, que es a 15 de Agosto, se comenzó el quarto de la sacristía, estando presente el muy R. P. Fr. Diego López, Provincial, el qual asentó la primera piedra | hizose poco en él en aquellos dos años, porque nos dimos en la capilla mucha prisa | Año 1568, por el mes de mayo, dió el R.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Juan González de Muniébriga, obispo de Tarazona, a esta casa las tres fuentes de plata, doradas y muy bien labradas, y una tapicería nueva de diez paños y dos ãtepuertas y un dosel de terciopelo morado para servicio de la cabilla mayor | aunque hizo donación de todo ello por escrito. | Ese mismo año día de la Ascensión, que fué el último de Mayo, estuvo en esta casa y oyó misa mayor la Reina doña Isabel, hija del Rey de Francia y mujer del Rey Filipo de España, hijo del Emperador Carlos V., y aquel día fué el 1.<sup>o</sup> que la dha. tapicería se puso en la Iglesia | Año de 65, por Julio, compramos el molino que está junto a esta casa, por hacer junto a él una puente para poder salir del monasterio por el barrio de S.<sup>to</sup> Domingo, sin salir por la plaça, porque el suelo donde está la puente era del molino y desaguadero del, y no se pudo haber lo vno sin lo otro. | Este mismo año, a últimos de Octubre, se acabaron las paredes de la capilla mayor con su tablamento, y se acabó el texado de la mesma capilla | Este mismo año, por noviembre, mandó hacer el S.<sup>or</sup> Obispo el Retablo para la dicha capilla y se comenzó a labrar en esta villa | En el dho. mes y parte del de Dicbre. se hizo la puente que sale al barrio de S.<sup>to</sup> Domingo, con su portada | A 20 del dho. mes de

Dcbre., mandó hacer el Sr. Obispo una Reja de hierro para la capilla mayor, y se comenzó a labrar en el Burgo de Osma | Año de 1566, a 2 de Enero, dió el Sr. Obispo a esta casa una porta paz de plata dorada y un ysopó de plata, con unos juegos dorados para servicio de la capilla mayor. | El dicho mes mandó S. R.<sup>ma</sup> que con priesa se echase la bóveda de la capilla mayor de piedra y se enlosase, y se comenzó luego a labrar y a entender en ello, y en este dicho año y en parte del de sesenta y siete, se echó la bóveda de la capilla; acabóse por fin de agosto del año de sesenta y siete, y juntamente las gradás del altar mayor y el losado de todo el ochavo donde está el altar mayor | En este año de sesenta y siete derribamos la iglesia que al principio habíamos hecho, y se hizo el cuerpo de la iglesia después de la primera capilla de tapia y madera labrada con par y nudillo. | En este otro año de sesenta y siete, a quatro de Octubre, murió el dho. Señor D.<sup>n</sup> Juan González de Muniébriga, obispo de Tarazona, murió en muniebriga, aldea de Calatayud, donde nació y era natural, y enterróse en el dho. lugar, porque siempre tuvo voluntad de enterrarse en el dho. lugar, muriendo en él | No nos dejó renta en esta casa ni dotó la capilla, aunque lo deseó hacer todo, dilatólo, pensando vivir más y murió sin poderlo hacer. Quedaron casi todas las obras de esta casa comenzadas | la capilla mayor sin losarse y sin balaustres en el ochavo del altar mayor. La reja se estaba asentando cuando murió, y se acabó de asentar en el mes de Dcbre. del dho. año. | Diximos la primera misa en la capilla mayor, último de hebrero del año de sesenta y ocho, que fué día de la segunda traslación de N. P. S. A. | El retablo se comenzó a sentar por Julio del año de sesenta y ocho. Todo lo que el dicho S.<sup>or</sup> R.<sup>mo</sup> dió a esta casa hasta el día que murió es lo siguiente: Mandó por que se fundase esta casa, tres mil r.<sup>es</sup>, cada año, por su vida | pagó los diez años, que son treinta mill reales. Dió más

para ayuda de costa una vez cinco mil reales | con estos treinta y cinco mill reales se compró todo el sitio de esta casa | de manera que, para rogar por él, han de tener el sitio por suyo. Dió más para edificar la capilla mayor, ocho mil y nueve ducados | Dió más, para pintar y dorar el retablo, diez mil reales. | Dió más el mesmo a maestro Domingo de segura, entallador, ocho mill reales, por la talla del retablo, contando dos mil que el dho. maese Domingo cobró después de muerto el Obispo. | Dió más al dho. maestro Domingo por la talla de las filaterías de la capilla mayor y las vidrieras ciento y ochenta ducados | Dió más por dorar las filaterías de la dicha capilla mayor y por pintar las vidrieras, doscientos cincuenta ducados. Este dinero que el dho. Sr. Obispo daba a los oficiales, no lo poníamos por gasto ni recibo. | Dió más a esta casa mil ducados para echar en renta para que se le dijese una misa rezada cada día y cuatro fiestas. Estos dineros echados en renta con otros sobre el Conde de Aguilar, asentados sobre la villa de Cervera para ayuda desta doptación, dixo de palabra quedaba. Y diónos tres fuentes de plata, grandes, doradas por dentro, que valdrían hasta cuatrocientos ducados, y una tapicería, de diez paños y dos antepuertas que valdría hasta quinientos y cincuenta ducados, un dosel, que valdría sesenta ducados, una porta paz y un ysopo de plata, que costaron quatrocientos reales, y unos ciriales grandes de plata, y unas vinageras grandes, de plata, doradas, que costó todo dos mil y ciento y quarenta reales. Más ubimos de su testamento quatro mil y quinientos reales, poco más o menos. Todo esto dió por espacio de diez años; erró en una cosa, que nunca nos consintió echar renta el dinero que nos daba, sino sólo los mil ducados de la capellanía, pensando darnos al fin de su vida quanto tenía o muy gran cantidad, y, quando quiso darnos, no pudo, mandó que se nos pagase quantas deudas tuviésemos | porque quedamos al tiempo de su

muerte con deudas, nunca se pudo cobrar nada, ni del colector del Papa ni de otro. Esto sea puesto aquí para que se sepa, que era imposible edificar, sino por el otro Señor Obispo, y que él la fundó y nos dió lo arriba dicho y más un agnus Dei guarnecido en évano, dorado, y nos dió más, y nos tuvo grandísimo amor, para que Ruegue á Dios por él y le tengan fundador de esta casa y no le quiten los escudos donde los hallaron.

Casó con una sobrina, doña Catalina González, don Lope de Urrea, y hizolo patrón de esta capilla en los capítulos matrimoniales. Después de muerto el Sr. Obispo, en el año de sesenta y ocho, se hizieron todas las celdas y corredores que están arrimados a la capilla mayor y a la capilla del Crucifixo, que es de los Huidobros, y a la capilla, que se ha de hacer después de ella.

Demás de todo lo aquí contenido, cobró esta casa, después que murió el Sr. Obispo seiscientos y ocho ducados de un arrendado suyo, porque troximos pleyto con todos que tenían hazienda para cobrar cosas que nos avía mandado gastar y no estaban pagadas. Gastáronse en pleitos ciento y ocho ducados. De manera que quedan para la caja libres, quinientos ducados sobredichos. Hizo otras muy buenas obras y limosnas a esta casa

R. I. P.

*Altars de la iglesia del convento de  
San Agustín de Agreda*

Altar mayor (1).

Id. de S. Nicolás de Tolentino.

Id. de la Correa, que es el colateral del lado de la sacristía.

---

(1) Son Patronos de la capilla mayor los Caballeros Fuenmayor, linage antiguo e ilustre de aquella villa, porque tomó y dotó aquel Patronato Doña Margarita de Fuenmayor, Marquesa de Falces.

- Id. de la Concepción.
- Id. del S.<sup>to</sup> Cristo.
- Id. de Jesús, María y José.
- Id. de S.<sup>to</sup> Tomás de Villanueva.

*Hospital de la villa de Madrigal  
Comisión al Prior de S.<sup>n</sup> Agustín de aquella villa  
para que le visite y haga executar la obra y demás  
cosas que aquí se dizen*

El Rey

Fr. Thomás Bern.<sup>do</sup> de Horteiga, Prior del Conv.<sup>to</sup> de S.<sup>n</sup> Agustín de la villa de Madrigal. Sabed que con motivo de haber vacado la administraz.<sup>on</sup> de mi Hospital R.<sup>l</sup> dessa dha. villa y fallaszim.<sup>to</sup> del Liz.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Alonso Martín Mercado, he sido ynformado que el dho. Hospital se halla summam.<sup>te</sup> deteriorado assi en sus R.<sup>tos</sup> como en lo material de su fábrica y el poco cuidado que p.<sup>r</sup> lo pasado a huído con los enfermos y en su curaçión que al presnte tienen juros y censos cerca de 39.000 R.<sup>s</sup> de renta y 400 fanegas de trigo s.<sup>es</sup> las terrias de la villa de Arevalo y su tierra y otras 50 fanegas de trigo mas y 35 y m.<sup>a</sup> de zeuada en otras tierras y R.<sup>tas</sup> dela dha. villa de madrigal y lugares de su contorno y que hau.<sup>do</sup> sido alcanzados los herederos del vltimo Adm.<sup>dr</sup> en las q.<sup>tas</sup> que la Justz.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup> les ha tomado de esta administraz.<sup>on</sup> en 19.500 R.<sup>s</sup> que tiene en su poder 10.500 de los principales de zensos redimidos sin haberlos empleados. Que los encargos y salarios que tiene sobre sí el Hosp.<sup>l</sup> se reduzen a 10.000 mrs. que se dan en cada un año al Adm.<sup>or</sup> y 12 fanegas de trigo, 24 y 12 fanegas de trigo al May.<sup>mo</sup> 20.600 Mrs. al Medico; 10.300 al ss.<sup>no</sup>; 20.600 al que trae la leña para el consumo, y otros salarios que se reparten entre la enfermera, sacris-

tán, barrendero y otros criados sin tener otras cargas que los repartimientos de 16 fanegas de pan cocido entre los pobres en Pascua de Nau.<sup>d</sup> y seis bestidos a tantos pobres el día de la Purísima Concepción, que aunque en el Hosp.<sup>l</sup> hay quartos principales de conbeniennia y su fábrica es buena se sirven dellos los Adm.<sup>tes</sup> y los sitios en que están las enfermerías dessacomodados, y que el bajo en que se reciben los hombres es húmedo y obscuro; y p.<sup>r</sup> estar sobre él la habitaz.<sup>on</sup> y cocina del Adm.<sup>or</sup> les es de gram molestia, que las camas actualm.<sup>te</sup> son seis para hombres y quatro para mugeres, pero tan pobres y de mala calidad, que cada vna se compone de vna tarima, un haz de pajas, un colchón dos sabanas muy pequeñas de estopa, una almohada y una manta, todo muy malo en que se ha tenido tal descuido y floxedad que repetidas vezes a sucedido que en las camas y ropas sin labar, de donde se han sacado los enfermos p.<sup>a</sup> la sepultura han entrado los que llegan de nuebo cuió alimento es media libra de carnero o vaca según se halla por no hauer tenido los adm.<sup>res</sup> proibission de carneros y no hau.<sup>do</sup> en la comida orden ni hora señalada, dandoles por la noche un par de Huebos, sin un dulce, vizcochos, fruta, nieve ni otro regalo de Abe, muriendo muchos de mal alimentados y peor asistidos, cuió descuido pone en tal temor a los vecinos de esa Villa, que rara vez consienten les lleven al hospital que regularm.<sup>te</sup> sirve para forasteros y Gallegos que bajan a la siega, en cuyo tiempo suelen estar llenas las camas y en el restante del año vacías. Que los Adm.<sup>res</sup> p.<sup>r</sup> motivo de su descuydo han yntroduzido una corruptela de pagar la Botica a los enfermos de la villa, aunque no estén en el hospital. Y ha quedado a su arbitrio esto y otras cosas sin otro motibo que el de su volunt.<sup>d</sup> Que está agregada a la hermandad una memoria de Misas que dicen todos los viernes, la qual fundó un adm.<sup>or</sup> antiguo para sus subcesores, cuiá R.<sup>ta</sup> llega a 18 fan.<sup>s</sup> de trigo. Que

los Adm.<sup>res</sup> nombran un criado suyo por May.<sup>mo</sup> y ellos perciben 24.000 mrs. y 12 fan.<sup>as</sup> de trigo que le han asignado y le toleran por la exempción y libertad de cargos concejiles. Visto en dho. mi consejo de la Camara He resuelto dar la presente por la qual os mando que luego que la recibais visiteis dho. R.<sup>l</sup> Hosp.<sup>l</sup>, su haz.<sup>da</sup> y Rentas, Ministros y ofiz.<sup>les</sup> del, haziendo las informaciones, averiguaciones y diligencias necesarias para sauer particularm.<sup>te</sup> qué renta tiene, en qué partes y lugares, si se ha gastado y gasta enteram.<sup>te</sup> en los efectos para que está dedicado, y si a los pobres que han acudido a él se les ha hecho la charidad y buen tratam.<sup>lo</sup> que se debe y si en su administracion ospitalidad y gobierno habiendo la orden que está dada. Qué personas han tenido y tienen oficios en dho. Hosp.<sup>l</sup>, con qué salario y si éstos han sido más de los que son menester y de la manera que los han vssado, y si han excedido, o no han cumplido con lo que deuián hazer en ellos. Ya los que resultaren culpados les'hareis cargos y admitireis sus descargos y tomareis q.<sup>tas</sup> a la persona o personas a cuyo cargo hubiere estado la cobranza y paga de la haz.<sup>da</sup> y R.<sup>tas</sup> de dho. Hosp.<sup>l</sup> del tpo. que estubieron para tomar recibir y beerlos tomados, a los quales m.<sup>do</sup> os las den debajo de Juramento por los abisos y recados p.<sup>r</sup> donde los recibieron, cobraron y gastaron, y los alcances líquidos que resultaren y les hizieredes los cobrareis de las personas que los debieren y fueren obligados a pagarlos sin embargo de qualesquiera apelaz.<sup>nes</sup> que de vos ynterpusieren. Y si después de cobrados y pagados quisieren las partes seguir sus apelaciones se las otorgareis para ante los de mi Consejo de la Cámara y no para otro tribunal alguno. Y assí mismo se los otorgareis en lo que por hallarlo mal gastado mandares restituir en caso que las partes apelen de vros. autos y sentencias, y no apelando executareis por ello como por los alcances líquidos, y hareis cargo a quien le tiene de la demás haz.<sup>da</sup>

de dho. Hosp.<sup>l</sup>. Y así mismo procederéis contra cualesquier personas que debieren al Hosp.<sup>l</sup> cualesquiera cantidades de mrs. o otras rentas para que se les paguen haz.<sup>do</sup> en todo lo referido brebe y entero cumplim.<sup>to</sup> de Justizia conforme a dro. p.<sup>r</sup> vna sentenzia o sentenzias las cuales llevareis a debida ex.<sup>on</sup> con efecto quanto con fuero y derecho debais. Y mando a todas y cualesquier personas a quienes lo aquí contenido toca, y todas las demás de qualquier calidad que sean de quien cerca dello entendieredes ser informado y sauer la verdad y veer cualesquier libros scrip.<sup>ras</sup> registros de ss.<sup>nos</sup> y papeles que cerca dello tuvieren, que os lo muestren, exhiban y entreguen para ynformaros y sacar dellos lo que os pareciere nezesario o tomar los segun vieredis que conbenga y que parezcan a vos vros. llamamientos y juren y digan sus dhos. y depossiciones guardando secreto, y hagan y cumplan todo lo que por vra. parte les fuere ordenado a los plazos y so las penas que les pusieredes, las q.<sup>as</sup> yo por la presente las pongo y he p.<sup>r</sup> puestas y por condenados en ellas lo contrario haciendo. Y assí mismo os mando que luego que reciuais sta hagais se fabriquen enfermería en quartos principales para que gocen los enfermos de los ayres más saludables, dejando como mando se deje quarto dezente al adm.<sup>or</sup> del dho. Hospital. Y que al mismo tpo. le hagais proveer de camas y ropa suficiente disponiendo que de aquí adelante se les dé a los enfermos el alimento que necesitaren de buenos generos y calidad mejor que el que hasta aquí han tenido p.<sup>r</sup> lo pasado, de suerte que el num.<sup>o</sup> de enfermos que se recibieren esté bien asistido y cuydado para que recobren la salud. Y hecho lo sobredicho embiareis los papeles originalmente al dho. mi Consejo de la Cámara y a manos del Marq.<sup>s</sup> de Mejorada y de la Breña de mi Consejo Cont.<sup>rio</sup> de mi Haz.<sup>da</sup> y ss.<sup>no</sup> en él con relaz.<sup>on</sup> de todo lo que executareis y delo que para en adelante os pareciere será bien proveer y ordenar para el buen

gouierno del dho. Hosp.<sup>l</sup> que para todo ello y lo a ello dependiente os doy p.<sup>r</sup> esta mi Cédula bastante y cumplido poder y comisión, como se requiere y es necesario, sin limitaz.<sup>on</sup> alguna. Fha. en M.<sup>d</sup> a 28 de Febrero de 1698=Yo el Rey=Por m.<sup>do</sup> del Rey Nro. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Cayetano Fernández del Campo. = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N.—Libros de Iglesias—Libr. 47, fols. 98-100).

*Archicofradía de la Correa*

*Sobre extensión del rezo de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Consolación*

El Rey

Marqués de Cogolludo Pariente Gentilhombre de mi Cámara y mi Embax.<sup>or</sup> en Roma. La Archicofradía de la Correa de S. Agustín y los Religiosos de su Orden me han suplicado interponga mi R.<sup>l</sup> authority escribiendo a su Sant.<sup>d</sup> para que mande se reze en mis Dominios como se reza en la referida Orden la solemnidad de la Virgen SS.<sup>ma</sup> de la Consolación debajo de cuyo n.<sup>re</sup> está fundada la Archicofradía de la Correa del Glorioso San Aug.<sup>n</sup> y de su Madre Santa Mónica por las maravillas que obra Dios nro. Señor por esta santa correa y por la devoción que mi Augusta Casa de Austria la tiene por hauerla traído la Virgen María mientras vivió y por ser hermanas desta Santa Confraternidad las Reynas (que Dios g.<sup>de</sup>). Y visto en mi Consejo de la Cám.<sup>ra</sup> y consultándome sobre ello. He tenido por bien encargaros (como lo hago) que en mi R.<sup>l</sup> n.<sup>re</sup> soliciteis de su Sant.<sup>d</sup> la extensión del rezo de la Virgen Santísima de la Consolación para todos mis dominios, como lo suplican la Archicofradía y los Religiosos de San Agustín a cuyo fin escribo a Su Sant.<sup>d</sup> la carta adjunta en vra. creencia, fiando de vro. zelo la consecución desta

gracia en que me daré de vos por servido y de que me deis aviso de lo que obrareis y ocurriere en la materia a manos de D. Pedro Cayetano Fernández del Campo, Marqués de Mejorada y de la Presia. de mi Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, mi S.<sup>rio</sup> del Real Patronato. De Madrid a 10 de Marzo de 1668 años.—Yo el Rey—Por m.<sup>do</sup> del Rey nro. S.<sup>or</sup>—Don Pedro Cayetano Fernández del Campo.—Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N.—Libros de Iglesias—Lib. 41. fols. 108. v.<sup>o</sup> y 109).

(Sigue otra carta a S. S.<sup>d</sup> sobre el mismo asunto).

### *Hijos del convento del Risco*

González (R. P. Fr. Matías) Hijo de Miguel González y de María de la Peña, vecinos de Avila. Para admitirle al hábito, se hicieron, según costumbre, las informaciones de *vita et moribus* en el convento del Risco en 27 de Mayo de 1687, para lo cual, el P. Francisco Valdés, Prior del mencionado convento, comisionó al P. Predicador Fr. Benito Domínguez. En 1700 era conventual de Segovia y en aquel convento desempeñaba el cargo de Subprior en 5 de Mayo de 1724. En 26 de Mayo de 1729 figura como residente en el convento de Burgos, y en 12 de Diciembre de 1730, en el de Segovia. Desde 19 de Enero de 1739-1743, desempeñó el oficio de Mtro. de Novicios en el convento de S. Agustín de Salamanca. Murió en el convento de S. Felipe el Real por Jun-Jul. de 1754.

Retama )H.<sup>o</sup> Fr. Vicente) Según el P. Elviro Jorde, era natural de Ortazu (1) Alava, donde nació el año 1759, recibiendo el hábito agustiniano en el convento-

(1) No Ortazu.

de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> del Risco el año de 1779. Murió en Manila en 24 de Julio de 1808.

Rodríguez (R. P. Fr. Manuel) Natural de Raseuros, Avila, partido de Arévalo, donde nació el año 1766. Profesó en el convento de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> del Risco en 1787, y llegó a Manila en 1789, apenas terminados sus estudios de Filosofía. Años después ejerció la cura de almas en San José de Batangas y luego en Taquíg (1805), Lipa (1806), Banan (1811) y Batangas 1816. Confióle, además, la Provincia, los cargos de Sacristán del convento de Manila (1806), Prior vocal (1808, 1810 y 1818) y Def. (1814), falleciendo en Manila el 13 de Febrero de 1819.

Martín (R. P. Fr. José) Hijo de José. Martín, escribano del Rey y del n.<sup>o</sup> y Ayuntamiento de Villatoro, Avila, y de Antonia García de las Heras, novicio en el convento del Risco. Estando para profesar, hizo renuncia y donó al convento una tierra de dos fanegas de linaza, según consta por escritura otorgada ante Agustín Jiménez de Oco, en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1738. Probablemente este religioso es el que murió en Agreda, Soria, el año 1778.

Labora (R. P. Fr. José) Hijo del convento del Risco y conventual del mismo en 1759—Conventual de Segovia en 17 de Junio de 1761. Residía en el Risco en 1763.

# Notas de Cultura

## HOMBRES Y LIBROS

### EN TORNO AL CENTENARIO DE SAN AGUSTÍN

*La VII Semana de Orientación Misionera en el Instituto Español de Misiones Extranjeras de Burgos*, que desenvolverá sus actividades en torno de la figura de San Agustín, con motivo de su Centenario, tendrá lugar del día 8 al 14 de Agosto próximo. Se trata de una Jornada misional, estrictamente agustiniana, como el lector deducirá por la información del Secretariado de Semanas Misionales que a continuación reproducimos.

*Conmemoración misionera de San Agustín.*— Con motivo de diversas conmemoraciones centenarias se han rendido indudablemente merecidos homenajes al esclarecido Obispo de Hipona y Doctor de la Gracia, martillo de las herejías pelagianas y debelador del Donatismo, cincelador de precisas fórmulas teológicas y misioneras, el gran San Agustín. Pero tal vez va a ser ésta la primera Conmemoración Misionera que se hace en España, y probablemente en el mundo entero a través de dieci-

séis centurias, en una coyuntura secular como ésta que nos ofrece su nacimiento—354-1954—al gran Padre de la Iglesia e iluminado arquitecto en la construcción de los sillares que hoy sostienen, como bases firmísimas, la moderna Misionología. Burgos con la organización permanente de sus Semanas intensivas de Orientación Misionera ofrecía una oportunidad magnífica para servir de punto de cita a insignes misionólogos que han celebrado en años anteriores fecundos contactos veraniegos dentro de sus seculares murallas, precisamente para entablar un diálogo lleno de luz sobre problemas candentes de la Ciencia Misionológica. A Burgos afluyen con motivo de las Semanas Misionales, sacerdotes, religiosos y seminaristas de todos los ámbitos de España, y aun destacadas delegaciones extranjeras. Por eso, hemos creído muy en su punto, ofrendar estas jornadas misionológicas, como sentido homenaje de reconocimiento y pleitesía al gran San Agustín. Y por esta razón, hemos puesto el programa de esta VII Semana Intensiva de Orientación Misionera a disposición de la Corporación Agustiniiana (Ermitaños, Recoletos y Asuncionistas) para que aportando las luces privilegiadas de los mejores de sus hijos, este homenaje a San Agustín revistiera la mayor brillantez y solemnidad. Brilantez que sube de grado todavía con la desinteresada y meritísima colaboración que prestan a la Semana destacadas figuras del Episcopado español, egregios profesores de la Universidad Gregoriana, el prestigioso Director de la Biblioteca Nacional de Madrid, y con temas de circunstancias que realzan más y más el homenaje agustiniano,

el Rvmo. Mns. Javier Paventi, Consejero de Estudio de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, y el Ilmo. Director Nacional de las Obras Misionales Pontificias en España, Mns. Angel Sagarmínaga.

*Actualidad del tema.*—San Agustín, es sin duda alguna, el Santo Padre más estudiado por los misionólogos modernos. Por qué así? Porque él, mejor que ningún otro Padre de la Iglesia, supo en el campo de la especulación teológica plasmar, en claras fórmulas que luego han pasado al lenguaje oficial de la Iglesia, las más sublimes ideas de San Pablo referentes al misterio de la salvación de todos los hombres al Cuerpo Místico y a la Catolicidad vital de la Iglesia; y supo además hacer vivir a sus fieles de Hipona estas transcendentales verdades de la caridad para todos, hasta para con nuestros hermanos separados.

*Invitación a la Semana.*—En estas Jornadas de las Semanas Intensivas de Orientación Misionera de Burgos, organizadas por el Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, bajo los auspicios del Excmo. Sr. Arzobispo Mns. Luciano Pérez Platero con la aprobación y entusiasta bendición del Excmo. Cardenal Prefecto de Propaganda Fide, están invitados a participar los sacerdotes, seminaristas y religiosos de España y aun del extranjero que sientan vivas ansias de conocer los grandes problemas de la Misionología y las más profundas inquietudes de la Iglesia Misionera.

*Solemne inauguración en la Cartuja.*—La apertura de las jornadas misionales tendrán lugar

en el grandioso marco del Monasterio Cartujano de Miraflores, relicario de historia y del arte y potente foco irradiador de intensa espiritualidad. Se iniciará con una Misa al Espíritu Santo, y con el ya tradicional acto inaugural del mensaje de congratulación a profesores y semanistas. En este precioso marco se realizará más y más la nota peculiar de estas jornadas, la de ser vivencias fraternales de colmada espiritualidad misionera entre Prelados Misioneros, profesores y semanistas.

*Los semanistas a Valladolid.*—Para el día 13 de agosto está prevista una excursión de los semanistas a Valladolid, sede de la Casa-madre de la restauración en España de los Ermitaños de San Agustín. En el convento de Filipinos permanecerán unas horas los semanistas como huéspedes de honor de los Padres Agustinos Ermitaños, y podrán contemplar a su gusto el magnífico museo misionero asiático, único en su género, y el mejor indudablemente de los museos misionales de España. En el paraninfo de uno de los más afamados centros culturales tendrá lugar un grandioso acto de homenaje a San Agustín, y a última hora de la tarde visitarán los semanistas el Museo Nacional de Arte Religioso.

### **Temario de la VII Semana Intensiva de Orientación Misionera:**

*Estudios psicológico de San Agustín proselitista.*

*El pensamiento de San Agustín sobre el empleo de la fuerza política al servicio de la Religión.*

*El misterio de la conversión de África al catolicismo.  
Santa Mónica, misionera del hogar.*

*Coordinadas de la Historia Universal en la Historiología de San Agustín.*

*Coordinación de todas las actividades misioneras en la formación de las vocaciones y en la propaganda misional.*

*El Cuerpo Místico de San Agustín. «El proceso hacia la «Iglesia Total» en sus «Commentaria in Joannem».*

*Las luchas donatistas ofrecieron a San Agustín coyuntura magnífica para sentar las bases de su Teología Misionera.*

*El problema misional en la predicación de San Agustín.*

*La parábola del hombre agustiniano: síntesis y reflejos misionales de la Antropología de San Agustín.*

*El apostolado heroico de San Pedro Claver, Esclavo de los esclavos, en favor de los negros.*

*Normas y orientaciones de Propaganda Fide para las actividades misionales de los Seminarios.*

*El catecumenado en la disciplina eclesiástica de San Agustín.*

*Las virtudes y la salvación de los infieles según San Agustín.*

*La Mariología en las obras de San Agustín.*

*Influencia de San Agustín en la Literatura, especialmente en la Misional.*

#### **Profesores que asisten:**

*Excmo. Mons. Juan Pedro Zarras y Pueyo, Obispo de Plasencia.*

*Excmo. Mons. Vicente Enrique y Tarancón, Obispo de Solsona.*

*Rvdmo. Mons. Javier Paventi, Consejero de Estudios de las OO. MM. PP. Madrid.*

*M. R. P. Félix García, OESA, Superior Provincial de Madrid.*

*M. R. P. Félix García, OESA, Superior Provincial de Madrid.*

*R. P. Dr. Vincenzo Monachino, S. I. Decano de la Facultad de Historia Eclesiástica. Universidad Gregoriana de Roma.*

*R. P. Dr. Pedro de Leturia, S. I. de la Univesidad Gregoria de Roma.*

*R. P. César Vaca, OESA, Doctor en Medicina. Madrid.*

*R. P. Lope Cilleruelo, OESA, Lic. en S. Escritura. Valladolid.*

*R. P. José Goñi de la Inmaculada, ORSA, lector de Fisología. San Sebastián.*

*R. P. Dr. Ramiro Flórez, OESA, Profesor de Filosofía. Guernica.*

*R. P. Serafin Prado de la Virgen de Valvanera. ORSA, Lic. en Teología y Prefecto de Estudios. Marcilla.*

*R. P. Victorino de Capánaga, ORSA, Definidor General de la Orden. Roma.*

*R. P. Isacio Rodríguez, OESA, Doctor en Historia Eclesiástica. Valladolid.*

*R. P. Gregorio Armas, ORSA, lector de Teología. Madrid.*

*R. P. Carlos del Río, Agustino Asuncionista, Profesor de Historia Eclesiástica. Madrid.*

*Ilmo. Sr. D. Luis Morales Oliver, Director de la Biblioteca Nacional.*

*NOTA.—Las Conferencias Misionales al público estarán dirigidas por varios Excmo. Prelados Misioneros.*

#### **Advertencias para los semanistas:**

a) Los sacerdotes deberán traer consigo amito y purificador. b) Todos los asistentes a la Semana

deben proveerse de la correspondiente **tarjeta** que les acredita como **semanistas**. La cuota **Ordinaria** de inscripción es de 10 pesetas; la de **Bienhechor** es de 100. c) Con las tarjetas, se enviarán las **Cédulas** para los descuentos en las tarifas ferroviarias de la **RENFE** para el viaje económico de ida y vuelta a Burgos desde cualquier punto de España. d) Es necesario reservar a tiempo el hospedaje en el Seminario, teniendo en cuenta que la pensión diaria es de 35 pesetas. Para informes, programas, hospedaje, inscripciones de **semanistas** etc., dirigirse al Secretariado de **Semanas Misionales**. — Instituto Español de Misiones Extranjeras. — Burgos.

Mayo de 1954.

#### Concurso para alumnos de Bachillerato.

Con el fin de que también los escolares de Segunda enseñanza puedan participar en la **Commemoración del XVI Centenario del Nacimiento de San Agustín**, el Real Colegio de **Alfonso XII de El Escorial**, convoca un concurso literario con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>) Podrán concurrir todos los alumnos y alumnas que en esta fecha (1 mayo 1954) cursen el **Bachillerato español**, aun cuando no sean nacidos en España.

2.<sup>a</sup>) Los trabajos deberán versar sobre alguno de los temas siguientes:

a) *San Agustín escolar y San Agustín profesor según sus Confesiones.*

b) *Mapa geográfico de la vida de San Agustín, con una breve explicación.*

c) *Amor de San Agustín a su madre Sta. Mónica según sus Confesiones.*

d) *Poesía a San Agustín (tema libre).*

3.<sup>a</sup>) A los cuatro mejores trabajos (cualquiera que sea el tema que desarrollen entre los cuatro designados) se les otorgará, **por orden de mérito**, estos premios:

1) *Una beca de interno en el Real Colegio de Alfonso XII - El Escorial durante el curso 1954 - 1955 o diez mil pesetas, a elegir (si resulta agraciada con este premio una señorita, tendrá que optar por las 10.000 pesetas).*

4.<sup>a</sup>) Los trabajos, deberán presentarse escritos a máquina, y tendrán una extensión mínima de veinte cuartillas a doble espacio. La poesía constará, por lo menos, de cien versos de rima y medida libre.

5.<sup>a</sup>) Los trabajos se enviarán a la dirección siguiente:

**Concurso Escolar pro Centenario de San Agustín, Real Colegio de Alfonso XII.—El Escorial (Madrid), y serán admitidos hasta el 15 de septiembre inclusive. Se presentarán acompañados de un sobre cerrado, conteniendo el nombre y dirección del interesado, y marcado con el lema correspondiente (el mismo que ponga en el trabajo).**

6.<sup>a</sup>) El tribunal calificador será presidido por

*Don Luis Morales Oliver, Director de la Biblioteca Nacional e integrada por*

*Don José María Igual, Director del Instituto Nacional Cardenal Cisneros de Madrid.*

*Don Claro Abánades, Tesorero del Colegio de Doctores y Licenciados.*

*Don Rafel Fernández Shaw, conocidísimo literato.  
M. R. P. Director del Real Colegio de Alfonso XII.*

7.<sup>a</sup>) Este concurso de ningún modo podrá quedar desierto.

8.<sup>a</sup>) El fallo del concurso, contra el cual no se admite reclamación alguna, se anunciará en la prensa de Madrid a primeros de octubre.

9.<sup>a</sup>) El 12 de octubre se tendrá una velada en el Paraninfo de este Real Colegio, en la que se hará entrega de los premios a los agraciados, que han de acreditar su condición de estudiantes de bachillerato con la presentación del correspondiente Libro Escolar.

10.) No se mantendrá correspondencia con ninguno de los participantes, ni se devolverán los trabajos. Los premiados se publicarán en las revistas «Alfonso XII» y «El Buen Consejo».

**«Divus Agustinus», revista  
agustiniana internacional**

La Comisión de Estudios del XVI Centenario del nacimiento de San Agustín, prosiguiendo la idea expuesta en la carta circular del M. R. P. Félix García, sobre la publicación de una revista agustiniana internacional de estudio e investigación, titulada «DIVUS AGUSTINUS», considerando esta empresa de urgente necesidad y el mejor fruto permanente del Centenario, ha puntualizado las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Establecer el cuerpo de Dirección, Redacción y Administración de la Revista «DIVUS»

AGUSTINUS», de carácter internacional, editada por los Agustinos españoles, cuyo centro social será Columela, 12 y su Director, el R. P. Félix García.

2.<sup>a</sup> Procurar que la revista llegue a todas las casas sin excepción de todos los agustinos. Cada Provincia procurará el mayor número de suscriptores posible y hará porque penetre en seminarios, universidades, colegios, bibliotecas y centros culturales.

3.<sup>a</sup> Como la revista ha de tener carácter internacional y estar redactada por agustinos y agustinólogos de distintos países, las colaboraciones podrán ir escritas en latín, español, italiano, francés, inglés y alemán. El contenido de cada artículo doctrinal deberá ser enunciado en una breve síntesis en latín.

4.<sup>a</sup> La revista «DIVUS AGUSTINUS», publicará trabajos en las siguientes secciones:

I: Doctrinal o especulativa, de las obras del Santo.

II: Crítica e histórica, de sus escritos e influencia en el pensamiento universal.

III: Espiritualidad Agustiniiana.

IV: Notas y variaciones.

V: Bibliografía, Libros y Revistas.

VI: Movimiento agustiniano.

5.<sup>a</sup> «DIVUS AGUSTINUS», se publicará regularmente cada cuatro meses.

6.<sup>a</sup> Cada P. Provincial nombrará un representante por cada Provincia, que se encargará de recoger suscripciones, suscitar colaboraciones y enviar por sí o por otros religiosos de su Provincia, la

nota de los libros y revistas que traten de San Agustín.

7.<sup>a</sup> Creación de Bibliotecas agustinianas y de un archivo bibliográfico central, que facilite los trabajos de investigación para la revista.

8.<sup>a</sup> Solicitar de los MM. RR. PP. Provinciales la ayuda económica para comenzar la publicación de la Revista, presentándose al final de cada año las cuentas de la administración de la misma.

9.<sup>a</sup> Esta Comisión espera de todos los agustinos el apoyo moral, el entusiasmo y la colaboración necesarias para que este proyecto resulte un fruto elevado del espíritu de nuestra amada Orden.

---

Con fecha 6 de abril de 1953, los MM. RR. Padres Provinciales de las Provincias Agustinianas de España comunicaron oficialmente la celebración del Centenario del Nacimiento de San Agustín (circular núm. 1): y el 11 de noviembre del mismo año dieron cuenta en la circular núm. 2 de la constitución de Comisiones encargadas de los distintos trabajos y de la formación de una Comisión Oficial del Centenario, integrada por miembros del Gobierno y del Ministerio de Educación Nacional.

#### I. ACTOS EN COLABORACION CON LA COMISION OFICIAL

1. *Universidad de verano de Santander.* Dedicará una Semana Agustiniana, del 23 al 28 de agosto de 1954. La Comisión de Estudios está en-

cargada de señalar los conferenciantes que hayan de desarrollar los temas.

2. *Ciclos de conferencias*, en los meses de octubre y noviembre, inmediatamente anteriores a la fecha del Centenario, a cargo de relevantes personalidades españolas y extranjeras. entre los cuales pueden adelantarse los nombres de los Profesores Michel F. Sciacca, Karl Schmitt, Muñoz Alonso, Laín Entralgo, Montero Díaz, José L. de Aranguren, Gregorio Marañón, José María Pemán, etc.

3. Participación en los diferentes actos culturales que las Universidades Españolas organicen en honor a San Agustín, respondiendo a la orden del Ministerio de Educación dada con este fin.

4. Igualmente pone especial interés esta Comisión en la presentación de trabajos para el premio del Ministerio de Educación Nacional acerca del tema *San Agustín en España*.

5. Continuación e intensificación de los trabajos para la publicación de las *Obras Completas de San Agustín* en la B. A. C., con la ayuda prometida por dicho Ministerio de Educación.

6. Coincidiendo con la Exposición Mariana, que ha de celebrarse en Madrid, durante el próximo mes de octubre, se organizará la *Primera Exposición de San Agustín en España*.

7. En el mes de octubre el *Instituto de España* dedicará una Sesión Magna a San Agustín.

8. Se procurará que, tanto en Madrid como en Provincias, se den especiales emisiones de Radio, dedicadas a ensalzar la figura y doctrina de San Agustín.

9. La Comisión ve con sumo interés el propó-

sito del Profesor Montero Díaz, de publicar una *Antología de San Agustín*, dedicada a los universitarios.

10. El Centenario se clausurará con una Sesión Solemnísima Oficial, con participación de las altas jerarquías del Gobierno y de la Iglesia, que ha de celebrarse en el Real Monasterio de El Escorial.

## II. ACTOS ORGANIZADOS POR LA ORDEN

1. Contribución de los Agustinos Españoles al *Congrés International Agustinien*, que se celebrará en París en los días 20 al 24 de septiembre.

2. Se invitará a todos los Rectores de Seminarios para que se celebren actos culturales acerca de San Agustín, en sus centros respectivos.

3. Se hará lo mismo y de manera especial con las Universidades Católicas de Salamanca, Comillas, Sacro-Monte, Escorial y Deusto.

4. Procurar que en todas las Casas de Formación de la Orden, dentro de España, se celebre un acto solemne agustiniano, con elementos de las otras Provincias distintas a la que pertenece la casa.

5. Invitar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la publicación de números especiales dedicados a San Agustín, en las revistas *Filológicas* y *Teológicas* editadas por el mismo.

6. Solicitar la intervención del Excmo. Señor Nuncio de S. Santidad en alguno de los actos solemnes que se celebren con este motivo.

7. Organización de un acto agustiniano solemne en el Real Monasterio de El Escorial.

8. Invitar al Consejo Superior de Misiones a la colaboración en los trabajos de este Centenario.

9. Promover la celebración de un *Congreso Agustiniano*, durante las vacaciones de Navidad de 1954, bien en la Universidad de El Escorial, bien en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, a fin de recoger el fruto de los trabajos del Centenario. Serán especialmente invitados los MM. RR. PP. Provinciales a este fin, para encontrar el apoyo y aprobación necesarias.

10. Esta Comisión de Estudios cultiva con especialísimo interés la publicación de la revista *Divus Agustinus* y de la *Biblioteca de la Escuela Agustiniiana*, de lo cual se dará cuenta en otra circular, así como los detalles del Congreso Agustiniano.

#### Acuerdos de la Comisión religiosa Pro Centenario

La Comisión Religiosa «Pro Centenario» determinó hacer públicos los siguientes acuerdos unánimemente aprobados:

1) Todas las Provincias Agustinianas de España, tanto de Agustinos Ermitaños, como de Recoletos, deberán mandar una representación oficial a la VII Semana Misional de Burgos, que tendrá lugar en dicha ciudad del 8 al 14 de agosto. Dicha representación oficial estará integrada al menos por 6 Religiosos Sacerdotes, excluidos los M. RR. Pa-

dres Provinciales y todos aquellos profesores que figuran en el Programa de Conferencias y trabajos. El Secretario de la Comisión ruega encarecidamente a los PP. Provinciales le envíen lo antes posible los nombres de los Religiosos que deberán asistir para poder solicitar a Burgos las Tarjetas de Semanistas.

2) Actos religiosos que se celebrarán durante el año del Centenario:

a) Agosto de 1954: Días 21-29 Solemne Novenario en honor de N. P. San Agustín en el Real Monasterio de El Escorial. En los días 25, 26 y 27, anteriores a la Festividad del Patriarca, Pontificales Solemnes. El día 28 oficiará Su Eminencia Reverendísima el Cardenal de Santiago.

b) Septiembre 1954: Triduo Solemne en la Santa Iglesia Catedral de San Sebastián, con asistencia de las Comunidades de San Sebastián, Fuenterrabía y Martutene.

c) Noviembre 1954: Triduo Solemne en el Real Colegio-Seminario de Valladolid.

d) Navidades 1954: En Marcilla se dedicará un día a cultos religiosos en honor de San Agustín.

e) Abril 1955: En Calahorra se celebrará con el máximo esplendor la Fiesta de la Conversión de San Agustín.

f) Mayo 1955: Triduo Solemne en honor de Santa Mónica en Granada.

g) Agosto 1955: Los días 26, 27 y 28 se celebrará en el Monasterio de Santa María de la Vid un Triduo en honor de N. P. San Agustín, y lo mismo hará la Comunidad de San Millán.

3) Cada provincia Agustiniiana deberá man-

dar una representación oficial a todos y a cada uno de los actos arriba enumerados.

4) La Comisión Religiosa se pondrá de acuerdo con la Cultural para unir a estos actos religiosos diversos temas de estudio.

5) La Comisión aprobó también la celebración de un Congreso Nacional de Terciarios Agustinos y demás asociaciones de la Orden, en Madrid, en fecha que se especificará. A los actos religiosos acompañarán temas sobre espiritualidad de la Orden, métodos de apostolado, medios de organización, de unión, etc. Por eso rogamos a los Directores de estas Asociaciones el máximo interés para que todo salga brillante y ordenadamente.

### Concurso internacional

Dentro de las fiestas y homenajes que se organizan en torno a San Agustín, para conmemorar el XVI centenario de su nacimiento, figura un concurso internacional, patrocinado por los padres agustinos españoles—incluidos los recoletos—, con destino a premiar los mejores estudios sobre los temas siguientes: «Biografía histórico-crítica de San Agustín», premio, 60.000 pesetas; «Enchiridión filosófico agustiniano», premio, 60.000 pesetas; estudio sobre la obra *De Trinitate*, premio, 50.000 pesetas, y cuatro temas libres, sobre motivos de pensamiento, investigación, arte o literatura, relacionados con San Agustín, premio 35.000 pesetas cada uno.

Pueden concurrir trabajos de toda índole, como,

por ejemplo: San Agustín en las corrientes modernas del agustinismo, del existencialismo o de los espiritualismos cristianos; San Agustín en el Arte, en la Historia o en la Literatura universal; eclesiología de San Agustín; mística de San Agustín, antropología de San Agustín; estudios filológicos; algún drama, novela o guión de «cine» sobre fondo agustiniano, y obras de cualquier otro género o materia, siempre que se desarrollen con seriedad.

Los estudios podrán estar escritos en español, latín, francés, italiano, inglés o alemán. El plazo se cerrará el 13 de noviembre de 1955.

Los trabajos, inéditos, se presentarán con el nombre y dirección del autor, bajo sobre cerrado, con lema y se enviarán a Columela, 12, Madrid, con la indicación de Centenario de San Agustín.

### Congrès international Augustinienne

21-24 Septembre 1954. Circulaire n.º 3.

M.,

Il y a un an, nous annonçons par circulaire qu'un **CONGRÈS INTERNATIONAL AUGUSTINIEN** se tiendrait à Paris, du 21 au 24 septembre 1954, à l'occasion du XVI<sup>e</sup> centenaire de la naissance de saint Augustin. Cette nouvelle a été favorablement accueillie; nous avons déjà reçu plus de deux cent cinquante inscriptions, trente et une Universités et Académies se feront représenter officiellement, cent dix communications nous ont été adressées et sont en cours d'impression.

Par cette troisième et dernière circulaire nous

voudrions vous rappeler certaines indications déjà données et vous en fournir de nouvelles.

### I. Date du Congrès.

La séance d'ouverture est fixée au *mardi 21 septembre 1954 à 9 h. 30 précises*, dans les locaux de l'Institut Catholique de Paris, 21, rue d'Assas (stations de métro les plus proches: *Saint-Placide* ou *Sèvres-Babylone*); le Congrès se terminera le *vendredi 24 septembre* dans la soirée.

### II. Organisation des séances.

Comme vous l'expliquait notre précédente circulaire, devant l'abondance des communications et leur interdépendance, il a fallu renoncer à un Congrès de type habituel où la plus grande partie des séances eût été consacrée à la lecture des communications dans des sections travaillant séparément. Il n'y aura que des séances plénières où les problèmes soulevés par les différentes communications feront l'objet de discussions organisées. Chacune d'elles sera consacrée à un groupe de communications apparentées par leur sujet; un rapporteur ou le président introduira la discussion en situant brièvement les problèmes soulevés et ouvrira un échange de vues où tous les Congressistes pourront prendre la parole et dialoguer avec les auteurs. Pour que tous les participants aient eu le moyen et le loisir d'étudier les questions et de préparer leurs interventions, nous publierons trois mois environ avant la date prévue pour le Congrès, le texte des communi-

tions. Tous ceux qui auront réglé d'ici là leur cotisation recevront le volume dès sa publication.

Nous avons eu soin d'accuser réception de toutes les communications reçues; nous prions ceux qui auraient envoyé un texte et n'auraient pas été avertis de son arrivée au Secrétariat, de bien vouloir nous en aviser au plus tôt.

Le compte rendu des travaux du Congrès et les communications qui nous sont parvenues en retard, paraîtront en fin d'année dans la revue *L'Année Théologique Augustinienne*.

### III. Programme des séances.

Le programme définitif sera distribué au début de la première séance du mardi 21 septembre, à tous les Congressistes. Voici celui qui a été provisoirement arrêté par le Comité. Nous précisons que les thèmes choisis l'ont été en fonction des communications reçues.

#### *Mardi 21 septembre:*

- 9 h. 30 à 12 h. 15: Questions philologiques et littéraires.  
 14 h. 30 à 16 h. 30: Problèmes des sources.  
 17 h. à 19 h. : Le platonisme.

#### *Mercredi 22 septembre:*

- 9 h. 30 à 12 h. 15: La mystique.  
 14 h. 30 à 16 h. 30: La «*memoria*».  
 17 h. à 19 h. : Thèmes philosophiques.

*Jeudi 23 septembre:*

- 9 h. 30 à 12 h. 15. La théologie de l'Histoire.  
 14 h. 30 à 16 h. 30: Le Christ, l'Église, les Sacre-  
 ments.  
 17 h. à 19 h. : La Trinitè.

*Vendredi 24 septembre:*

- 9 h. 30 à 12 h. 15: La théologie de la grâce.  
 14 h. 30 à 16 h. 30: Influence augustinienne au  
 Moyen-Âge.  
 17 h. à 19 h. : Influence augustinienne aux  
 Temps Modernes.

## IV. Adhésion au Congrès.

Les droits de participation au Congrès sont de 1,500 fr., à verser:

- soit aux *Chèques postaux*, Paris c. c. 9256.67, G. Folliet.
- soit à la *Société Générale, Agence AF, 106, rue Saint-Dominique, Paris (7<sup>e</sup>)*, compte N<sup>o</sup> 16.733, Études Augustiniennes.

Cette somme comprend l'assistance aux diverses manifestations qui auront lieu au cours du Congrès sur présentation de la carte de Congressiste, et le prix du volume des Communications. Tous ceux qui auront réglé leur cotisation recevront avec leur carte individuelle de Congressiste, une fiche leur permettant d'obtenir une réduction de 20 % sur le *réseau des chemins de fer français*.

Pour le logement et les repas, vous trouverez ci-joint un *Bulletin* qui devra nous être retourné *avant la fin juin* avec le règlement.

En raison des déplacements possibles des Congressistes au cours des vacances, que chacun ait soin de nous faire connaître ses changements d'adresse, s'il juge cela nécessaire.

#### V. En marge du Congrès.

a) Comme plusieurs Congressistes sont eux-mêmes auteurs de livres touchant de près ou de loin à l'étude de la pensée et de l'œuvre de saint Augustin, nous avons projeté de faire une exposition de leurs livres sur les lieux même où se tiendra le Congrès. Nous demandons à tous ceux qui désireraient exposer leurs propres livres de les adresser dès que possible au Secrétariat ou de nous les faire adresser par leur éditeur. À la fin du Congrès ils devront les reprendre eux-mêmes.

b) M. l'Administrateur Général de la Bibliothèque Nationale de Paris a accepté d'organiser au moment du Congrès, une exposition des plus anciens manuscrits de saint Augustin, de documents iconographiques et de plus précieuses éditions de ses œuvres.

c) Plusieurs réceptions, qui permettront aux Congressistes d'approfondir leurs contacts personnels sont en voie d'organisation; elles occuperont les soirées. L'une d'elles sera consacrée à une conférence avec projections sur les antiquités chrétiennes de l'Afrique du Nord et spécialement celles d'Hippone, donnée par M. Leglay, directeur-adjoint

des Antiquités en Algérie, et M. Marec, directeur  
des fouilles d'Hippone.

Le Comité d'Organisation:

Mgr. H.-H. ARQUILLIÈRE, M. le Chanoine G. BARDY,  
R. P. CAMELOT, O. P., R. P. CAYRÉ, A. A., M. le  
Professeur P. COURCELLE, R. P. Paul HENRY, S. J.,  
M. le Professeur H. I. MARROU.

Veuillez bien noter l'adresse du *Secrétariat du Congrès*:  
8, rue François-I<sup>er</sup>, Paris (8<sup>e</sup>)  
Téléphone: Élysée 28-09

**Comunicaciones anunciadas para el  
Congreso Internacional agustiniano en París**

ARBESMANN, *The concept of Jesus medicus in  
the works of st Augustine.*

ARMSTRONG, *Spiritual or Intelligible Matter in  
Plotinus and st Augustine.*

BALIC, *Il pensiero di sant'Agostino intorno  
all'Immacolato Concepimento di Maria nella lette-  
ratura scotistica.*

BARDY, *Méthode de travail de st Augustin.*

BERLINGER, *Ego sum qui sum, eine metaphy-  
sische Interpretation zu Augustins «De Trinitate».*

BLUMENKRANZ, *La survie médiévale de st Au-  
gustin.*

BREZZI, *Una civitas terrena spiritualis come  
ideale storico-politico de s. Agostino.*

BURNABY, *Retractations of st Augustine : self-  
criticism or apologia ?*

CADIER, *St Augustin et Calvin.*

CAMELOT, *Verbum et Sacramentum*, chez st Augustin.

CAPELLE, La pensée de st Augustin sur le sacrifice des fidèles.

CAYRÉ, St Augustin initiateur de l'école d'Occident.

CILLERUELO, La «*memoria Dei*» d'après st Augustin.

COURCELLE, Problèmes littéraires posés par l'œuvre de st Augustin.

COUTURIER, La structure métaphysique de l'homme d'après st Augustin.

CRISTIANI, Luther et st Augustin.

CUESTA, La concepción agustiniana del mundo a través del amor.

DALMAU, Contribucion al *Lexicon augustinianum*: *Prædestinatio* y *electio* en el «*De prædestinatione sanctorum*».

DEMAN, Le traitement scientifique de la morale chrétienne selon st Augustin

DINKLER, *World History and Christ Event in st Augustine's books—compared with st Paul.*

FOREST, Le platonisme de st Augustin et le problème de la participation.

FORSTER, Notion de sagesse d'après st Augustin.

FREND, *Manichaeism in the struggle between Petilian and st Augustine.*

GARRIGOU-LAGRANGE, L'équilibre supérieur de la pensée de st Augustin dans les questions de la grâce.

HENDRIKX, Rapports de la pensée classique et de la pensée biblique chez st Augustin et ses influences sur la pensée occidentale postérieure.

- HENRY, La Trinité d'après st Augustin.
- HESBERT, St Augustin et la virginité de la foi.
- HUBAUX, St Augustin et la fin du monde.
- HUHN, Dépendance, ressemblance et divergence de la mariologie d'Augustin de celle d'Ambroise.
- HUMPFNER, St Augustin auteur de la règle des moines portant son nom.
- IVANKA, La Civitas Dei et la philosophie de l'histoire avant st Augustin.
- JOURNET, Le corps glorieux du Christ d'après st Augustin.
- LA BONNARDIERE, Le chapitre V de l'Épître aux Romains dan l'œubre de st Augustin.
- LAURAS, Les expressions *Christus lapis* et *Christus mos* dans la prédication de st Augustin
- LÉCUYER, Le sacrifice selon st Augustin.
- LOSSKY, Les éléments de «théologie négative» dans la pensée de st Augustin.
- LOUGHRAN, Concept of the christian Emperor in the light of Roman Tradition.
- MASNOVO, La doctrine de la participation et de l'illumination.
- MAXSEIN, *Philosophia cordis* bei Augustinus.
- MOHRMANN, Problèmes phillologiques posés par les écrits de sto Augustin.
- MANDOUZE, La Théologie mystique de st Augustin.
- MAREC, Les fouilles d'Hippone.
- NÉDONCELLE, La liberté du pécheur d'après st Augustin.
- ORCIBA, Lhèmes platoniciens dans «l'Augustinus» de Jansénius.
- PALADINI, S. Agostino e Sallustio.

PARKER, The relation between the doctrine of the Two Cities in st Augustine and his doctrine of predestination and freewill.

PÉPIN, Un symbole platonicien: les tuniques de peau.

PHILIPS, La nature de l'influence de la grâce du Christ-Chef sur son corps mystique, chez st Augustin.

PIOLANTI, Doctrina sancti Augustini de influxu caritatis in rerum divinarum cognitionem.

PLAGNIEUX, Influence de la lutte anti-pélagienne sur le « De Trinitate ».

PSCHLÖ, St Augustin et l'historiographie romaine.

QUASTEN, Ein Exorzismusritus bei Augustinus.

QUISPEL, La « memoria » augustinienne.

RATZINGER, Les origines de l'idée des deux Cités et la notion des deux Cités chez st Augustin.

ROHMER, L'intentionnalité des sensations dans la pensée de st Augustin.

ROMEYER, «Nature et surnaturel» ou «Création et rénovation».

RONDET, Genèse des idées augustiniennes sur la prédestination.

SCHILDENBERGER, Thésés directrices de l'exégèse augustinienne.

SCHMAUS, Die probleme der Augustinischen Trinitätslehre.

SCHNEEMELCHER, Die Beziehungen zwischen Augustin und Athanasius.

SCIACCA, Le « Due Città » e la dialectica dell'implicanza del temporale e del eterno.

SIMONETTI, Le strutture ed i caratteri dei « Sermones de sanctis » agostiniani.

SEMULDERS, La conception sacramentelle de l'Église d'après st Augustin.

STRAUB, Das Imperium romanum als civitas terrena.

THONNARD, Caractères platoniciens de l'ontologie augustinienne.

VACCARI, Augustin, Ambroise et Aquila.

VERBEKE, Les sources de la pensée augustinienne.

ZIEGLER, Der Geheimnisbegriff in der Geschichtstheologie Augustins.

ZUMKELLER, Le monachisme de st Augustin.

## L I B R O S

*La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la tolerancia*, por Miguel de la Pinta Llorente, o. s. a. Instituto de Cultura Hispánica.—Madrid.

Con fecha 22 de noviembre de 1953, y en la página crítica reseñaba A B C de Madrid la obra del P. Miguel de la Pinta con estas palabras:

«El docto agustino P. La Pinta, que ha consagrado una buena parte de su vida de historiador al esclarecimiento de los errores que la «leyenda negra» difundió a propósito de la Inquisición española, aborda ahora nuevamente el tema desde una perspectiva anecdótica, pero extraordinariamente sugestiva. ¿Fue efectivamente la Inquisición un fac-

tor negativo en el desarrollo de nuestra cultura? El P. La Pinta responde inequívocamente a esta cuestión, pero no con tópicos y prejuicios, sino con centenares de documentos inéditos de los archivos «secretos» del Santo Oficio, abiertos desde hace años a la curiosidad de cualquier investigador. Frente a la leyenda, los viejos legajos, de valor histórico irrecusable, demuestran que la Inquisición no ha dado lugar a ningún martirologio de librepensadores. El único intelectual que pereció en la hoguera fué Cazalla, y su nombre no tiene por qué figurar en la historia de la cultura española. Es más, como recordó Valera en una famosa ocasión, «la edad más floreciente de nuestra vida nacional, así en preponderancia política y en poder militar, como en ciencias, letras y artes, es la edad de mayor fervor católico, de la mayor intolerancia religiosa: los siglos XVI y XVII». Como señala el Padre La Pinta, la enfermedad de nuestra cultura no ha sido la intervención de la Inquisición, siempre circunscrita al cuidado del dogma, sino la contraposición de los personalismos, de las intolerancias en el ámbito universitario y puramente intelectual. Lo grave no es el dogmatismo religioso, sino el dogmatismo doctrinal, porque convierte en hereje al discrepante y en cisma el diálogo.

Mucho es lo que el Padre La Pinta afirma, apoyado en una robusta y copiosa documentación, pero no menos es lo que su historia sugiere a un lector español situado en la línea ecuatorial del siglo xx. Religión y cultura, saber y política, tolerancia e intolerancia son las coordenadas en que se mueve este gran libro.»

